



Fecha de realización: 17 noviembre 2022

<p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>	<p>Acta de Sesión Ordinaria Consejo Regional 2022</p>
---	--

--0--

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA
17 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

--0--

**Convocada y Presidida por el señor ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional**

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR.

Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
4. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.





6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.
7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con el quórum reglamentario, se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



Jr. Bellido N° 230, Telf. 066 - 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"
CITACIÓN N° 024-2022-GR/CR

El Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo prescrito por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433, Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 -2012-GR/CR, cita a los señores miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a **Sesión Ordinaria Presencial**.

FECHA: Jueves 17 de noviembre de 2022

HORA: 09:00 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Regional-

AGENDA:

1. **Informe de Fiscalización** en la Concesión Minera "Agridina N° 03", Labor Minera "Balcón De Oro" - Distrito de Santa Lucía, Provincia De Lucanas, Región Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
2. **Informe de Fiscalización selectiva** a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", CUI N° 2230607. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.
3. **Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional** que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
4. **Informe de Fiscalización** y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 - 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
5. **Informe de Fiscalización** "Sobre el Cumplimiento de la Cuota de Empleo del 5% para las Personas Con Discapacidad en la Sede Central del Gobierno Regional De Ayacucho y Direcciones Regionales". Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
6. Otros.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

Ayacucho, 14 de noviembre de 2022



DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de noviembre y de fecha 27 de octubre del año 2022. Secretaria Técnica, adelante.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Como sabemos la sesión ordinaria anterior fue con fecha 10 de noviembre, hoy estamos 17 de noviembre y dado que el tiempo de una sesión a otra es solamente una semana, el Acta aún está en proceso de transcripción. Igualmente, el Acta de fecha 27 de octubre, el mismo que se dio lectura en sesión del 10 de noviembre y luego de ello algunos consejeros indicaron que no se había tomado en cuenta acuerdos que habían planteado; por tal motivo, a efectos de corroborar con los respectivos audios quedó pendiente de ser aprobado; al día de hoy tampoco se ha podido concluir.

En tal sentido por ser corto el tiempo en ambas situaciones, la Secretaría Técnica solicita que las dos actas queden pendientes para su lectura en la sesión ordinaria siguiente. Esperando la comprensión del caso señores consejeros.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, como hemos escuchado, la Secretaría Técnica solicita se considere la lectura de ambas actas para la primera sesión ordinaria del mes de diciembre. Se somete a voto la aprobación de este petitorio.

A favor, en contra, abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de los consejeros: Javier Berrocal Crisóstomo, Benigno Valdéz Ochoa, Roger Palomino Vilcatoma, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, Heiser Anaya Oriundo, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, Wilber Huashuayo Hinostriza, César Moscoso Céspedes, Ysabel De La Cruz Jorge, Cleofé Pineda Gamboa. Cero votos en contra. 04 votos en abstención, por parte de los consejeros: Edgar Olivares Yanqui, Eulogio Cordero García, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría, posponer la lectura de las actas de Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre y Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2022, para la primera Sesión Ordinaria de diciembre 2022. Por los motivos expuestos por la Secretaria Técnica.

Bien. Secretaria Técnica dar lectura los documentos de siguiente Estación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene los siguientes documentos:

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. Mediante Oficio el Presidente del Consejo Regional convoca al señor director del PRIDER y funcionarios para informe ante el Pleno del Consejo Regional respecto al estado situacional de los siguientes proyectos:
 - Informe del estado situacional de la elaboración del expediente técnico del Proyecto Rodeopampa-Tactaca.
 - Informe del estado situacional del inicio de obra del Proyecto Pumascca-Matipampa-Tacceyocc del distrito de Tambo, provincia La Mar.
2. Mediante Oficio la presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta el Informe de Fiscalización "Sobre el Cumplimiento de la Cuota" de Empleo del 5% para las Personas con Discapacidad en la Sede Central del GRA y direcciones regionales (14 noviembre). Agenda 5.
3. Mediante Oficio el presidente de la Comisión Agraria, presenta el dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de Acciones Conducentes a Lograr el Reconocimiento y Protección de una Denominación de Origen para la Papa Nativa de la región Ayacucho (14 noviembre).





4. Mediante Oficio los consejeros regionales, presentan el Informe de Fiscalización al Otorgamiento de Viáticos por Viaje de Comisión de Servicio Oficial del Gobernador y Vice Gobernadora Regional del GRA (15 noviembre)
5. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta el Dictamen del Proyecto del Ordenanza Regional del TUPA 2022 del GRA (15 noviembre)
6. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación, presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los Juegos Bolivarianos como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 20224” (15 noviembre)
7. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, presenta el Informe de Fiscalización a la evaluación e implementación de la propuesta productiva “Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos – Pausa, distrito de Pausa, provincia de Páucar del Sara Sara, región Ayacucho” – PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 (15 noviembre)
8. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación, presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional de Arte y la Cultura Ayacuchana (15 noviembre)
9. Mediante Oficio la consejera Cleofé Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el Informe Técnico N° 02, sobre la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho” CUI 2194679 (15 noviembre)

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Pasan a Orden del Día. Continuamos con:

3. ESTACIÓN DE INFORMES:

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: La etapa que estamos pasando en estos momentos de crisis climática es muy preocupante, nuestro nevado Ccarhuarazo ha empezado a brotar humaredas fluyendo gases, hay preocupación porque tenemos poblaciones próximas y solicito pongamos atención en este tema. Por otro lado, es cierto que la mano del hombre muchas veces quizá por casualidad y otros por malas intenciones hay incendios forestales, hemos tenido hace un mes en el distrito de Larcaay - Sucre la quema total de un cerro completo donde ha habido merma de flora, fauna y ruinas históricas, hace tres días hasta la fecha de hoy Chilcayocc que es también una cordillera está ardiendo con el peligro de llegar este incendio hasta la misma población, y bueno ya sabemos de Lucanas todo lo que ha pasado, pienso nos sentimos imposibilitados y es necesario que el ejecutivo con proyectos se pueda paliar todas estas crisis. Foto.



Por otro lado, nuestros hermanos alto andinos en estos momentos están pasando una crisis, toda vez que ellos no tienen posibilidad de haber intercambiado sus alimentaciones, mayormente tenemos en estos espacios ancianos que no tienen manera de recurrirse, más la sequía están muriendo los animales aparte de los incendios, esta situación se ha comunicado a defensa civil pero piden SIMPAD con daños, en ese sentido tomar alguna acción de emergencia para acudir a estas poblaciones vulnerables.

CR OSCAR ORÉ CURO: He tenido reuniones con los agricultores en la provincia de Huanta por la emergencia agraria que debe declarar el CR toda vez que los sembríos que se han hecho a nivel de los maizales, frutales, está en pérdida masiva la producción por falta de agua y producto de ello la mayoría de los terrenos que iniciaron su cultivo en octubre casi la mayoría se está secando porque no hay presencia de lluvias, esta misma agenda he participado en la ciudad de Lima en el Congreso de la República con la comisión agraria y la comisión de presupuesto donde se ha tocado que las regiones más azotadas son Ayacucho, Cusco, Huancavelica, que la siembra grande depende de la lluvia propiamente, entonces, la mayoría de los dirigentes a nivel de las regiones que mencioné han enfatizado y han mencionado que la crisis agraria por el tema de la sequía prolongada falta de lluvia y en algunos casos la presencia de helada estaría perjudicando trayendo consecuencias y para el 2023 tendríamos una crisis alimentaria, por ese motivo a nivel nacional con la federación nacional de gremios agrarios del Perú se tomó acuerdos que nazca a nivel de las regiones declarándose en emergencia el sector agrario, a eso se suma la masiva quema de los terrenos o áreas secas y en algunos casos bosques, hoy día un alcalde me llama y vemos que en Huamanquiya penosamente sus ganados calcinados, personas de tercera edad fallecidos, no es posible que sigan estos incendios a causa de las personas.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: El 15 de los corrientes hemos tenido una reunión con los funcionarios de DRAA y algunos representantes de MIDAGRI que operan dentro de la región y ver la implementación de la ley 30987 sobre el empadronamiento de los agricultores de las 11 regiones, mediante una fiscalización inopinada de la comisión agraria, no están trabajando articuladamente los funcionarios de la DRA y los de las OPAS de MIDAGRI, esto prácticamente en el corto mediano plazo si algunos agricultores no van a ser empadronados van a tener problemas de acceso a algunos beneficios, porque esto va ser una base de información, por ello debemos exhortar a los funcionarios de la DRAA para que trabajen articuladamente.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: El sábado a las 12 hemos estado en los predios de Lucanas, Víctor Fajardo y Sucre por la inauguración de una carretera, está saliendo de Huamanquiya hacia Ccocha, a Paire y sube por Umasi, en estos momentos hay un anillo, hemos visitado con la consejera Ysabel y como es la parte más alta hemos subido y se nota los incendios, es una pena que la parte alta de Santa Ana de Huayacahuacho de Lucanas quemándose, la parte alta de Cabana, quemándose, la parte alta y flanco de Chacralla a Aucrá quemándose era un olor, la gente pide agua agua y como se va llevar agua a esa zona ni trocha entra, por eso se ve en los video que esta circulando los animales, ni bien cae humo a los ojos no se pueden movilizar por eso se han quemado, como es la parte más alta era atroz este tema, en ese sentido habría que plantear que estas zonas tienen que ser declaradas en emergencia.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Sobre este tema de los incendios hice un pedido, yo creo que fundamentado por los pobladores de la zona altoandina, ellos están quemando a propósito porque es una costumbre ancestral porque no hablar claro las cosas, no por eso voy a ofender a mi gente, lamentablemente eso existe en toda la región, en Chumvivilcas se ha quemado más de 400 vicuñas, tiene que haber una parte legal para sacar una ordenanza para que la sanción sea fuerte. Es una costumbre que va de generación en generación y hay que hacer entender a la gente que eso no va pacificar las lluvias y caso contrario perjudica a la propia naturaleza y al medio ambiente.





NOTARÍA GUDELIA MACHACA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En la misma línea de las participaciones se suma la reflexión, además recordarles que la comisión de recursos naturales ha recibido ese encargo.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: En Cangallo nos hemos constituido a la bocatoma de Chicllarazo sobre el caudal que ha cerrado nos hemos encontrado con el responsable señor Ccorahua quien ha informado y ha puesto en conocimiento que alguien de OPEMAN ha llamado y por eso han cerrado el caudal del río que ha causado la muerte de truchas en Chicllarazo - Chuschi, de los cuales, vamos a hacer un pedido hoy se va constituir el residente de OPEMAN, por lo que pedimos participen.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hemos recibido un informe de la DIREPRO y hemos derivado a la comisión de producción y a los consejeros de Cangallo, pero la información adicional a OPEMAN y presuntos involucrados creo haciendo acopio de todos los informes se sacará una conclusión para llegar a determinar responsabilidades. No habiendo más informes en esta Estación, continuamos.

4. ESTACIÓN DE PEDIDOS:

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Sobre el caso del director de PRIDER está más fundamentado con documentos y solicito tratar en la sesión de hoy.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Hay un documento que hemos enviado para que se presenten los funcionarios de OPEMAN para exponer las causales del atentado, solicito participe las personas afectadas para confrontar lo que van a exponer los funcionarios del OPEMAN, como la obligación del CR es velar también estos asuntos, esa asociación recién está emprendiendo y amerita aporte de todos.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: En la sección de informe hemos escuchado a los consejeros manifestar sobre los incendios, esta información no es nada ingenuo es de conocimiento de todas las poblaciones y de todas las autoridades, en este sentido, en mi provincia específicamente en la comunidad de San Juan de Patará en el distrito de Huamanquiua un aproximado de 50 familias han sufrido con el incendio pérdidas de bienes, animales, por lo que pido a que se declare en emergencia el área de este centro poblado San Juan de Patará.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Solicito que se haga un reconocimiento a los ganadores de la canción ayacuchana 2022.

CR OSCAR ORÉ CURO: Conforme a las reuniones que se ha sostenido en la ciudad de Lima con todos los gremios a nivel nacional y nuestra región Ayacucho, han pedido y traslado al CR la declaratoria en emergencia del sector agrario por la crisis y carencia de recursos hídricos, la falta de lluvia, la sequía prolongada que viene azotando a toda la región Ayacucho, es lamentable que después de la pandemia estemos pasando esta crisis, por ello pido que el CR cuanto más antes poder tomar la decisión de declarar en emergencia, motivos sobra, creo inmediatamente debió haber remitido el informe la DRAA, defensa civil pero se ve la inacción, si no hacemos llegar esa declaratoria los agricultores van a ser perjudicados hay presupuesto en emergencias agrarias pero acceden siempre y cuando las regiones puedan pedirlo.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Debemos sacar una ordenanza de premiación o algo que pueda hacer el CR a todos los deportistas de todas las áreas, por ejemplo, lo que dice de la canción ayacuchana, pero hay un caso, hay una niña campeona panamericana de ajedrez de Huancasancos, no le da apoyo el GRA ni siquiera un diploma o reconocimiento, no hay nada, por eso se debe otorgar siquiera un diploma a los deportistas destacados de nuestra región, a los que cultivan la música, en esa parte no estamos haciendo nada.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Solicitar a la ST informe sobre las acciones adoptadas con respecto al trámite solicitado sobre implementación del SIAF, sabemos que hay el ACR pero a que instancia ha sido derivado y cuál es la respuesta, igual necesito respecto al ACR de pedir al GRA la evaluación de la Doctora Marilú Ovando,





estuve a la espera todos estos días más no tengo en concreto un documento que me pueda dar la idea de que por lo menos se ha dirigido a la instancia que corresponde. Tercero, nosotros como miembros del CR y a la última disposición que se tiene estamos obligados a hacer una audiencia si se puede llamar en esos términos para el cumplimiento de esta ley y desde su despacho señor PCR cuales son los niveles de coordinación, de planificación, nos queda poco tiempo, somos 16 miembros del CR, que facilidades habrá desde el CR para la convocatoria a estas audiencias. Luego, parece que el PIA va ser el tema que nos va convocar hasta el último día de diciembre quisiera que nos informe en ese sentido, el asesor tiene que darse el tiempo correspondiente y vamos estar a la espera hasta los últimos días de diciembre para poder programar. Solicito desde la PCR indique a los señores consejeros como debemos dejar el cargo, que documentos sabemos que los libros de actas, necesitamos entregar como cada comisión ha sido encargado porque creo esto va ser motivo de retención de las dietas, a su vez nos indique respecto a la entrega de bienes y a la rendición de viáticos, no quisiéramos que por retraso de alguno de ustedes señores consejeros perjudique a todos, son puntos a tratar porque es incumbencia de los miembros del CR.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Como lo he manifestado antes, las falderías del Ccarhuarazo a través de la PCR pedir reunión con el ejecutivo medio ambiente y con la comisión para tomar acuerdos y solicitar personas especializadas para hacer el estudio respectivo sobre esta problemática, en las falderías tenemos poblaciones, 20 días están en esta situación. Por otro lado, me acoplo al pedido del colega de hacer el trabajo para hacer el pedido de emergencia en el sector agrario en nuestra región, por todo el impacto que se está dando los incendios forestales por más tradiciones que tengan, el pedido es hacer una reunión con CEDRA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más pedidos, ingresamos a los puntos de agenda.

5. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

Agenda 1. Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "Agripina N° 03", Labor Minera "Balcón De Oro" - Distrito de Santa Lucía, Provincia De Lucanas, Región Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

Consejera Elízabeth Prado Montoya, adelante con su exposición.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, presenta el Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "Agripina N° 03", Labor Minera "Balcón De Oro" - Distrito de Santa Lucía, Provincia De Lucanas, Región Ayacucho, que a continuación se detalla.



CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN: EN LA
CONCESIÓN MINERA "AGRIPINA N°3",
LABOR MINERA "BALCON DE ORO"-
DISTRITO DE SANTA LUCIA,
PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN
AYACUCHO

COMISIÓN PERMANENTE DE ENERGÍA, MINAS
E HIDROCARBUROS DEL CONSEJO REGIONAL.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bello N° 231 - Ayacucho Telf. (095)637263
 "Año del Fortalecimiento de la Subcategoría Nacional"



La Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional solicita la participación de los funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, sin embargo, **no se contó con la presencia de los responsables de dicha dirección**, quienes posteriormente remiten el OFICIO N° 1884-22-GRAGG-GROE-DREIMA, en cuyo contenido expresan que las acciones de fiscalización de la DREM-GRG están programadas para el mes de octubre a diciembre de cada año.

II. REFERENCIAS:

- El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27857, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- El numeral k) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR del 18 de enero de 2012, establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interposición que correspondan.

III. NATURALEZA Y FINES:

El presente informe de fiscalización tiene como propósito velar el cumplimiento de las funciones de los servicios, trabajadores y funcionarios del DREM-GRG con respecto a las acciones de fiscalización, seguimiento, control y cumplimiento de las disposiciones legales de estricto cumplimiento por parte de las mineras artesanales y pequeñas mineras.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
ELIZABETH PRADO MONTOYA	Consejero Regional	Huamanga	PRESIDENTE
OSCAR ORE CURO	Consejero Regional	Huanta	SECRETARIO
EDGAR R. OLIVARES YANQUI	Consejero Regional	Huancasancos	VOCAL

APOYO TÉCNICO PROFESIONAL:

- Ing. Keltis Berrical Argumedo Asesor Técnico del Consejo Regional
- IV. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:**
- El objetivo de la visita in situ a la Labor Minera "Balcón de Oro" ubicado en la concesión "Agripina N° 03" en el Anexo de Huanca, distrito de Santa Lucia, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a fin de verificar el seguimiento por parte de los funcionarios



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bello N° 231 - Ayacucho Telf. (095)637263
 "Año del Fortalecimiento de la Subcategoría Nacional"

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRACR-PCEMH-EPM

- SEÑOR :** ROGER PALOMINO VILCATOMA.
- DE :** ELIZABETH PRADO MONTOYA.
 Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
- OSCAR ORE CURO.**
 Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
- EDGAR R. OLIVARES YANQUI.**
 Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional
- ASUNTO :** INFORME DE FISCALIZACIÓN: EN LA CONCESIÓN MINERA "AGRIPINA N° 03", LABOR MINERA "BALCÓN DE ORO"- DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO
- REFERENCIA :** Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
 Ley N° 27808 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 RIC aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012.
- FECHA :** Ayacucho, noviembre del 2022


Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y por medio de su despacho al Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "AGRIPINA N° 3", LABOR MINERA "BALCÓN DE ORO"- DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO realizada por la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburo y consecuentemente elevar al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos que en más breve plazo adopten las medidas correctivas o cautelares y la determinación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normativa vigente que a continuación se describe :


I. ANTECEDENTES:


- 1.1 Que mediante oficio N° 650-2022-GRACR-EPH/AYAC la Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, presenta al Plan de Fiscalización a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho
- 1.2 La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, como parte del Plan de Trabajo Anual se estableció en el "Cronograma de Acciones y Actividades Específicas" establecer acciones de fiscalización a las empresas mineras - pequeña minería y artesanales
- 1.3 Que mediante OFICIO N° 046 -2022-GRACR-CPTPE se solicita al DREM-GRG informe de las diversas fiscalizaciones a las empresas mineras correspondiente a los años 2019,2020,2021 y 2022, remitiendo únicamente los informes de fiscalización efectuadas por los Ingenieros contratados por la DREM-GRG correspondiente al año 2021.
- 1.4 Que con OFICIO N° 065 -2022-GRACR-PCEMH-EPM, de fecha 02 de setiembre, se cursa la invitación al DREM para participar en la fiscalización los días 05, 06 y 07 de setiembre a las empresas mineras de las concesiones de Agripina 03.
- 1.5 Con OFICIO N° 104-2022-GRACR-PCEMH-EPM, de fecha 14 de setiembre se solicita la información documentaria y digital al DREM respecto a los informes de fiscalización y seguimiento de las observaciones advertidas en las labores mineras, concesión minera Agripina 03






2	<p>Construcción de ambientes con material inadecuado</p> 	<p>Construir con materiales más adecuados y resistentes.</p>	60 días.
		<p>A la fecha se tiene Informe de Levantamiento de observaciones realizado por el Ing. Demetrio Turpo Quispe con fecha 10 de diciembre del 2021.</p>	<p>Condición</p>


3	<p>Materiales de voladura en proximidad de vía de equipos en movimiento</p> 	<p>Construcción de cobertizo de acuerdo al reglamento de seguridad y salud.</p>	Plazo
		<p>Condición</p>	<p>60 días</p>

4	<p>Iniciaciones de los servicios para los trabajos mineros de agua, aire junto con cable eléctrico.</p> 	<p>Separar las actuales tuberías y cables.</p>	Plazo
		<p>Condición</p>	<p>Inmediato</p>



5	<p>Escaleras sin descanso no sobre salen hasta los 90 cm</p> 	<p>Corregir de acuerdo con el reglamento de seguridad en minería</p>	Plazo
		<p>Condición</p>	<p>90 días</p>

7.2 INFORME TECNICO N° 27-2021-GRAAGG-GRDE/DEM/PSSC

Tabla N° 4 Fiscalización realizada el 23 de noviembre del 2021			
1	<p>Falta implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, ya que se evidenció ningún tipo de documentación en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional</p> 	<p>Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO):</p> <ul style="list-style-type: none"> Charra de 5 minutos IPERC Base Mapa de riesgos Programa Anual de SSO de Programa de Capacitaciones de Inspecciones Estandares y Procedimientos Escrito de Trabajo Seguro (PETS) Herramientas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional 	Plazo
		<p>Condición</p>	<p>180 días.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: (066) 237263
"Año del Fortalecimiento de la Subcama Nacional"



No se encontraron los planos de las instalaciones tales como: Plano general, plano por labores mineras, etc.	ESTÁNDARES, PETS, estadísticas, Cuaderno de seguridad, etc.	A la fecha levantado
--	---	----------------------

N°	Observación	Recomendación	Plazo	Condición
5	Falta de una estación de barretillas en la labor y en los frentes de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar estaciones de barretillas en las labores. Señalizar la estación de barretillas. 	150 días	A la fecha levantado

N°	Observación	Recomendación	Plazo	Condición
6	Falta de orden y limpieza en interior mina como en superficie.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de inspecciones de orden y limpieza. Implementar un Programa de Orden y Limpieza 	120 días	A la fecha levantado


N°	Observación	Recomendación	Plazo	Condición
6	<ul style="list-style-type: none"> Falta de señales de seguridad tanto en interior mina como en superficie. No tiene un letero que indique de que labor minera se trata o a que empresa pertenece No se muestra el horario de disparo en bocamina ni la señalética de uso obligatorio de EPP's al ingreso a la labor Falta realizar la separación de las tuberías de agua, aire y la de energía eléctrica con su respectiva 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar señales de seguridad en interior mina y superficie. Colocar el letero con el nombre de la labor en bocamina. Colocar un aviso con el horario de disparo Colocar una señalización sobre uso obligatorio de EPP's. Señalizar las tuberías de agua, aire, electricidad. 	120 días	A la fecha levantado



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: (066) 237263
"Año del Fortalecimiento de la Subcama Nacional"



N°	Observación	Recomendación	Plazo	Condición
2	<ul style="list-style-type: none"> No se evidencian Etiquetas y Hojas de Datos de Seguridad HDSM (MSDS) en los tanques de combustibles. 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un archivo de Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias y Materiales HGSM (MSDS). Capacitar a los trabajadores sobre las HDSM (MSDS) Implementar las etiquetas y HDSM (MSDS) a todas las sustancias y/o materiales (al víva, combustible, etc.) 	90 días	A la fecha levantado

N°	Observación	Recomendación	Plazo	Condición
3	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con sus tachos de disposición de residuos sólidos, actualmente se encuentra en implementación 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar una zona de Disposición de Residuos Sólidos, con base de concreto y lecho de residuos sólidos debe estar correctamente señalizada y los tachos de colores y señales del D.S. 024-2016-EM y su modificatoria al D.S. 023-2017-EM Rotular cada tacho según el código de colores Colocar la señal de residuos sólidos en esta zona 	30 días	A la fecha levantado



N°	Observación	Recomendación	Plazo	Condición
4	Falta de un panel informativo en las labores	Implementar un tablero informativo, en el que se deben colocar los planos.	180 días	





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Balboa N° 239 - Ayacucho Telf: (060)257283
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



<p>señalización de acuerdo al código de colores y señales.</p> 		<p>➤ Colocar ojos de gato en la labor. ➤ Regular con su nombre calza labor (Galería, Pique, Relámpago, etc.)</p>
--	---	--

VIII. **HALLAZGOS EN VISITA A CAMPO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO - LA LABOR MINERA "BALCÓN DE ORO"**

En la visita realizada a la Labor Minera el martes 06 de septiembre del presente año, se encontró a cargo de las operaciones al Supervisor (Capital) Rodolfo Gerónimo Suatupa DNI 26606636, quien manifestó ser el responsable a cargo de la mina debido a la ausencia del titular Nicolás Lucas Ballena Humalla, para lo cual previa autorización del responsable se procedió a realizar el recorrido en campo, encontrando los siguientes hallazgos:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Balboa N° 239 - Ayacucho Telf: (060)257283
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



	<p>Identificación y presentación de la acreditación respectiva ante el responsable de la Labor Minera "Boticon de Oro".</p>
---	---

7.1 **HALLAZGOS ENCONTRADOS: OBSERVACION N° 01.**

En la visita realizada a la Labor Minera indicada se deja constancia que el personal del DREM de Ayacucho, no se apresuro pese a las coordinaciones realizadas. Así mismo, el responsable de la mina informa que los representantes del DREM-GRU visitaron dicha Labor Minera hace 3 semanas.

<p>Señala la 15-02-2021 las 15 horas del día martes 06 de septiembre del 2021, de haberse a la visita a la mina y haberse realizado la visita a la mina en el día de la presente para esta visita de control, el personal del DREM-GRU visitaron dicha Labor Minera hace 3 semanas.</p> <p>Inspector: <i>[Firma]</i></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p><i>[Firma]</i></p>	<p>Acta del 06 de setiembre, indicando la presencia del personal de DREM Ayacucho en cuya visita no dejaron constancia de las observaciones desde el año 2021.</p> <p>No conformidad Mayor</p>
--	--

Base Legal:

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S N° 025-2017-EM, artículo 13°. Los funcionarios de la autoridad competente, tales como supervisores, inspectores y fiscalizadores autorizados, están facultados de acuerdo a las normas legales vigentes, para supervisar, inspeccionar y fiscalizar, la totalidad de los trabajos e instalaciones que forman parte de las operaciones mineras, para lo cual el titular de actividad minera les dará las facilidades requeridas. (...) Artículo 14°. Las observaciones y las medidas anotadas en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional por los supervisores, inspectores y fiscalizadores autorizados, deberán ser implementadas por el titular



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 231 - Ayacucho Telf: (066) 427263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 231 - Ayacucho Telf: (066) 427263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de actividad minera en los plazos fijados para tal efecto, informando a la autoridad competente a más tardar a los cinco (5) días después del plazo otorgado". Artículo 19° "Para el cumplimiento del presente reglamento, la autoridad competente debe: a) Verificar en forma sistemática y objetiva el cumplimiento de punto 5). Las observaciones y recomendaciones contenidas en el Libro de Seguridad y Salud en Minería y el punto 8). **Las disposiciones emitidas por la autoridad competente en las supervisiónes, inspecciones o fiscalizaciones anteriores**

Ordenanza Regional N° 037-05-GRACOR de fecha 02 de setiembre del 2005. "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2005", artículo 10° donde textualmente indica que "La DREM-AYACUCHO es competente para: a) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley; b) Fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA); Artículo 12° donde textualmente indica las funciones generales de la DREM AYACUCHO son: (...) Promover la **rectificación y asistencia técnica en las actividades de electricidad, hidrocarburos y minería.**

OBSERVACIÓN N° 02:

En el acceso a la bocamina de la Labor Minera "Balcon de Oro" se observa acumulaciones de mineral como mineros Z-20 inoperativos, carretillas y materiales obsoletos acumulando de desecho en la vía de acceso a la bocamina



Carro minero Z-20, carretillas y acumulación de mineral en el acceso de la bocamina.

No conformidad: Menor

Base Legal:

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 398° i, j, e) Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos al fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias.

OBSERVACIÓN N° 03:

En el acceso a la bocamina del N° 1085, se encontró más de 150 Unidades de gambuchos de ANFO preparadas manualmente que viene siendo expuestas a fuentes de ignición como el sol y al costado de un tanque de combustible



Gambuchos de ANFO expuestos al sol cerca al combustible

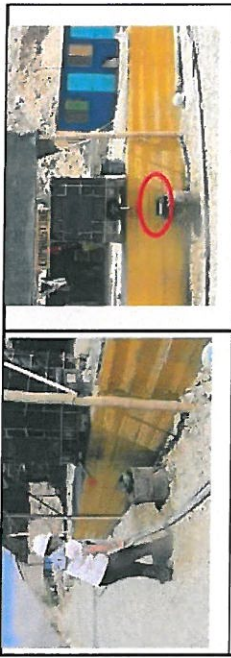
No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 291° donde textualmente indica: El almacenamiento, transporte y uso de los agentes de voladura debe llevarse a cabo, bajo la supervisión de un personal competente, experimentado y autorizado (...). **Siendo las mezclas de ANFO muy inflamables deben ser tratadas como explosivos y almacenadas en depósitos secos bien ventilados con las mismas precauciones que éstos.**

OBSERVACIÓN N° 04:

En la zona de distribución de combustible se observa un tanque de combustible con la bandeja de contención y rotulación inadecuada, así mismo se evidencia derrame de combustible.



Tanque de combustible con bandeja de contención inadecuada

No conformidad: Menor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 332°. El titular de actividad minera se asegurará de que todas las sustancias químicas cuenten con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros. Artículo 368° El depósito de petróleo debe tener un control y protección contra incendios, cumpliendo con los requisitos siguientes: c) El tanque estacionario debe estar rodeado por un dique que tenga ciento diez por ciento (110%) de capacidad para contener un derrame.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiro: Bellido N° 231 - Ayacucho Telf: (054) 437263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OBSERVACIÓN N° 05.

En la labor denominada por el supervisor como Pique N° 01 (de un solo compartimiento), se observa espacios vacíos y el balde de izaje suspendido con el amarrado de cable inadecuado de las grapas Crosby, así mismo, no cuenta con las señalizaciones respectivas.



Cable de izaje suspendido con el amarrado inadecuado a cable con las grapas Crosby

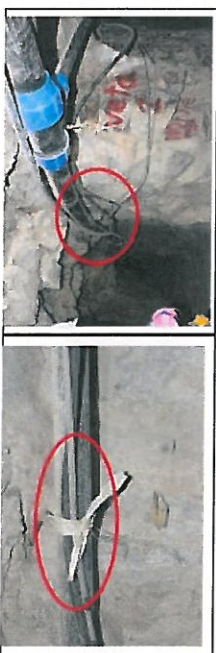
No conformidad: Menor

Base Legal

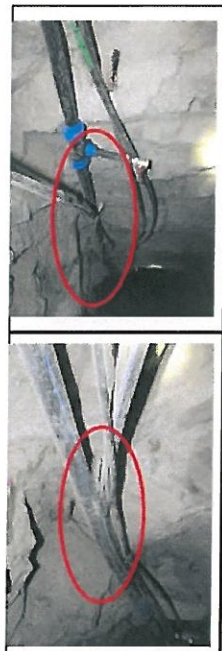
Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 025-2017-EM, artículo 95°, donde textualmente indica que: "El titular de actividad minera deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control, con la participación de todos los trabajadores en los aspectos (...)".

OBSERVACIÓN N° 06.

Se evidencia en el cruce principal de la Labor Minera, las tuberías de agua, aire y cable eléctricos sin codificación de acuerdo a la normativa vigente, las mismas que se encuentran amarradas juntas en varios puntos del nivel principal.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiro: Bellido N° 231 - Ayacucho Telf: (054) 437263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cable eléctrico, tuberías de agua y aire amarrados

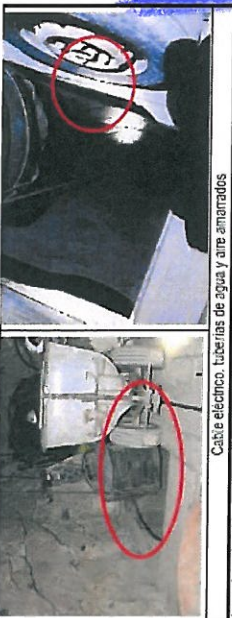
No conformidad: Menor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 025-2017-EM, artículo 127°, donde textualmente indica que: "Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17. El titular de actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas: (...) Señalizar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas e identificándolas con colores de acuerdo al Código de Señales y Colores."

OBSERVACIÓN N° 07.

En el Pique principal de la labor minera, la plataforma de carguío de mineral donde se ubica el carro minero Z-26, las abas de 2° se encuentra desgastada y pandeada, poniendo en riesgo al personal pudiendo romperse la mencionada plataforma en el momento de realizar el carguío de mineral o desmonte.



Cable eléctrico, tuberías de agua y aire amarrados

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 025-2017-EM, artículo 95°, donde textualmente indica que: "El titular de actividad minera deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control, con la participación de todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica (...)".

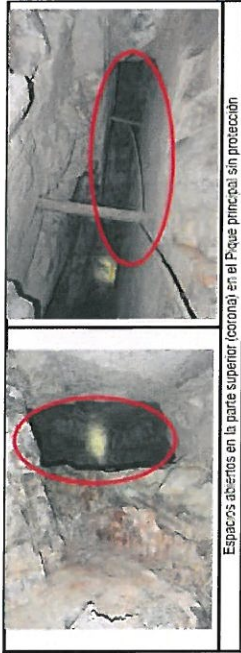


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiron Bellido N° 250 - Ayacucho Telf: (060)287263
"Año del Fortalecimiento de la Subirama Nacional"



OBSERVACION N° 08:

En la parte superior (corona) del Pique principal se observa espacios vacíos producto de la explotación de un tipo antiguo, poniendo en riesgo a caída de bancos y rocas cualquier otro objeto contiguo al personal que realiza actividades y trabaja por dicha labor.



Espacios abiertos en la parte superior (corona) en el Pique principal sin protección

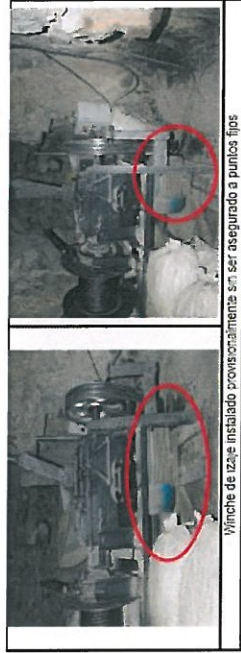
No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 025-2017-EM, artículo 269; donde textualmente indica que "El pique destinado para el transporte de carga o personal, debe, (...) f) En labores de piques, se colocara obligatoriamente **guarda cabezas o sombreros de seguridad** (...)".

OBSERVACION N° 09:

El winche de izaje utilizado en el Pique principal para la extracción de mineral y desmonte, se encuentra instalado inadecuadamente improvisando su aseguramiento con costales de desmonte, sin ser anclados y sujetos en los puntos fijos con pernos, así mismo se observa que no cuenta con la malla de protección.



Winche de izaje instalado provisoriamente sin ser asegurado a puntos fijos

No conformidad: Menor

Base Legal



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 251 - Ayacucho Telf: (060)287263
"Año del Fortalecimiento de la Subirama Nacional"



Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 371; donde textualmente indica que "El izaje es un sistema utilizado para levantar, bajar, empujar o tirar una carga por medio de equipos tales como esaradores eléctricos, de aire o hidráulicos, grúas móviles, cuerdas, góndolas, vimeches y tallas, (...) para el uso de equipos y accesorios de izaje se debe tener en consideración lo siguiente (...) a) La construcción, operación y mantenimiento de todos los equipos y accesorios de izaje deben efectuarse de acuerdo a las normas técnicas establecidas por los fabricantes".

OBSERVACION N° 10:

En la zona de almacenamiento de explosivos destinado no es un espacio adecuado, no cuenta con seguridad el responsable de la Labor Minera indica que es un lugar provisional pero alivador de este "Almacén" está ubicado la habitación de la familia del vigilante. En dicho espacio se observo que las cajas de explosivos se encuentran conjuntamente con materiales inflamables pinturas, EPPs, herramientas, motores y se encuentran en total desorden



Explosivos almacenados inadecuadamente, se encuentran EPP's, herramientas, diversos materiales.

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 262; "Los explosivos y materiales relacionados deben almacenarse en polvorines o almacenes dedicados exclusivamente a este objeto. Y artículo 291; donde textualmente indica que: "El almacenamiento, transporte y uso de los agentes de voladura debe llevarse a cabo bajo la supervisión de un personal competente, capacitado y autorizado".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Baldo N° 230 - Ayacucho Telf: (060) 687263
"Año del Fortalecimiento de la Subcama Nacional"



Y el artículo 233° de la Ley N° 27334, Queda terminantemente prohibido almacenar en dichos depósitos cualquier otro material. Se debe tomar en cuenta a su vez, la Directiva N° 223-2017-SUCAMEC que regula la clasificación y compatibilidad de los explosivos y materiales relacionados o la norma que la modifique o sustituya.

OBSERVACIÓN N° 11:

En la entrevista al supervisor de la Labor Minera respecto a la realización de las capacitaciones, que debería realizar la Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional Andino, que a la fecha no se viene realizando, ninguna capacitación u orientación técnica que coadyuve a la seguridad en la labor minera, sin embargo a iniciativa propia de cada empresario o responsable está en proceso de implementación en forma sucesiva.

Acta con fecha 05 de setiembre del 2022, en la que se menciona no desamolar capacitaciones respectivas No conformidad Menor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificación D.S. N° 023-2017-EM, artículo 71°: "Los titulares de actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del artículo 215 de la Ley, deben formular y desarrollar Programas Anuales de Capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias".

OBSERVACIÓN N° 12:

Que, mediante INFORME N° 0149-2022-GRA-GG-GRDEIREMA-CRGG, de fecha 22 de setiembre del 2021, precisa que el conflicto social de Labor Minera "Balcón de Oro" representado por Nicolás Lucas Balboa Humala y otro operador mineiro Julian Santos Loupa Chalco, esta se ha originado por el supuesto incumplimiento de 2 labores mineras colindantes en el que ambos operadores mineros se atribuyen la titularidad, por lo que el Área de Conflictos Sociales de la DREIMA e Ingenieros intervinieron sin lograr mediar en la problemática porque a la fecha la Fiscalía Provincial Penal Mata de Puquio, ya viene dando trámite al caso



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Baldo N° 230 - Ayacucho Telf: (060) 687263
"Año del Fortalecimiento de la Subcama Nacional"



VII. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo al Informe N° 0149-2022-GRA-GG-GRDEIREMA-CRGG, emitido por el DREIMA-GR de fecha 22 de setiembre del 2022, menciona textualmente en el punto N° 07 "Que en la visita del cuarto bimestre se realiza el seguimiento cumplimiento de las obligaciones, en temas de seguridad minera". Pese haber realizado 02 fiscalizaciones en el año 2021, a la misma Labor Minera "Balcón de Oro" cuyas observaciones continen en el INFORME TECNICO N° 23-2021-GRA-GG-GRDEIREMA-DR-PCHG realizado el 22 de julio del 2021 y el INFORME TECNICO N° 27-2021-GRA-GG-GRDEIREMA-PSSC realizado el 23 de noviembre, POSTERIOR A DICHAS INSPECCIONES. **LOS FUNCIONARIOS DE LA DREIMA-GR, NO REALIZARON NINGUNA ACCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS EN LOS DOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN EFECTUADAS DURANTE EL 2021**, presumiendo que los funcionarios del DREIMA-GR, se desplazan a dicho lugar únicamente para hacer presencia, pero sin lograr cumplir con los objetivos y fines que las normas de su sector obliga le obliga. En algunos casos deja constancia de observaciones y no exige a los operadores mineros su cumplimiento y en otros casos realiza a visita y no deja constancia de las observaciones de la inspección realizada, por tanto no se evidencia el seguimiento a los informes de los años anteriores.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Baldo N° 230 - Ayacucho Telf: (060) 687263
"Año del Fortalecimiento de la Subcama Nacional"

Acta con fecha 05 de setiembre del 2022, en la que se menciona no desamolar capacitaciones respectivas No conformidad Menor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificación D.S. N° 023-2017-EM, artículo 71°: "Los titulares de actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del artículo 215 de la Ley, deben formular y desarrollar Programas Anuales de Capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias".

OBSERVACIÓN N° 12:

Que, mediante INFORME N° 0149-2022-GRA-GG-GRDEIREMA-CRGG, de fecha 22 de setiembre del 2021, precisa que el conflicto social de Labor Minera "Balcón de Oro" representado por Nicolás Lucas Balboa Humala y otro operador mineiro Julian Santos Loupa Chalco, esta se ha originado por el supuesto incumplimiento de 2 labores mineras colindantes en el que ambos operadores mineros se atribuyen la titularidad, por lo que el Área de Conflictos Sociales de la DREIMA e Ingenieros intervinieron sin lograr mediar en la problemática porque a la fecha la Fiscalía Provincial Penal Mata de Puquio, ya viene dando trámite al caso

2. Que de acuerdo al documento OFICIO N° 005 -2022-GRA/CR-PCENH-ERM, se solicitó la participación en la fiscalización al creador del DREM Faustino Juyo Cancho, y haber realizado las coordinaciones para los días de trabajo en campo en la localidad de Anexo de Huanoa. Ocho funcionarios no se presentaron el día y hora en el lugar previsto, constituyendo dicha actitud una falta de respeto y desacato a la autoridad.
3. Se observa **inoperancia e incumplimiento de funciones al seguimiento y control del levantamiento de las observaciones a los responsables de la labor minera por parte de los funcionarios responsables del DREM**, debido a que las escritas observaciones realizadas en el INFORME TECNICO N° 23-2021-GRA-GG-GRDEIREMA-DR-PCHG realizado el 22 de julio del 2021, realizado por el Ing. Pedro Cristóbal Huamán Galvez y el INFORME TECNICO N° 27-2021-GRA-GG-GRDEIREMA-PSSC realizado el 23 de noviembre 2021 por el Ing. Paola Sánchez Corderas, la mayoría de estas observaciones advertidas por dichos profesionales no han sido reclamadas o subsanadas por parte de los responsables de la labor minera "Balcón de Oro".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0651237263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME TECNICO N° 25-2021-GRA/GG-GRDE/DREN-DR-PCHG realizado el 22 de julio por el **Ing. Pedro Crisólogo Huamán Gálvez**, profesional que advierte 05 observaciones con sus respectivos plazos de cumplimiento. Evidenciando ninguna acción de seguimiento por parte de los funcionarios responsables de la DREN-GRA, que a continuación se detalla.

Detalle	Plazo	Condición	Seguimiento
Observación N° 01 Fuente: Tabla N° 03 Materiales acumulados en la vía de tránsito	Inmediato	Observación repetitiva	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN Al 06.11.2022
Observación N° 02 Fuente: Tabla N° 03 Construcción de ambientes con material inadecuado	60 días	Observación levantamiento	Se evidencia documento de levantamiento Al 06.11.2022 se evidencio
Observación N° 03 Fuente: Tabla N° 03 Materiales de vólvora en proximidad de vía de llegada en promontorio	60 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN
Observación N° 04 Fuente: Tabla N° 03 Instalaciones de los servicios para los trabajos mineros de agua, aire limpio	Inmediato	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN Al 06.11.2022 continúa estas condiciones sub estándares.
Observación N° 05 Fuente: Tabla N° 03 Escaleras sin descorroso no sobre salen hasta los 90 cm	90 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN Al 06.11.2022 continúa estas condiciones sub estándares.

INFORME TECNICO N° 27-2021-GRA/GG-GRDE/DREN-PSSC realizado el 23 de noviembre por el **Ing. Paola Sánchez Cárdenas**, profesional que advierte 05 observaciones con sus respectivos plazos de cumplimiento. Evidenciando ninguna acción de seguimiento por parte de los funcionarios responsables de la DREN-GRA, que a continuación se detalla.

Detalle	Plazo	Condición	Seguimiento
Observación N° 01 Fuente: Tabla N° 04 Falta implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional	180 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN Al 06.11.2022
Observación N° 02 Fuente: Tabla N° 04 No se evidencian Etiquetas y Hojas de Datos de Seguridad HDSM (MSDS)	90 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN Al 06.11.2022 no cuenta con las HDSM.

Observación N° 03 Fuente: Tabla N° 04 No cuenta con sus fichos de disposición de residuos sólidos	30 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN Al 06.11.2022 Se verifico el levantamiento
Observación N° 04 Fuente: Tabla N° 04 Falta de un panel informativo en las labores. No se encuentran los planos de las instalaciones, tales como: Plano general, plano por labores, miera, etc.	180 días	No evidencia levantamiento de observación	No evidencia documento de seguimiento por parte del DREN Al 06.11.2022 no evidencian los responsables de Balcón de Oro

4. En la visita a campo realizada el 6 de setiembre a la Labor Minera "Balcón de Oro" se determinó 11 hallazgos siendo estos: 07 son **No Conformidades mayores** y 04 son **No Conformidades menores**, para lo cual se recomendó elaborar un plan de acción para el levantamiento de dichos hallazgos, estableciendo los plazos en función al nivel de riesgo.

5. Que de acuerdo al **INFORME N° 0149-2022-GRA-GG-GRDE/DRENIA-CRGG**, emitido por el DREN-GRA de fecha 22 de setiembre del 2021, precisando del conflicto social de Labor Minera "Balcón de Oro" representado por Nicolás Lucas Ballena Humalla y otro operador minero Julián Santos Lauga Chato, que a la fecha se viene tramitando el caso en la Fiscalía Provincial Puntal Mixta de Pucuro.

VIII. RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificaciones; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la fiscalización materializada en el presente informe en mérito de la presuntas irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión, en lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional, en concordancia con lo establecido en la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificaciones y demás normas conexas de la materia, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación

1. Que en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a LA CONCESION MINERA "AGRIPINA N° 03", LABOR MINERA "BALCÓN DE ORO" -DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO, donde se pudo advertir presuntas hechos irregulares consecutivos, en el cumplimiento de sus funciones y deberes establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de los responsables funcionarios y





servidores de la instancia fiscalizadora, Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015 - SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-SERVIR-PE, con la finalidad de que se amplíe las investigaciones, para identificar a los presuntos responsables.

2. Se sirva remitir al Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en armonía a lo dispuesto en el literal m) del artículo 22° de la Ley N° 27783- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, obrando de oficio o a través de la instancia correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente"

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REGION DE AYACUCHO:

3. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 27667 y en atención a las observaciones advertidas en el presente Informe de Fiscalización, dejando constancia de que los observaciones no fueron comunicadas a los funcionarios y servidores connotados en los presuntos hechos irregulares y/o ilícitos de que expone en sus actuaciones en uso de su derecho a defensa que les corresponde conforme a la normatividad vigente, se sirva incluir las acciones administrativas sancionatorias que corresponda conforme a sus atribuciones por el presunto delito contra la administración pública, en la modalidad de OMISSION REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES en contra los funcionarios y/o servidores del DREM que resulten responsables, por el incumplimiento en el seguimiento del levantamiento de las observaciones advertidas, en los INFORMES TECNICOS N° 25-2021-GRAGG-GRODE/REMA-DR-PCHG y el INFORME TECNICO N° 27-2021-GRAGG-GRODE/REMA-PSSC, no efectuaron el control posterior y exigencia a los responsables de la labor minera "Balcon de Oro" en el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales de la materia en minería y conservación del medio ambiente, así como Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley 30222, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM y Ordenanza Regional N° 037-05-GR/CR de fecha 02 de setiembre del 2005 "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburo del GRA.

4. Implementar con mayor número de profesionales la Oficina de la DREMA en Puno, movilidad y logística para la atención a los pequeños mineros y mineros artesanales en la zona Sur de Ayacucho, debido a la inoperancia y deficiencia en la atención a dichos operadores quienes manifiestan en constantes quejas, la poca presencia y falta de capacitaciones en Seguridad ocupacional en minería, no cuentan con cursos o talleres de orientación técnica en la labor que desarrollan, menos conocen a cabalidad las disposiciones legales que les rigen en su actividad porque los funcionarios y Servidores de la DREM-GRA no lo realizan en dicha zona Sur del nuestra región.

5. Se sirva disponer que las acciones de seguimiento, supervisión, control y exigencia del levantamiento de las observaciones que están a cargo de los funcionarios y servidores de la DREMA, deban ser programadas en forma escalonada, durante el todo el año, solo así se podría atender en forma oportuna las necesidades del sector y lograr un mejor control de los efectos negativos que recaen de la actividad minera irresponsable y se logre fiscalizar al mayor número de labores mineras, teniendo en cuenta que en la región Ayacucho contamos con más de 8,000 aproximadamente, cantidad que es imposible llevar un control y supervisión programando solo los



tres últimos meses cada año, como indican en el Informe N° 0149-2022-GRAGG-GRODE/REMA-CRGG, en el punto N° 07 "que en la visita del cuarto bimestre se realizó el seguimiento cumplimiento de las obligaciones, en temas de seguridad minera". Los ingenieros contratados por la Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburos, dichos profesionales despegan su labor durante 6 meses aproximadamente (abril - setiembre), la pregunta es: ¿Que labores desempeñan los funcionarios de la DREMA, en esos meses? Podríamos presumir que permanecen en oficina en la sede central del DREMA, siendo su principal función la de desplegar el trabajo de supervisión en campo durante todo el año, que por lo expresado líneas arriba esta labor lo realizan de octubre a diciembre, en plena época de lluvia, sabiendo que los caminos son de difícil acceso, razón por lo que no estaban cumpliendo dicha labor a cabalidad como lo expresan los operadores mineros, debiendo su autoridad adoptar las medidas correctivas inmediatas.

6. Que, se sirva disponer a la Oficina de Estudios e Investigación y Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional la elaboración de los Estudios y Expediente Técnico del proyecto de inversión pública que conlleva a disminuir el conflicto Socio- ambiental como efecto de la actividad minera en nuestra región.

AL DIRECTOR DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION DE AYACUCHO:

7. Iniciar con las acciones administrativas sancionatorias por el incumplimiento de los funcionarios al seguimiento de los informes de fiscalización realizadas a las labores mineras, centros mineros, empresa mineras.

8. Implementar acciones de orientación y capacitación respecto a la seguridad y salud en el trabajo y aspectos técnicos operativos que permitan mejorar las condiciones de seguridad y salubridad de las labores mineras.

9. Disponer, a los responsables de la Labor Minera "BALCON DE ORO" el cumplimiento del sermamentado de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización a través de un plan de acción, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de los trabajadores y mitigar impactos ambientales.

10. Replanificar la programación de las acciones de seguimiento, control y exigencia del levantamiento de las observaciones encontradas durante la fiscalización, estas deben programarse de acuerdo a la necesidad y cantidad de cooperaciones mineras por cada zona, debiendo ser en diferentes fechas durante todo el año.

11. Elaborar un mapa de zonificación de las labores mineras en cada localidad y proponer programas de ascenso, capacitación, fortalecimiento y orientación técnica para lograr una actividad minera responsable, promoviendo una cultura preventiva en los mineros artesanales y pequeños productores.

12. Remitir a la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional el Informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento y exigencia a las Operaciones Mineras, del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización correspondiente a los años 2019 y 2020.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/AGR, se pone a disposición del pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente Informe de Fiscalización.

Es todo cuando ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

C R ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidenta de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

CR OSCAR ORE CURO
Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

Es todo cuando ponemos los miembros de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburo, a disposición del Pleno para fines de su aprobación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. Ni siquiera seguimiento se puede hacer a pesar que hay informes que evidencian observaciones a las labores mineras, esto es un ejemplo de cómo están yendo las labores mineras.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "Agrupina N° 03", Labor Minera "Balcón De Oro" - Distrito de Santa Lucía, Provincia De Lucanas, Región Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización en la Concesión Minera "Agrupina N° 03", Labor Minera "Balcón De Oro" - Distrito de Santa Lucía, Provincia De Lucanas, Región Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

Agenda 2. Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", CUI N° 2230607. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

Consejera Verónica Vargas Huayta, adelante usted con su exposición.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: La Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública cumple con presentar ante el Pleno el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", CUI N° 2230607.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA
A LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL
PRIMARIA, SECUNDARIA Y
ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA
JERÍ AÑAÑOS, DISTRITO DE SAN
MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO"
CUI N° 2230607**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CRA-CPIPIP.

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional – GRA.

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar – Ayacucho", CUI N° 2230607.

REFERENCIA : - Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.

FECHA : Ayacucho, octubre de 2022.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho", CUI N° 2230607, en adelante la "Obra", y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2022, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva relacionada a la ejecución física y financiera de la Obra.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado INFOBRAS, adecuado almacenamiento de los materiales e insumos, cumplimiento del plazo en la entrega de bienes y servicios, y si el avance físico financiero es concordante con el cronograma de ejecución vigente, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en el expediente técnico, ley de contrataciones del estado y su reglamento para bienes y servicios, normativas internas y del sector y marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

II. NATURALLEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°005-2012-GRACR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 19° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la elección de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inician de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones permanentes, son directas, ordenadas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización realizada a la Obra, se lleva a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho - Período 2022.

CONFORMACION DE LA COMISION

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. VERONICA S. VARGAS HUAYTA	Consejera Regional	PAUCAR DEL SARA SARA	Presidenta de la Comisión
C.R. CANTER A. MEDINA GUTIERREZ	Consejero Regional	HUAMANGA	Secretario de la Comisión
C.R. HEISER A. ANAYA ORTUENDO	Consejero Regional	LA MAR	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES

De las disposiciones contenidas en la Ley N.° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho lleva a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros, con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutorio para escusar por administración directa, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 19°, inciso h) de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N°005-2012-GRACR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funciones de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno del Consejo Regional, las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desarrollan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Se han recopilado información a través de solicitudes mediante los siguientes actos y oficios

- ✓ Acta de instalación de la Comisión Permanente de Fiscalización de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional a la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerri Añaños, distrito de San Miguel, La Mar - Ayacucho", CUI N° 2233607, de 26 de abril de 2022
- ✓ Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 002-2022-GRACR-CPPIP, por parte de la Comisión Permanente de Fiscalización de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional a la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerri Añaños, distrito de San Miguel, La Mar - Ayacucho", CUI N° 2233607, de 26 de abril de 2022.
- ✓ Oficio N°035-2022-GRACR-CPPIP de 03/08/2022, solicitando expediente técnico preliminar del proyecto aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 207-2020-GRACR-GRI (18/03/2020) en respuesta se recibió la documentación en 7005 folios (23 tomos) en original en calidad de préstamo, mediante el oficio n° 825-2022-GRACR-GRI-GRI-SG de 16/08/2022.
- ✓ Oficio N°036-2022-GRACR-CPPIP de 03/08/2022, solicitando expediente técnico completo del adicional N° 01 y deductivo vinculante n° 01, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 081-2022-GRACR-GRI de 10/03/2022, en respuesta se recibió la documentación en 784 folios (más 01 CD), en original en calidad de préstamo, mediante el oficio n° 867-2022-GRACR-GRI-SG de 26/08/2022.
- ✓ Oficio N°037-2022-GRACR-CPPIP de 03/08/2022 solicitando documentación completa del informe de valoración del mes de abril de 2022, en copia fedatada de la Obra, en respuesta se recibió la documentación en 894 folios (más 01 CD), mediante el oficio n° 809-2022-GRACR-GRI-SGO de 07/09/2022, en copia fedatada

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°2941 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y (Modificatorias).
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Reglamento Nacional de Edificaciones, "Resolución Ministerial N°174-2016-Viveros".
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19
- La Ley N° 31385, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022
- Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales imperiales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional
- Resolución Ministerial N°093-2020-MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud Contingencia del COVID-19
- Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, Norma Técnica Chileno de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria
- Programa del Decreto Legislativo N°1292, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF
- Directiva N°003-2017-EF-83.01, Directiva para la Escucha de Inversiones Públicas en el marco de Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Directiva N° 006-2017-EF/63.01
- Directiva General N° 001-2016-SRA/GRA-GRE, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnico de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2016-GR/GR
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/GR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GR/GR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas
- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486
- Reglamento Nacional de edificaciones - Norma E.060 Concreto Armado.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa de 15 de junio de 1988
- Otras normas de Contraloría y del sector Educación.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- ✓ El proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añahos, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", CUI N° 2330607, fue declarado viable el 27 de diciembre del 2012 con un presupuesto de S/ 27 427,352.00 (Veinte y siete millones, cuatrocientos veintisiete mil, trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

3.2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Denominación de la obra	: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añahos, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho"		
Ubicación de la obra	Región	: Ayacucho	
	Provincia	: La Mar	
	Distrito	: San Miguel	
	Lugar	: I.E. MIRTHA JERI AÑAHOS (Primaria)	
		• Pje. SIN. Mz O Lote 12: 2,615.00m ²	
		• Jr. Tupac Amaru, Mz X Lote 10: 2,270.50m ² (Secundaria)	
Código SNP	: 232353		
Código Unificado	: 2330607		
Presupuesto viable P.I.P.	: S/ 27 427,352.00 (Fecha de viabilidad aprobación: 27/12/2012)		
Presupuesto E. T. Análogo	: S/ 36 946,869.04 (RGR N° 023-2014-GR/GR) 06.03.2014		
Presupuesto E. T. Actual	: S/ 32 913,193.68 (RGR N° 207-2020-GR/GR) 16.09.2020.		
Costo Inversión Actualizado a Oct-2022	: S/ 36 545,986.47		

5



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

EJECUCIÓN DE OBRA

Modalidad de Ejecución	: Por Administración Directa
Plazo de ejecución	: 720 días calendario + 60d.c. para liquidación.
Contrato de Servicios	: Resolución Gerencial General Regional N° 223-2022-GR/GR-GG de Personal de Residente
Residente de Obra	: 13 de mayo de 2022
Administrador de Obra	: Ing. Percy Manríquez Zaga
Asesante Técnico	: Mariana Quircho García
Especialistas	: Bach. Jean A. Méndez Cisneros Ing. Yura León Sosa. Instalaciones Sanitarias Ing. Miguel Galvez Andamayo. Instalaciones Eléctricas Ing. Renzo Chávez Hurado. Geotecnia y Concreto Arq. Johan Lumín Cobrado. Arquitectura
Fecha entrega de terreno	: 04.11.2020
Inicio de obra	: 04.11.2020
Fin de plazo reprogramado	: 09.01.2023

SUPERVISIÓN DE OBRA:

Contrato de Servicios	: Resolución Gerencial General Regional N° 212-2022-GR/GR-GG de 05 de mayo de 2022.
Personal de Supervisor	: Ing. Sandro Paredes Chianhualla
Supervisor de Obra	: Ing. Alfredo Quispe Ayala. Ingeniería Estructural
Especialistas	: Arq. Steve J. Vilchez G. Arquitectura
Plazo de ejecución	: 720 días calendario + 60d.c. para liquidación.

ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

Excedente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01	: S/ -487,123.70 según Resolución Gerencial Regional N° 081-2022-GR/GR-GRI de 10-05-2022
--	--

PARALIZACIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Paralización de obra N° 01	: 01/01/2021 - 17/01/2021
Ampliación de Plazo N° 01	: 17 días calendario con R.G.R. N° 298-2021-GR/GR-GRI
Culminación de ejecución de obra reprogramado según Ampliación de plazo n° 1.	: 09/01/2023

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.4. DETALLES DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

• COSTO DE INVERSIÓN VIABLE AÑO 2012

COMPONENTES	DECLARATORIA VIABILIDAD (PIV) (Nuevos Soles)
1. EXPEDIENTE TÉCNICO	1 083,439.00
2. INFRAESTRUCTURA	15 702,008.00
3. MOBILIARIO Y EQUIPOS	2 503,865.00
4. CAPACITACIÓN	00.00

6

5	GASTOS GENERALES	1 570 200,00
6	UTILIDAD	1 570 200,00
7	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2 826 360,00
8	SUPERVISIÓN	1 083 440,00
9	CONTINGENCIA	1 083 440,00
	TOTAL	27 427 352,00

FUENTE: Estado del Formulario SUP - 03 FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS

• EXPEDIENTE TÉCNICO ANTIGUO AÑO 2014

COMPONENTES	COSTO (S/)
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SUPERVISIÓN, OTROS	36 945 069,04
TOTAL	36 945 069,04

FUENTE: Estado de la Resolución "Secretaría Regional N° 001-2014-GR/AYACUCHO" de fecha 08/03/2014, que declara el expediente técnico en estado de inicio de obra.

Sin embargo, el mencionado expediente técnico antiguo del año 2014, destinado para ejecutarse por administración indirecta fue objeto del Informe de Auditoría de Cumplimiento n° 021-2016-2-5335 a cargo de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual concluyeron que la información contenida en el estudio de mecánica de suelos, diseño arquitectónico y, análisis y diseño estructural no resultan útiles para ejecutar la obra y cumplimiento del objeto del proyecto, situación que ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 1 113 885,00. En consecuencia, este hecho obligó a la Entidad a elaborar el expediente técnico actual año 2020 por administración directa.

• EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUAL AÑO 2020

DESCRIPCION	COSTO (S/)
ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS	6 060 570,26
001 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD	680 212,30
002 MODULOS	3 972 513,20
003 CONSTRUCCION CERCO PERIMETRICO E INGRESO PRINCIPAL	1 194 155,88
004 OBRAS EXTERIORES Y OTROS	546 262,81
005 COBERTURA METALICA PARA LOSA DEPORTIVA	576 226,99
ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	2 758 814,02
001 MODULOS	1 782 025,06
002 CONSTRUCCION CERCO PERIMETRICO E INGRESO PRINCIPAL	316 245,91
003 OBRAS EXTERIORES Y OTROS	55 548,95
ESPECIALIDAD SANITARIAS	629 453,84
ESPECIALIDAD ELECTRICAS	1 645 766,01
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	23 342,76
MITIGACION AMBIENTAL	250 000,00
PLAN DE CONTINGENCIA	952 876,70
COSTO DIRECTO NIVEL PRIMARIA	12 618 023,39
ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS	6 095 664,29
001 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD	724 804,18
002 MODULOS	3 526 089,91



003	CONSTRUCCION CERCO PERIMETRICO E INGRESO PRINCIPAL	766.571,44
004	OBRAS EXTERIORES Y OTROS	212.654,82
005	COBERTURA METALICA DE LOSA DEPORTIVA	569.592,94
	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	2 089 804,82
001	MODULOS	1.727.261,45
002	CONSTRUCCION CERCO PERIMETRICO E INGRESO PRINCIPAL	301.190,61
003	OBRAS EXTERIORES Y OTROS	61.252,76
	ESPECIALIDAD SANITARIAS	499.229,80
	ESPECIALIDAD ELECTRICAS	1 925.119,84
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	23.342,76
	MITIGACION AMBIENTAL	250.000,00
	PLAN DE CONTINGENCIA	1 460.602,58
	COSTO DIRECTO NIVEL SECUNDARIA	12.618.023,39
	TOTAL COSTO DIRECTO	14.887.407,48
	GASTOS GENERALES (10.00%)	2 497 460,00
	GASTOS GENERALES POR COVID-19	687 376,00
	PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL	28 152 245,48
	SUB TOTAL	28 152 245,48
	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCION	28 152 245,48
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NIVEL PRIMARIA	757 836,40
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NIVEL SECUNDARIA	780 722,80
	CAPACITACION NIVEL PRIMARIA	16 204,00
	CAPACITACION NIVEL SECUNDARIA	16 204,00
	GESTION DE PROYECTO	2 047 245,00
	GASTOS DE SUPERVISION (1.56% CD)	1 142 600,00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	32 913 912,68

FUENTE: Estado de Evidencia Técnica Actual, que fue aprobado con Resolución General de Poderes N° 001-2020-GR/AYACUCHO de fecha 15/03/2020.

3.5. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO

• PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	MONTO ADICIONAL	MONTO DEDUCTIVO	MONTO TOTAL
1	PLAN DE CONTINGENCIA NIVEL PRIMARIA	896 970,12	952 676,70	-53 706,58
2	PLAN DE CONTINGENCIA NIVEL SECUNDARIA	1 027 185,46	1 460 602,58	-433 417,12
	PPTO TOTAL ADIC Y DEDUCTIVO N° 1	1 926 155,58	2 413 279,28	-487 123,70

FUENTE: Documentación de la Resolución General de Poderes N° 001-2020-GR/AYACUCHO de fecha 30/03/2020.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

IV. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

Se han identificado 04 observaciones durante el proceso de fiscalización, la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, tuvo que superar algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe fiscalización de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jert Anáhuaj, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", CUI N° 2230607, además, se ha complementado la recopilación de información con los datos extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MIES y la plataforma web del Gobierno Regional Ayacucho.

OBSERVACIÓN N°01

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERT ANÁHUJ, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO", CUI N° 2230607, NO REGISTRA NINGUNA INFORMACIÓN EN INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Gobierno Regional Ayacucho omitió registrar la obra en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), que se ejecuta por administración directa. Dicho incumplimiento limita al acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico y social de dicho proyecto y la fiscalización de la inversión pública que se ejecuta por el monto de S/ 32 913,193,68 (Treinta y dos millones, novecientos trece mil, ciento noventa y tres con 68/100 soles).

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de los avances físico y financiero, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros, el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica encargada de la ejecución de la entidad.

El uso del INFObras es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vincula a la ejecución de las obras públicas.

Sobre el particular, al tratar de ingresar al aplicativo existente INFObras con el código SNIP y/o CUI N° 2448246, no se ha obtenido ningún resultado como para revisar alguna información y/o documentación del proyecto de inversión pública, por tanto, se advierte que el Gobierno Regional Ayacucho no ha creado el número de registro INFObras y no existen resultados según la búsqueda realizada, tal como se aprecia en la siguiente imagen.

Imágenes N° 01

Verificación en Infobras del proyecto de inversión pública con C. U. I. n° 2230607

Fuente: Portal del aplicativo INFObras de la Contraloría General de la República

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.7 "Obligatoriedad del registro" de la Directiva n° 007-2013-CG/OEA, Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, "El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de información señalados en el numeral 1.1). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR (E subyacente es nuestro). Por lo que, la entidad estaría incumpliendo la normativa antes señalada en relación al registro y actualización de la información de la obra.

Además a lo ya descrito en párrafos precedentes, la Comisión Permanente de Fiscalización de Infraestructura y Proyecto de Inversión Pública del Consejo Regional, mediante Acta de Inspección física y fiscalización N° 002-2022-GR-A-CRA/CR-CPIIP de 26 de abril de 2022, identificado in situ la ejecución de las partidas de presupuesto en el módulo A que incluye escaleras y vaciado de concreto armado en losa aligerada de 2do nivel del módulo D, correspondiente al nivel educativo primaria (ole 1), asimismo, en el módulo de columna del pasadizo del 4to nivel y tarrajeo en 1er nivel del módulo A-1, trabajos de acero y encofrado en ornamental





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

del módulo A-2, correspondientes al nivel educativo secundaria (lote 2), tal como puede verificarse mediante imágenes siguientes:

Imagen N° 02
Vaciado de concreto armado en losa aligerada del 2do nivel módulo O, Primaria (lote 1);



Fuente: Acta de Inspección y Fiscalización N° 02-2023-GR-AYACUCHO-CR-PP-05-04-2022

Imagen N° 03

Ejecución de paredes de concreto armado, acero y encofrado en el módulo A-1, Secundaria (lote 2)



Fuente: Acta de Inspección y Fiscalización N° 02-2023-GR-AYACUCHO-CR-PP-05-04-2022

El hecho expuesto transgredió lo señalado en la normativa siguiente:

- Ley N° 29551 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, vigente desde 05/12/2012

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DECIMA OCTAVA. Disponerse que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno están obligados a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, vigente desde 06/08/2003**

Artículo 3°.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional (...).
- Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de 05/08/2013 – Directiva N° 007-2013-CGOEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", vigente desde 08/08/2013

(...)

3.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...).

(...)

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

Los Titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

6.7 Obligación del registro:

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces (...). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infraacciones y Sanciones de la CGR.

OBSERVACIÓN N°02

LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE SU DETERIORO Y PÉRDIDA DE SU VALOR ORIGINAL.

De la verificación a los almacenes de obra el 26 de abril de 2022, se advirtió que se viene almacenando aproximadamente 2,442 bolsas de cemento sin tomar en cuenta la norma técnica E 650 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, referido al numeral 3.7 Almacenamiento de materiales, donde se indica de los items listados, entre otros que, el cemento se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección por precaución.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Es así que, al constatar durante la fiscalización se encontró que hay varias pilas desde 11 hasta 15 bolsas de cemento, sin material plástico que proteja todos los cementos y hay rumas en contacto con el piso, lo que hace que los cementos de la pila más baja se endurezcan debido al peso que soportan, el hierro de almacenamiento sin protección y el contacto directo con el piso, consecuentemente, pierdan sus características físicas y químicas.

El apilamiento de los cementos en condiciones inadecuadas se detalla en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 04

Apilamiento de cemento con pilas mayores a 10 bolsas y sin protección.



Fuente: Acta de Inspección y Fiscalización N° 02-2022-GRAL-CRA-CR/PPF de 20/04/2022

También, se advirtió que se viene almacenando inadecuadamente los aceros de construcción, como son las barras de acero de refuerzo corrugado de distintos diámetros, los habilitados según planos, los clavos y los alambres, los mismos no cuentan con ambientes cerrados, no están completamente aislados del suelo, de la humedad ni de la lluvia, por lo que están expuestos al ataque de la oxidación y pierden la adherencia con el concreto.

El almacenamiento irregular del acero de construcción se muestra mediante las imágenes siguientes:



Imágenes N° 05

Almacenamiento inadecuado de varillas de acero corrugado, alambres y clavos, y sin protección



Fuente: Acta de Inspección y Fiscalización N° 02-2022-GRAL-CRA-CR/PPF de 20/04/2022

Asimismo, se advirtió que los tubos PVC de alcatrillado y diversas maderas de encofrado vienen siendo almacenados de manera incoherente, al no encontrarse apilados correctamente y casi a la intemperie, provocan alteraciones en su naturaleza y pierden sus propiedades originales, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imagen N° 06

Almacenamiento y abastecimiento incorrecto de tubos PVC y maderas de encofrado, con protección ineficiente



Fuente: Acta de inspección y fiscalización N° 02-2022-GRA/CA/CR/CP/PP/ 24-2024/2022

Por otro lado, se advirtió zonas de almacenaje sin limpieza ni orden, lo que impide que el personal tenga fácil acceso a los materiales y equipos. También, se encuentran insumos pesados como gasolina y asfalto con riesgo de contaminar los materiales y variar sus propiedades originales o en caso extremo generar un incendio, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imágenes N° 07

Almacenamiento y abastecimiento incorrecto del agua mineral, ferropor, gremembana, cemento, implementos de protección personal y combustible, con protección ineficiente



15



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Fuente: Acta de inspección y fiscalización N° 02-2022-GRA/CA/CR/CP/PP/ 24-2024/2022

Los hechos expuestos originan el riesgo de deterioro y pérdida de la condición de saldos de obra, de los principales materiales e insumos almacenados en obra, por falta de las condiciones adecuadas de almacenamiento y custodia.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

✓ Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificaciones.

(...)
Norma G.050 - Seguridad durante la construcción (DS N° 010-2009-VIVIENDA)

(...)
19. Almacenamiento y manipuleo de materiales

(...)
19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

(...)
De la zona de almacenaje

(...)
• La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que puedan variar las propiedades de los materiales abastecidos.
(...)

(...)
• El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitirse fácil acceso al personal y los equipos.
(...)

(...)
• Las perfiles usados para apilar deben estar en buena condición. Los empaques del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.
(...)

(...)
De los materiales

(...)
• Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (combustibles, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).
(...)

(...)
• No se apila material de manera que obstruya el equipo contra incendios, las duchas, lavabos, la iluminación, paneles eléctricos o la ventilación.
(...)

(...)
• Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estacuras especialmente diseñadas a los efectos de evitar su deformación.
(...)

(...)
• Los tubos de sección rectangular deben almacenarse en estacuras especialmente diseñadas a los efectos de evitar su flexión, debiendo colocarse además cintas de madera apropiadas en ambos lados de su borde.
(...)

(...)
• Los materiales abastecidos y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.
(...)

(...)
• Las estacetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.
(...)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

Artículo 4.- Implementación del Control Interno

Las Entidades del Estado impondrán obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y otros institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- 1.) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido u otros ilegales, así como en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y Funcionarios de la entidad, relativas a la implanación y funcionamiento del control interno:

- 1.) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos a:
 - 1.1.) La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03)

OBSERVACION N°03:

LAS ENTREGAS PARCIALES DE UNIDADES DE MADERA PARA ENCOFRADO EN OBRA, UNA PARTE ANTES DEL PLAZO Y EL RESTO POR PARTES FUERA DEL PLAZO, A CARGO DEL PROVEEDOR DE BIENES, GENERARÍA EL RIESGO DE OTORGAR CONFORMIDAD POR BIENES ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO Y LA NO APLICACION DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE.

Durante la visita a obra, realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, según consta en el Acta de Inspección y Fiscalización n° 002-2022-GRA-CRACR-COPIIP de 26/04/2022 – LE WIRTHA JERI ANANOS, se advirtió presuntas deficiencias en el cumplimiento del plazo de entrega en obra de diversas unidades de madera para encofrado, evidenciadas con las fechas señaladas en las Cuidas de remisión y en el registro de ingreso/salida de materiales según las Tarjetas de Control (BN CAR), las mismas que se corroboran con el plazo estipulado en el contrato del maderamen.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Entidad adjudicó el bueno pro de la adjudicación simplificada n° 169-2021-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria), el cual quedó consentido el 30/11/2021, luego, se suscribió el Contrato n° 00172-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OPAF de 17/12/2021, denominado CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE MADERA PARA LA META N° 010: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA LE. WIRTHA JERI ANANOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL LA MAR - AYACUCHO" suscrito entre LA ENTIDAD (GRA) y la otra parte la señora GANY LUZ PACHECO VEGA de RUC N° 10423493056, denominado LACONTRATISTA, cuyo monto contractual asciende a S/ 336,800.00 (treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), por la entrega total de bienes (unidades de madera), el cual se detalla en el Cuadro siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Norma E.060 – Concreto Armado (D.S. N° 010-2009-VIVIENDA)

3.3 Agregados

3.3.1 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada uno de ellos deberá ser probado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de fines sea mínima que mantenga su uniformidad, para no ser confundido con sustancias extrañas u que no se presente aglutinación o segregación importante en él.

3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementicio y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la absorción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

3.7.3.1 El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar seco, fresco (libre de humedad) sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

3.7.3.2 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.3.3 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y curvas metálicas se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceites y grasas.

Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional – Resolución Jefatural n° 315-90-INA/DNA, el 8 de setiembre de 1990.

II Procedimientos

Proceso de almacenamiento

1. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados cumplan su misión características físicas y numéricas en que fueron recibidos.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacen: a los áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe dotar de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones
- Acciones de sabotaje
- Incendios
- Infiltraciones
- Inundaciones, etc.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Cuadro N°01
Relación de la adquisición de madera habilitada para la obra según contrato

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PESO APROX. (TON.)	P. U. (\$/T)	P. TOTAL (\$/)
	MADERA TOMILLO 1" X 2" X 12' 31"	UND	1,200.00	23.82	40.00	60,200.00
	MADERA TOMILLO 1" X 2" X 12' 10"	UND	100.00	3.04	30.00	10,200.00
	MADERA TOMILLO 3" X 4" X 12' 10"	UND	750.00	22.17	84.00	63,000.00
	MADERA TOMILLO 2" X 4" X 12' 31"	UND	300.00	8.23	13.00	13,500.00
	MADERA TOMILLO 2" X 4" X 12' 10"	UND	300.00	3.88	15.00	17,250.00
1	MADERA TOMILLO 2" X 4" X 12' 10"	UND	700.00	19.63	41.00	31,500.00
	MADERA TOMILLO 2" X 4" X 9"	UND	700.00	3.88	21.00	17,250.00
	MADERA TOMILLO 1" X 2" X 12' 10"	UND	300.00	12.76	26.00	7,800.00
	MADERA TOMILLO 1" X 2" X 12' 31"	UND	100.00	4.63	88.00	13,200.00
	ESQUELETO MAQUINA EDUCALUPTO 3000W	UND	3,000.00	0.83	12.00	36,000.00
	ESQUELETO MAQUINA EDUCALUPTO 3000W	UND	1,500.00	0.83	15.00	22,500.00
	TOTAL				249.83	338,000.00

Elaborado por: Comisión de Incentivos

De acuerdo al contrato suscrito, se tienen algunas cláusulas a cumplirse, y entre otros se tienen:

El plazo de ejecución del presente contrato fue por quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (17/12/2021), por lo que el último día del plazo venció el 31/12/2021 y la entrega del bien es en el almacén de la obra.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato por S/ 35,680.00 (treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco mil 680.00 soles), a través de la Carta Fianza N° 107-046-1200-2021-GRAC-H emitida por Caja Huancayo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación, según el numeral 14.9.4 del RLCE.

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando LA CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, según el literal a) del numeral 135.1 del artículo 135° del RLCE.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del RLCE. La conformidad es responsabilidad del residente de obra y visto bueno del supervisor de obra, para su tramite de pago ante la subgerencia de obras del GRA, la conformidad requiere un acta de recepción y conformidad y el informe del residente de obra, quien verificará, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias.

De existir observaciones, La Entidad otorgará un plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación. La Entidad puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso La Entidad no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Sin embargo lejos de cumplirse el contrato, se ha entregado solo una parte de cada madera en el penúltimo día del plazo (30/12/2021) y los restantes de cada madera se han entregado por partes fuera del plazo estipulado, verificándose que el 22/04/2022, se continuaba registrándose el ingreso de madera y aun no se habría cumplido con el total del contrato, ya que la comisión de fiscalización visitó la obra el 26/04/2022, evidenciándose los ingresos del material en obra, mediante las imágenes siguientes:



Imagenes N°02
Recepción parcial de maderas mediante guías de remisión



Fuente: Acta de Inspección y Fiscalización N° 03-2022-GRAC-CRAC-CR-CP-EP de 20/04/2022
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

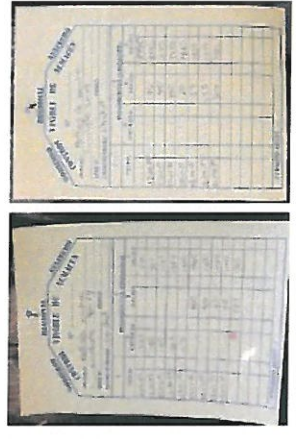
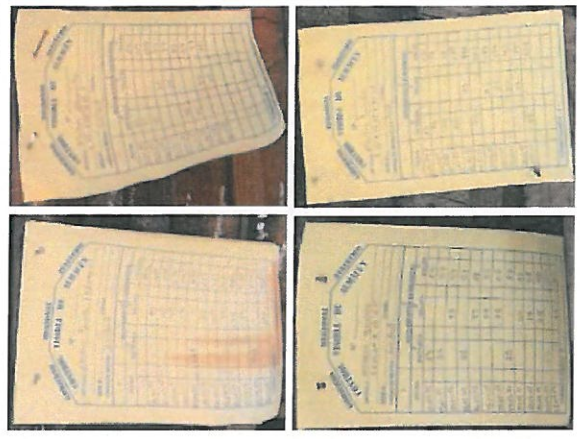


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

De las imágenes precedentes, se tiene que el contratista entrega solo una parte de todas las maderas en la fecha del 30/12/2021 cuando el plazo para la entrega total estaba por vencer el 31/12/2021, según contrato suscrito, luego en lo sucesivo según la última guía de remisión 0003-n° 000025 de 22/04/2022 hay una entrega parcial de 243 und (may fuera del plazo) de maderas tornillo de 3"x4"x2"x12-47' de un total de 750 und contratada.

Asimismo, de acuerdo a las tarjetas Bin Card de ingresos salidas de maderas, se ha evidenciado que la madera tornillo de 1"x8"x10.01' registro ingresos parciales el 04/04/2022 y 13/04/2022 que probablemente hayan acumulado las 1500 unidades contratadas; la madera tornillo de 1 1/2"x10"x10' ingresó los días 11/02/2022, 12/02/2022, 18/02/2022, 18/03/2022 y 13/04/2022 acumulando el total de 150 unidades contratadas, respecto a madera tornillo de 1"x12.01"x10.01' tuvo ingresos parciales en distintas fechas y el último fue el 04/04/2022 hasta acumular 600 144 unidades, la madera tornillo de 1 1/2"x12.01"x12.01' ingreso parcialmente en distintas fechas siendo el último el 13/04/2022 para acumular las 300 unidades del contrato, ahora, en relación a los rollos de eucalipto se tiene, el de 4m x 4' (1500 und) se entregó en 5 fechas diferentes siendo el 21/01/2022 que llegó a acumular el total del contrato y el rollo de eucalipto de 3m x 4' (3000 und) registro ingresos fuera del plazo de 30/12/2021. Lo descrito en el presente párrafo fue evidenciado en obra el 28/04/2022, con las imágenes de algunas tarjetas Bin Card siguientes:

Imágenes N°90
Corte de ingresos salidas de maderas mediante las tarjetas BIN CARD



Fuente: Acta de inspección y verificación N° 000025-2022-04-CP-RR-AY-2024-2022
Elaborado por: Comisión de fiscalización

Las imágenes de tarjetas Bin Card precedentes, demuestran que los ingresos de las maderas a almacén de obra, se realizó en diferentes fechas, una parte dentro del plazo y los demás se siguen entregando fuera del plazo por partes y en distintas fechas.

Por otro lado, según las anotaciones del cuaderno de obra presentado en el informe mensual valorizado del mes de abril de 2022, el asento n° 384 del residente de fecha 04/04/2022 indica: "... El ingreso de materiales, madera tornillo...", la que se concorda con las tarjetas Bin Card, que, efectivamente el 04/04/2022 ingreso 180 unidades de madera tornillo de 1"x8"x10.01' y 65 unidades de 1"x12.01"x10.01' del mismo tipo; seguidamente, mediante el asento n° 404 del residente de 22/04/2022, entre otros se señala: "... El ingreso de materiales, madera 243 que coincide con lo entregado a almacén mediante la guía de remisión remisión n° 0003-n° 000025 de 22/04/2022. Lo mencionado en el presente párrafo evidencia que las maderas tornillo para encofrado se han entregado muy fuera del plazo y por partes, incumpliendo el contrato. El informe mensual de valorización del mes de abril 2022, no menciona los problemas que pudieran afectar el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

Además, según el portal del OSCE, en el buscador de proveedores del estado para el proveedor "GARY LUZ PACHECO VEGA", cuyo objeto de contratación fue bienes maderas para la presente obra, la fecha prevista de fin de contrato fue el 31/12/2021 y no registra ninguna penalidad ni resolución de contrato a la fecha del informe.

Las situaciones expuestas en la presente observación, sobre el incumplimiento del plazo en la entrega de las maderas de encofrado para la obra, presuntamente se habría generado el riesgo de otorgar la conformidad sin cumplir con el plazo y la inscripción de la penalidad correspondiente.

CRITERIO:

Los hechos expuestos trascienden lo señalado en la normativa siguiente:

- Resolución de Contraloría n° 195-88-CE de 18 de julio de 1988
- Artículo 1°: Aprobación de las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Secretaría
Consejo
Regional

AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legulado en el que se anota: ... los controlados diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene atacando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
- 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cauditar la Supervisión de las Obras Programadas.
- 7. El Ingeniero Residente, vía Inspector, presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Directiva para la Supervisión Técnica y Administrativa de Proyectos, Obras y Actividades que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Aprobado por Resolución Escutaria Regional N° 1031-2014-GRAPRES de 31 de diciembre de 2014.

6.3 Supervisión Concurrente:

- 6.3.2 La Subgerencia de Supervisión y Liquidación, como Órgano de Línea, a través de los Supervisores y Inspectores designados tienen las atribuciones específicas siguientes:
 - a) En caso de ejecución de obras y consultorías por las modalidades de ejecución Presupuestaria Directa, en los cuales se suscriben contratos de servicios de personal, maquinarias, equipos y otros, se aplicará estrictamente lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante el Decreto Legislativo N° 1171, Decreto Supremo N° 194-2008-EF y modificatorias.
 - b) Supervisar la utilización de bienes y servicios en la obra, correo almacenamiento, con especial énfasis en el control de los materiales percibidos, deteriorables y de alto riesgo, en aplicación obligatoria de las Normas de Almacenamiento.
 - Continuar la correcta aplicación de archivos en almacén copia de solicitud de compra o cuadro de necesidades, guías de remisión, pedidos de comprobantes de salida PECOISA, KARDEX, plantillas, Ordenes de Compra o de Servicio y otros que sirva a posterior como fuente de información.
 - El Supervisor o Inspector deberá contar con el apoyo necesario y/o oportuno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y otros Organos Estructurados, teniendo acceso a los documentos técnicos, contables y administrativos.

6.5 Procedimientos de Supervisión:

- 6.5.5 Cuando el Supervisor o Inspector compruebe pérdida de bienes resguardadas en el cumplimiento de contrato de alquiler de equipos, alfileras de horas máquina u otros, levantará un Acta en el Cuaderno de Obra, valorando el monto de daños y pérdidas, emitiendo un informe a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación para comunicar al Órgano de Control Institucional a efectos de determinar la responsabilidad.

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por Decreto Supremo N° 330-2015-EF de 06 de diciembre de 2015

Título VI: Ejecución Contractual
Capítulo III: Incumplimiento del Contrato

Artículo 132.- Penalizaciones

El contrato establece las penalizaciones aplicables al contratista ante el incumplimiento justificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora, asimismo, prever otras penalizaciones. Estos dos tipos de penalizaciones pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- 1.1.1 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta de las valoraciones del pago final e en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso justificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se efectúa de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0,90
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0,25
 - b.2) Para obras: F=0,15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que se suscribieran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que hubiera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Artículo 135.- Causales de resolución

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
 - 2. Pese a haber sido requerido para cumplir el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
 - 3. Pareciera o resultara injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la misma.
- El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136.
- Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

✓ Contrato N° 00172-2021-GRASEDE CENTRAL-OAPP.- Derivada de la Adjudicación Simplificada N° 169-2021-GRASEDE CENTRAL-Primera Convocatoria, el contrato fue suscrito el 17 de diciembre de 2021.

Cláusula Cuarta.- Monto contractual

El monto total del presente contrato asciende a S/338.800.00 (trescientos treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación directos unitarios.

Cláusula Quinta.- Del pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar al contratista en el momento de la recepción y conformidad del Residente Supervisor y Almacenero de obra. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los sesenta (60) días de producida la recepción. Salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la documentación correspondiente.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes entregados, en el caso de que se verifiquen las condiciones subsecuentes en el momento de la entrega.

En caso de incumplimiento en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 177 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Clausula Sexta: Del plazo de ejecución de la prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

Clausula Séptima: Objeto del contrato

La entrega del bien se realizará en el ámbito de la obra META 010 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I. E. MIRTHA JERI ANANOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO".

Clausula Octava: Recepción y conformidad de la prestación del servicio

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La conformidad será responsabilidad del residente de obra y, visto bueno del supervisor de obra, para su trámite de pago ante la subgerencia de obras del gobierno regional de Ayacucho, la conformidad requiere un acta de recepción y conformidad y el informe del residente de obra quien verificará el cumplimiento de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subcontrataciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subcontratación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA penales adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto correspondiente aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día del atraso.

Clausula Undécima: Declaración Jurada del contratista

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanciones de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

OBSERVACIÓN N° 04:

EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE LA OBRA REGISTRA RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA PRINCIPAL Y ADICIONALES, GENERANDO EL RIESGO QUE LA OBRA NO PUEDA CULMINARSE EN EL PLAZO PREVISTO, ADEMÁS, DE MAYORES COSTOS AL PROYECTO.

A consecuencia de la revisión a los documentos remitidos por la ENTIDAD, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 2017-2020-GRAG-GR-GR de 18 de setiembre de 2020, que aprueba el expediente técnico de la OBRA, identificado con el código CUI N° 22330607, con un plazo de ejecución de setecientos veintiseis (726) días calendario para la Obra Principal y sesenta (60) días calendario para el Plan de Contingencia, bajo la modalidad de administración directa, cuyo plazo de ejecución se midió el 04 de noviembre de 2020 y se determinó como fecha de culminación reprogramada para el 09 de enero de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Durante la inspección física realizada a la OBRA el 26 de abril de 2022, se constató que se viene ejecutando las partidas referidas a la habilitación del acero, encofrado y desencofrado de elementos estructurales y arquitectónicos, colocación de concreto en vigas y viguetas de lecho aligerado, lambrajes y otros, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imágenes N° 10

Partidas en ejecución tanto en el nivel Primaria como en Secundaria de la I. E. M. Jeri A.



Fuente: Imágenes tomadas durante elaboración de Acta de Inspección y Fiscalización N° 010-2022-GRAL-GR-GR-GR-GR de 26/04/2022 Elaborado por: Comisión de Fiscalización

Para constatar el avance de la ejecución física de la obra con el informe mensual de valoración del mes de abril 2022, la misma que fue aprobada y presentada a la ENTIDAD, en ese sentido la comisión de fiscalización solicitó a la Sub Gerencia de Obras de la ENTIDAD, para poder evaluar el avance físico financiero de la obra.

Posteriormente, mediante oficio N° 5809-2022-GRAG-GR-GR-GR-GR de 07 de setiembre de 2022, el Subgerente de Obras de la ENTIDAD, remitió a la comisión de fiscalización, a través de un resumen ejecutivo - Informe de ejecución y resumen de valoración de obra n° 018 - informando que la obra principal cuenta con un avance físico valorizado de S/8 411,825 83 (Ocho millones cuatrocientos once mil, ochocientos veintiocho con 83/100 soles) al mes de abril de 2022 respecto al monto de S/ 10 563 910,99 establecido en la reprogramación valorizada de obra, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Alrededor el 100% de lo programado fue descendiendo poco a poco hasta llegar al 79.48% en el mes de abril de 2022, cuya ejecución fue ligeramente inferior al 80% de lo programado.

Asimismo, de la información virtual contenida en el sistema de seguimiento de inversiones SSI-MEF, en donde se tiene acceso al resumen de las 23 valoraciones y los avances de los gastos financieros mensuales, de la manera que, con los datos extraídos se ha elaborado el cuadro siguiente.

Cuadro N° 03
Cuadro comparativo de los avances físico vs financiero de la obra

Puesto	AVANCES FÍSICOS				Avance Físico (%)	Avance Financiero (%)	Observaciones
	Programado	Ejecutado	Porcentaje	Diferencia			
00-01	131,111.11	131,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-02	4,111.11	4,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-03	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-04	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-05	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-06	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-07	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-08	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-09	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-10	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-11	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-12	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-13	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-14	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-15	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-16	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-17	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-18	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-19	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-20	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-21	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-22	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
00-23	1,111.11	1,111.11	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	
TOTAL	24,800,783.79	24,800,783.79	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF
Elaborado por: Comisión de Fiscalización

Del cuadro precedente, a septiembre de 2022, el avance físico acumulado fue del 43.63%, lo que significa que en 23 meses se calcula un promedio mensual del 1.90% de ejecución física. Ahora, que estamos a tres (03) meses de cumplir el plazo el 09/01/2023 se presume proyectar una ejecución física mensual de un mínimo de 16.50%, lo cual será difícil de cumplir por el ritmo de trabajo que se tiene en obra. Los constantes retrasos programáticos, para el cumplimiento de la meta va requerir de ampliaciones de plazo que sean justificadas ya que a la fecha va ejecución tres (03) indicaciones de obra y hay un cuantitativo adicional en trámite. Los mismos que están ocasionando mayores costos al proyecto por deficiencias del expediente técnico.

En relación al avance financiero acumulado también a septiembre de 2022, se reporta un 68.99% equivalente a S/ 25,212,972.68 (veinticinco millones, doscientos doce mil, novecientos setenta y dos mil con 68/100 soles) siendo un porcentaje bastante alto frente a lo valorado del avance físico acumulado de 43.63%, que equivale



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Cuadro N° 02
Consolidado de costos reales del costo directo y adicional y deducción n° 01 reprogramado a abril de 2022

MES	AVANCES TOTALES		ACUMULADO	EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PROGRAMADA ACUMULADO	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA ACUMULADO	A/R
	PROGRAMADO	EJECUTADO					
ABR-00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	
abr-01	134,014.72	134,014.72	134,014.72	134,014.72	100.00%	100.00%	
abr-02	310,432.69	310,432.69	310,432.69	310,432.69	100.00%	100.00%	
abr-03	321,257.19	321,257.19	321,257.19	321,257.19	100.00%	100.00%	
abr-04	338,012.82	338,012.82	338,012.82	338,012.82	100.00%	100.00%	
abr-05	373,329.11	373,329.11	373,329.11	373,329.11	100.00%	100.00%	
abr-06	78,239.42	78,239.42	78,239.42	78,239.42	100.00%	100.00%	
abr-07	272,274.50	272,274.50	272,274.50	272,274.50	100.00%	100.00%	
abr-08	379,472.91	379,472.91	379,472.91	379,472.91	100.00%	100.00%	
abr-09	465,543.75	465,543.75	465,543.75	465,543.75	100.00%	100.00%	
abr-10	473,664.76	473,664.76	473,664.76	473,664.76	100.00%	100.00%	
abr-11	570,442.39	570,442.39	570,442.39	570,442.39	100.00%	100.00%	
abr-12	518,940.85	518,940.85	518,940.85	518,940.85	100.00%	100.00%	
abr-13	618,018.09	618,018.09	618,018.09	618,018.09	100.00%	100.00%	
abr-14	274,204.52	274,204.52	274,204.52	274,204.52	100.00%	100.00%	
abr-15	1,074,002.76	1,074,002.76	1,074,002.76	1,074,002.76	100.00%	100.00%	
abr-16	3,007,001.63	3,007,001.63	3,007,001.63	3,007,001.63	100.00%	100.00%	
abr-17	1,655,796.38	1,655,796.38	1,655,796.38	1,655,796.38	100.00%	100.00%	
abr-18	2,327,168.75	2,327,168.75	2,327,168.75	2,327,168.75	100.00%	100.00%	
abr-19	3,111,376.73	3,111,376.73	3,111,376.73	3,111,376.73	100.00%	100.00%	
abr-20	2,260,210.45	2,260,210.45	2,260,210.45	2,260,210.45	100.00%	100.00%	
abr-21	2,201,711.67	2,201,711.67	2,201,711.67	2,201,711.67	100.00%	100.00%	
abr-22	2,041,936.98	2,041,936.98	2,041,936.98	2,041,936.98	100.00%	100.00%	
abr-23	3,812,487.49	3,812,487.49	3,812,487.49	3,812,487.49	100.00%	100.00%	
abr-24	3,451,746.99	3,451,746.99	3,451,746.99	3,451,746.99	100.00%	100.00%	
abr-25	3,324,051.08	3,324,051.08	3,324,051.08	3,324,051.08	100.00%	100.00%	
abr-26	2,800,010.26	2,800,010.26	2,800,010.26	2,800,010.26	100.00%	100.00%	
abr-27	1,881,809.79	1,881,809.79	1,881,809.79	1,881,809.79	100.00%	100.00%	
TOTAL	24,800,783.79	24,800,783.79	24,800,783.79	24,800,783.79	100.00%	100.00%	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF
Elaborado por: Comisión de Fiscalización

Del cuadro precedente, el porcentaje de avance físico acumulado a abril 2022 es del 34.36% (en 18 meses de ejecución en función a los costos directos de la obra principal y el adicional y deducción n° 01, sin considerar los montos de los gastos generales, costo por covid-19, equipamiento, mobiliario, capacitación en supervisión

El porcentaje del avance programado acumulado a abril 2022 fue del 43.23%, de ello se ha ejecutado solo el 79.48%, siendo dicho porcentaje ligeramente menor al 80% de lo programado, en consecuencia, la obra es considerada reprogramada.

Por otro lado, del análisis al avance físico ejecutado versus el calendario de avance programado, se advierte que se presentan retrasos durante la ejecución física de la obra, incumpliendo el programa reprogramado a avance de obra, el mismo que se resalta en el cuadro precedente, donde desde octubre de 2021 que se ejecutó





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

a S/ 15 373,732.44 (Quince millones, trescientos setenta y tres, setecientos treinta y dos con 44/100 soles), esta diferencia reflejará la existencia de mayores costos en mano de obra, materiales, equipos, servicios y otros, superando lo estipulado en el expediente técnico.

La situación expuesta en la presente observación, sobre los retrasos en la ejecución física de la obra principal y de los adicionales por deficiencias del expediente técnico, están generando mayores costos en el avance financiero acumulado y con el riesgo que la obra no se cumpla en el plazo correspondiente.

CRITERIO:

Los hechos expuestos transgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ Resolución de Contraloría n° 1953-88-CG, vigente desde 18 de julio de 1988. Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
 - 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base calculada la unidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra
 - 6. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y los recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
 - 10. Los gastos que se efectúan en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la Entidad de Acuerdo a la normatividad vigente, anclándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que conforma el proyecto.

✓ Directiva para la Supervisión Técnica y Administrativa de Proyectos: Estudios, Obras y Actividades que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1031-2014-GRA/PRES del 31 de diciembre de 2014.

6.3 Supervisión Concurrente:

- 6.3.2 La Subgerencia de Supervisión y Liquidación, como Órgano de Línea, a través de los Supervisores y/o Inspectores designados tienen las atribuciones específicas siguientes:
 - d. Disponer el cumplimiento del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra de acuerdo a la fecha de inicio oficial y plazo de ejecución establecido en el Expediente Técnico aprobado
 - f. Evaluar el rendimiento de mano de obra, equipos y maquinarias, y calidad de materiales de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico
 - g. Registrar y procesar el avance físico - financiero mensual y contrastarla con el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).

V.

CONCLUSIONES

La obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, cuya ejecución de obra por administración directa fue iniciada el 04/11/2020 con un plazo de ejecución de obra por 720 días calendarios, actualmente, tomando en cuenta la tra, ampliación de plazo por 17 días, la culminación de la obra está programada para el 09/01/2023, sin embargo, debido a la existencia de adicionales de obra no se cumplirá la culminación en la fecha prevista. De acuerdo al número de observaciones se tiene las conclusiones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

1. El proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, no cuenta con código infobras, ya que el Gobierno Regional Ayacucho debía registrar la obra en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS). Dicho incumplimiento limita el acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico, social y la fiscalización del proyecto que se ejecuta por el monto actualizado de S/ 36 543,986.47 (Treinta y seis millones, quinientos cuarenta y cinco mil, novecientos ochenta y seis con 47/100 soles), según reporte financiero del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI/MEF.

2. Los materiales e insumos de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, se encuentran en condiciones inadecuadas de almacenamiento y seguridad, generando el riesgo de su deterioro y pérdida de la condición de saldo de obra.

3. Las entregas parciales de madera para encofrado, dentro y fuera del plazo, a cargo del proveedor de bienes según Contrato n° 00172-202-GRA-SEDE CENTRAL-0APF de 17 de diciembre de 2021, en la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, presuntamente habría generado el riesgo de obviar la conformidad sin aplicar la penalidad que corresponde, ya que el proveedor "GAY Y LUZ PACHECO VEGA" en el sistema SEACE no registra ninguna penalidad.

4. Los retrasos en la ejecución física de la obra principal y de los adicionales por deficiencias del expediente técnico en la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, están generando los mayores costos excesivos en el avance financiero acumulado y el riesgo que la obra no se cumpla en el plazo correspondiente.

VI.

RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CRA-CPPIP, realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERI AÑANOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO" - C.U.I. 2230607, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan.

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

1. Se invita ordenar la creación del código y el registro de información sobre la ejecución de la obra pública "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jeri Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS que está a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley n° 29391 - Ley del Presupuesto del Sector Público, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y la Resolución de Contraloría n° 324-2013-CG (Directiva n° 007-2013-CG/OEA, Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas)

(Sobre la conclusión n° 1)



AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, el almacenamiento adecuado y seguridad de los materiales e insumos de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, con fines de evitar su deterioro y pérdida de su condición de salido de obra.

(Sobre la conclusión n° 2)

3. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Sub Gerencia de Obras, que el incumplimiento del plazo en la entrega de bienes de madera para encofrado en la obra de la meta n° 010 "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607, por parte del proveedor de bienes "GAVY LUZ PACHECO VEGA" de RUC N° 10452943056, sean motivo de la aplicación de penalidades de acuerdo al contrato n° 00172-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 17 de diciembre de 2021, suscrito con el Gobierno Regional Ayacucho.

(Sobre la conclusión n° 3)

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

4. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen culminar la obra en la nueva fecha reprogramada, según el nuevo calendario de avance de obra vigente, con transparencia en la gestión de recursos, monitoreo y cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución y cumplimiento de los contratos de bienes y servicios, según los expedientes técnicos de obra principal y adicionales, de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho" - C.U.I. N° 2230607.

(Sobre la conclusión n° 4)

Atentamente,

Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
VERÓNICA SILVA VARGAS HUAYTA
CONSEJERA REGIONAL

PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
DANTE ALER MILDINA GUTIERREZ
SECRETARIA REGIONAL

SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
MIRTA ALEJANDRO ANAYA ORSUNDO

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La mayoría de las observaciones de las fiscalizaciones a las que se arriba, generalmente concluyen en eso, por ejemplo, no actualización en lo que es info obras esto dificulta sobre todo al ciudadano, al propio GRA a fin de que sean informados oportunamente y esto debe ser materia la próxima gestión debe implementar ya que hay la ley de transparencia e información oportuna.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", CUI N° 2230607. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí Añaños, distrito de San





Miguel - La Mar – Ayacucho”, CUI N° 2230607. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

Agenda 3. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Consejera **Ysabel De La Cruz Jorge**, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Este trabajo se ha hecho por la inquietud de la DIRESA, GRDS, en las cuales se hizo una consulta a la comisión de salud y nos autorizó para continuar con este trabajo.

Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho.

REFERENCIAS

- 1.1. Acta del 11 de abril del 2022
- 1.2. Acta de 21 de julio del 2022
- 1.3. Informe N° 04-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DGIT-LIV
- 1.4. Oficio N° 0460-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DEIS-DGIT
- 1.5. Informe Técnico N° 032-2022-GRA/GG-GRDS-SGSS
- 1.6. Opinión Legal N° 108-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA
- 1.7. Informe N° 574-2022-GRA/GG-GRDS-SGSS
- 1.8. Oficio N° 2793-2022-GRA/GG-GRDS

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26842; Ley General de Salud
- Ley N° 29344; Ley Marco de Aseguramiento Universal
- Ley N° 27680; ley de Reforma Constitucional Sobre Descentralización
- Decreto Supremo N1033-2015-EF, Que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Asignación de recursos del plan de incentivos.
- Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, donde se Declara de Prioridad Nacional la Lucha Contra la Anemia en Niñas y Niños Menores de 36 meses
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 096-2015/MINSA, que "Aprueba a Nivel Nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad"
- Resolución Ministerial N° 389-2017, que "Aprueba a Nivel Nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad" y deroga la Resolución Ministerial N° 096-2015/MINSA.
- Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que Declara de Prioridad Publica Regional la Gestión Territorial como estrategia de articulación intergubernamental e intersectorial.
- Ordenanza Regional N° 007-2020-GRA/CR, que Modifica la Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, y establece la denominación de "Incluir para Crecer Ayacucho Rumbo al Bicentenario"





III. ANTECEDENTES:

3.2. Según el acta de fecha 21 de julio del 2022, se desarrolló una reunión para la socialización y validación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara como prioridad pública el acceso a la identidad, homologación y actualización del Padrón Nominal.

3.3. Que, mediante Informe N° 04-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DGIT-LIV, de fecha 22 de julio del 2022, la Señorita Lilliana Inca Valenzuela, remite al Ing. Guido Lino Calderón Orozco - Director de Gestión de Información y Telecomunicaciones de la DIRESA, la propuesta de Ordenanza Regional que declara como prioridad pública el acceso a la identidad, homologación y actualización del Padrón Nominal.

3.4. Que, mediante Oficio N° 0460-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DEIS-DGIT, de fecha 25 de julio del 2022, el Sr. Walter Bedriñana Carrasco - Director Regional de la DIRESA, remite a la Lic. María Lorena Hermosa Sotomayor - Gerente Regional de Desarrollo Social - GRA, la propuesta de Ordenanza Regional que declara como prioridad pública el acceso a la identidad, homologación y actualización del Padrón Nominal.

III. ANTECEDENTES:

3.5. Que, mediante Informe Técnico N° 032-2022-GRA/GG-GRDS-SGSS, de fecha 12 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Escalante Rodríguez - Sub Gerente de Sectores Sociales, informa a la Lic. María Lorena Hermosa Sotomayor - Gerente Regional de Desarrollo Social - GRA, que se emite **OPINION FAVORABLE** con respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que declara como prioridad pública el acceso a la identidad, homologación y actualización del Padrón Nominal.

3.6. Que, mediante Opinión Legal N° 108-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA, de fecha 10 de Octubre del 2022, el Abogado Dante Jáuregui, informa al Dr. Juan E. Janampa Janampa - Director Regional de Asesoría Jurídica, que se **DECLARA PROCEDENTE** con respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que declara como prioridad pública el acceso a la identidad, homologación y actualización del Padrón Nominal.

3.9. Que el viernes 11 de noviembre se desarrolló una mesa de trabajo con la presencia de los Consejeros Regionales Ysabel De la Cruz Jorge, Edgar Olivares Yanqui, funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud - DIRESA y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en la que se decidió consensuar la parte resolutive de la Ordenanza que es materia de análisis en el actual dictamen.

IV. ANALISIS

4.3. Según el INEI 2022; el padrón Nominal: "Es la lista nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad registrados en una plataforma electrónica, que se actualiza permanentemente con información proveniente de las diferentes fuentes interconectadas al RENIEC, así como por el ingreso de datos por parte de los gobiernos locales; contiene datos como nombres y apellidos, DNI, nombres y apellidos del Padre y de la Madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otros. Tiene más de 30 variables".

4.4. El Propósito del Padrón Nominal es contar con un registro de niños/as menores de 6 años, de todo el país consolidado en una base de datos autenticada, de naturaleza dinámica que se actualizada permanentemente; proporciona información del número de niños y niñas por departamento, provincia, distrito y centro poblado, con lo cual se promueve el acceso del niño/a a los diferentes servicios que brinda el estado, así mismo permite analizar la brecha no cubierta por estos, contribuyendo de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales reduciendo las desigualdades.

IV. ANALISIS:

- 4.5. Los beneficios del Padrón Nominal son los siguientes:
 - Permite la identificación, mediante el DNI, de las niñas y niños menores de 6 años de edad que residen en un distrito, para promover el acceso a los servicios de salud, educación programas sociales, etc.
 - Permite determinar las metas físicas para una mejor estimación de las metas financieras.
 - Elaborar la cartera de clientes y sus características para asegurar una mejor entrega de productos de los programas presupuestales.
 - Permite el seguimiento individualizado de las prestaciones con oportunidad que brinda el estado.
 - Permite conocer condición de aseguramiento, pertenencia a programas sociales, lengua habitual de la madre, asistencia a instituciones educativas de las niñas y niños menores de 6 años de edad residentes en un distrito.
 - Facilita la oportunidad y eficacia de las diferentes intervenciones vinculadas a la infancia.





IV. ANALISIS:

4.6 Como se han señalado líneas arriba el Padrón Nominal sirve para determinar metas, servicios y brechas en un determinado territorio, así que su uso inadecuado o deficiente no refleja en la realidad los avances o en su defecto no permite desarrollar una correcta cobertura o determinar las brechas a ser atendidas mediante los servicios que presta el estado.

V. CONCLUSIONES:

5.1 Se halla establecido que el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho, fortalecerá su manejo, contribuyendo a que el estado regional en sus diferentes niveles pueda contar con información veraz y oportuna, determinando de manera más optima los alcances de su labor y las brechas por atender.

5.2 Está establecido que la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conforme al literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho.

VI. RECOMENDACIÓN:

6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho; iniciativa presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Ayacucho – DIRESA y la Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge; con el siguiente contenido:

■ ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL el acceso a la identidad, homologación y actualización del Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho, para identificar la población infantil, promover el derecho a la identidad y la sostenibilidad en la homologación y actualización con responsabilidad de los gobiernos locales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR el uso obligatorio del registro homologado y actualizado del Padrón Nominal a nivel distrital de Niños y Niñas menores de 6 años de edad en la región Ayacucho, como instrumento de gestión, información, planificación y ejecución en los organismos locales, para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil en el marco del desarrollo infantil temprano.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Salud – DIRESA y Gobiernos Locales para que lideren y convoquen el trabajo articulado con los actores involucrados: RENIEC, SISFOH, ESSALUD, Establecimiento de Salud, Programas Sociales –MIDIS, Instituciones Educativas y otros actores.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho – DIRESA, la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza Regional, y su aprobación mediante Decreto Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional; así como su difusión a todas las instituciones públicas y privadas de la Región Ayacucho.





Solicito acceder un espacio de tiempo a los señores funcionarios participantes en este proyecto de ordenanza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La entidad proponente del sector salud al parecer que hay trabajadoras de esta entidad es importante que nos aclare porque el padrón nominal existe en los centros de salud y están conectados con RENIEC, la colega dice, no se tiene actualizado, entonces, esta ordenanza está más declarativa, tiene que ir de mandato, no de declarativo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario entender a cabalidad, la propuesta es de la GRDS o de donde nace de la DIRESA? que fines y objetivos se desea lograr con esta norma regional, el aspecto que corresponde al ejecutivo y lo que corresponde al legislativo en una ordenanza regional, porque si existe un padrón y no está actualizado es una disposición de los inmediatos superiores o de los responsables, que nos aclare porque no está enfocado a un tema que sea declarado de prioridad o interés regional, es una acción administrativa que tiene que hacer por obligación desde sus competencias y funciones de la DIRESA me imagino porque no está claro en la exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Conforme hemos visto en los antecedentes el proyecto viene con una propuesta desde la DIRESA con los cuales se ha tratado trabajos con la GRDS hay una necesidad y hay una causa es cierto que se tiene la norma la ley pero no se tiene la efectividad con las autoridades locales. Lo que se solicita es el fortalecimiento la articulación para que a través de eso ellos puedan tener la viabilización.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Invitamos al profesional a pasar adelante para explicar las dudas planteadas.

DIRESA – MARGARITA VÁSQUEZ ACUÑA: El padrón nominal surge a través de la necesidad del establecimiento de salud anteriormente trabajábamos solo de manera manual se creaba los padrones pero tenía un sesgo cuando queríamos tener las metas físicas no teníamos definido, eso a través de la ley 29339 que busca en el tema de la gestión y modernización municipal el cual el objetivo es reducir la desnutrición crónica y anemia que busca reorientar los procesos de intervención a través de los diferentes actores sociales. Asimismo, el 2011 se crea el programa articulado nutricional para garantizar y ver las metas físicas y mediante la RM 096 se aprueba el padrón nominal en el cual el 2017 se incorpora las variables que garantiza que efectivamente tenga el cumplimiento que esperamos.

En realidad el padrón nominal está a cargo del gobierno local, ellos no manejan presupuesto, en salud nos piden todas las metas físicas somos responsables de hacer entrega de los paquetes integrales, el hecho es el no tener articulación por eso pedimos se de forma declarativa como salud hacer un ordenamiento porque a ellos desde el nivel central le dan responsabilidad de garantizar que el padrón esté actualizado. La experiencia a nivel nacional hemos evidenciado que otras regiones Huancavelica, Junín, La Libertad, Moquegua tienen con esta ordenanza hacer que se reorienta, mientras no hay la ordenanza hemos hecho el intento de articular con los gobiernos locales poco impacto hemos tenido, a través de esta ordenanza vamos a hacer las diferentes directivas y tener estandarizado. De alguna manera tenemos que contribuir en el desarrollo de la región.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Este tema es importante para recibir los derechos que da el Estado a través de sus distintos programas sociales, en tal sentido, es función de los gobiernos locales que tienen que hacer el trabajo, sin embargo, no lo hacen, para que estas metas se logren el MEF ha puesto el plan de incentivos que significaba cientos de miles de soles, ahí si llegaron a esa metas y lograr objetivos, creo esto es beneficioso a pesar que no es una función del GRA pero no nos prohíbe dar este instrumento que es la ordenanza creo que estaría bien, si en algo puede contribuir esta ordenanza, por mi parte estaría bien.





CR OSCAR ORÉ CURO: Va servir para la toma de decisiones y va beneficiar a los niños, no creo hay más debatir, está de acuerdo al marco normativo, lo que queda es aprobar, no hay tema que puede ser controversial al respecto.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Creo que el espíritu de esta ordenanza con lo que manifiesta la funcionaria, hay carencia, desarticulación a pesar que existe una ley, no podría ser el encabezamiento de declaratoria de prioridad e interés, sería el artículo tercero disponer el cumplimiento de acceso a la identidad, homologación y actualización del padrón, en ese sentido, pero no solamente declarativo; el artículo segundo que sea la articulación con las instituciones que está mencionando en el artículo tercero, y en la siguiente habría que promover algunos artículos desde el GRA para los gobiernos locales y programas sociales de poder dar unos incentivos, creo sería en esta ordenanza.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es cierto que hay dificultades espacios que no se desarrollan a cabalidad aun estando en su responsabilidad como son los gobiernos locales, es cierto que esta situación es función propia de los gobiernos locales, es por eso que la ordenanza regional lo único que pediría es una reformulación en los términos que se utiliza para no entrometernos en una función municipal, que podamos exhortar por la necesidad que se tiene si se puede hacer pero aclarando que la competencia es de los municipios. En el artículo segundo no podríamos ratificar el registro único homologado, eso es responsabilidad de la DIRESA me imagino, se puede exhortar el cumplimiento por las diferentes negativas que está teniendo este accionar por la no coordinación adecuada para lograr fines y objetivos.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Hay que tomar en consideración lo que dijo la consejera Cleofé en el primer artículo disponer, no declarativa, y en el artículo segundo exhortar, sé que es obligación de los gobiernos locales y no se está cumpliendo, nosotros dictar esta ordenanza con las versiones que ha expresado la colega Cleofé y la colega Elíizabeth, con estas modificaciones someta a voto señor PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No se puede someter a voto porque hay diferentes opiniones y se tiene que hacer algunos ajustes a esta ordenanza. Sabemos que el padrón ya existe, sabemos que está desactualizado, si hay la necesidad de actualización justamente la estrategia que existe no está funcionando bien.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Existe el padrón nominal llega al 60% y no llega al 80, 90%, es dar un instrumento y eso es la ordenanza regional, reforzar la actualización a eso es lo que vamos, lo que estamos haciendo es un instrumento legal.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No solamente es actualizar, sino también mejorar para que ese padrón funcione como un sistema que realmente sea más eficiente para llegar de un porcentaje que está bajo a un porcentaje óptimo, de repente a través de esta ordenanza exigir que se elabore quizá un POI o que se desarrolle una estrategia para no cargarle de manera exclusiva ese trabajo a los gobiernos locales.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Creo que estos 4 años a todos los colegas nos han enseñado que las ordenanzas regionales de carácter declarativo no ayudan, tiene que haber una ordenanza de carácter imperativo, si queremos ayudar al fortalecimiento de esto tenemos que ver los procesos, como podemos tener el procedimiento para la actualización permanente de este padrón. Se dice que está a un 40, 50% y con la ordenanza va llegar a 80, la ordenanza que va hacer, es más, estamos disponiendo a otras instituciones que no le pertenecen al GRA, eso no es nuestra función, eso no nos corresponde a nosotros, no nos compete, lo que hay que hacer es reajustar para poder poner procedimientos claros y encomendar las funciones a los involucrados dentro del GRA, que haga el cruce de información con otras instituciones, entonces, no es solamente las ideas como ya mencionaron, el espíritu está bien tenemos que hacer algo. Tenemos que ser más incisivos que solamente declarar de interés.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hemos escuchado al personal de salud, el objetivo de ellos es la cobertura, la responsabilidad es compartida, en primer orden son los gobiernos locales, entonces hay que mejorar la cobertura, pero dentro de este proyecto de



ordenanza no encontramos un análisis de un cuanto por ciento tenemos en cada provincia, en qué provincia hay un mayor, ese cuadro es importante tenerlo. Habría que mejorar, reacomodar los artículos de esta ordenanza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Damos un espacio al asesor de esta comisión.

Asesor Comisión – RICHARD: La responsabilidad del padrón nominal no es responsabilidad exclusiva de los gobiernos locales también están involucrados gobiernos regionales, el GRA mediante la estrategia INCLUIR PARA CRECER tiene uno de sus indicadores el cumplimiento del avance del padrón nominal, la ordenanza tiene más carácter declarativo básicamente porque los gobiernos locales actualizan mes a mes el padrón nominal y es padrón único, pero con esta ordenanza va ser una herramienta útil para el sector salud porque el trabajo es articulado. En tanto no se avance con el tema del padrón, hay indicadores que están muy por encima de lo real, hay niños que han sido registrado de otras zonas y eso lo cargan a la región, por eso es importante esta OR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Propuestas señores consejeros que decisión vamos a tomar.

CR OSCAR ORÉ CURO: Con las sugerencias de la consejera Cleofé y de la consejera Elizabeth se puede hacer los ajustes más allá de retornar el proyecto a la comisión, eso sería dilatar el tiempo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Estoy revisando el contenido desde los antecedentes de esta propuesta de ordenanza, el asesor menciona que esto está incluido en la estrategia INCLUIR PARA CRECER, esto que nos aclare, 3.1 dice: Que visto el Acta del 11 de abril del 2022, donde los representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, profesionales de la estrategia Incluir para Crecer, DIRESA, ESSALUD, RENIEC, MINSA y otros, firmaron los acuerdos concernientes a la elaboración de un proyecto de ordenanza regional que declare como prioridad pública el acceso a la identidad, homologación y actualización del padrón nominal; a que se refiere porque acá no veo que es una competencia exclusiva de la DIRESA, posiblemente en este acuerdo de manera conjunta con todas las entidades están obligados a llevar adelante la actualización de este padrón nominal, pero dentro de las funciones de la DIRESA no he visto eso, salvo me equivoque o alguien tenga a la mano las funciones que tienen. Planteo que esto se reformule, es importante pero se reformule y se vuelva a comisión como cuestión previa. Tiene que replantearse la nominación de la ordenanza, en el artículo primero debe ser exhortar el cumplimiento de las instituciones competentes es que faciliten el acceso a la identidad y homologación del padrón, va cambiar todito el sentido de la ordenanza y por ende también los antecedentes, así que mejorar ahora no creo que sea posible.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El asesor dijo que no es responsabilidad exclusiva de los gobiernos locales, sino también tiene que ver en esto el GRA, entonces la ordenanza regional tiene que ir en el sentido de que este trabajo de actualización, homologación se tiene que articular entre estos dos niveles de gobierno.

Bien, hay ideas importantes que han surgido en el transcurso del debate, donde se ha planteado dos mociones, por tanto, se somete a voto:

- **Moción 1.** Que la ordenanza sea mejorada ahora mismo
Plantea CR Oscar Oré Curo
- **Moción 2.** Que la ordenanza vuelva a comisión
Plantea CR Elizabeth Prado Montoya

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: **Moción 1**, 09 votos a favor, por parte de los consejeros: Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, Heiser Anaya Oriundo, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Ysabel De La Cruz Jorge, Edgar Olivares Yanqui.



Moción 2, 06 votos a favor, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Cleofé Pineda Gamboa, Javier Berrocal Crisóstomo, Wilber Huashuayo Hinostroza. En contra cero votos. Abstenciones 01, por parte del consejero Roger Palomino Vilcatoma.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría la **Moción 1**. Bien. Ha habido aportes y en ese sentido apoyar, se dijo que no era responsabilidad exclusiva de gobiernos locales, sino también tenía que ver en esto el GRA, por eso encargaríamos a los dos niveles de gobierno para que articulen y hagan ese trabajo, es la sugerencia que hago; con el aporte de todos señores consejeros hagamos las mejoras.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Estamos cambiando los artículos entonces editamos toda la ordenanza, en el cuerpo habla de prioridad e interés regional, tanto la opinión legal y técnica están orientados a eso, entonces como usted señor PCR pretende cambiar solamente el artículo primero, cuál sería el sustento técnico y legal de usted para decir eso no me gusta y pónganlo así, acá hay un tema que no se puede estar haciendo esas cosas, entonces, si van a hacer las cosas bien retrocedan hasta el inicio y verificar si la opinión técnica y legal está orientada porque la opinión técnica dice, es factible aprobar el dictamen de interés regional, eso dice, no dice otra cosa, enmarquémonos en las cosas claras, no es hacer por hacer una ordenanza regional que tiene un rango de ley lo hacemos en 10, 15 minutos, a mí no me parece, es algo válido y sólido, esta usted, está la Secretaria Técnica tienen que abordar antes de tomar decisión de esa naturaleza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Ha sido el modus operandi desde el primer año corregir, mejorar en plena sesión los acuerdos las ordenanzas hemos hecho y hay antecedentes y de eso hemos sido parte todos, eso sí, que quede claro para la memoria de todos. El segundo punto, si bien las opiniones técnicas y legales tienen un carácter orientador, también es cierto que no son vinculantes, es decir, una opinión técnica y legal a mí no me obliga a adoptar una decisión en el sentido de esa opinión, y sobre eso el ejecutivo se ha pronunciado también; sin embargo, hubo dos propuestas y he sometido a voto y por mayoría ganó que se debe mejorar ahora mismo; en todo caso, se reconsidere este voto señores consejeros, hay que plantear la propuesta en este sentido.

CR OSCAR ORÉ CURO: Lo que se denota son cuestiones de forma, son interpretaciones, yo creo es la propuesta que viene consensuada la parte técnica administrativa y el tema de la comisión propiamente, acá hay criterios de poder plantear y replantear, el perfeccionamiento puede salir de algún consejero cosa que este resultado llega a un punto final, en varias oportunidades hemos perfeccionado. Que se prosiga.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Parece que los que definen son dos, tres consejeros, hay que escuchar también a los otros consejeros mal o bien pueden opinar; justamente esto es declarativo y tiene que decir algo que genere algún presupuesto o algo así. Recuerdo por ejemplo cuando declaramos de interés y prioridad regional el instituto y gracias a esa declaratoria se gestionó la construcción, justamente quieren de esa manera, es su propuesta de ellos, supongo que han hecho de una manera técnica y de acuerdo a la normativa; analizar que necesitan un documento de esta naturaleza.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Esta comisión es integrada por tres miembros y tengo la impresión que esta propuesta solamente la defiende su presidente, en eso también tiene que haber mayor coordinación a nivel de comisión para poder dictaminar.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Estamos pidiendo la sugerencia de la colega Elizabeth si puede ratificar lo que dijo, creo es propicio. Estamos la comisión siempre trabajando; que impresión tiene usted señor PCR, está equivocado.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay un dictamen que hay que defender, de repente es una impresión equivocada pero la estoy viendo solamente a usted consejera Ysabel defenderlo, a eso voy, en todo caso si estoy equivocado retiro lo dicho.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Hemos escuchado a la funcionaria que ha participado, ella dijo que ese documento nos va servir bajo lo que han hecho seguramente pondrán como antecedente algún tipo de mecanismo de intervención





NOTARIA GUBERNA MACHACA

porque la DIRESA a través de la unidad ejecutora de salud que le corresponde tienen una secuencia y jerarquía, entonces, como no pueden, si el MEF ha puesto como una meta y estamos hablando de cientos de miles de soles, no se ha cumplido a ese porcentaje seguramente esta ordenanza tampoco va ser que llegue a un 80, 90%; sin embargo, aquellos que van a diseñar estas estrategias, lo quieren de nosotros como CR es que digamos señores para la región Ayacucho está de prioridad estos niños de 6 años que es permanente, no es una actualización de una, dos veces, yo con experiencia he contratado para un año a un profesional para que haga todo ese seguimiento. Hagámoslo ese pedido excepto que contravenga con nuestro RIC y con la LOGR..

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hubo dos propuestas en el sentido de que se mejore y otro que vuelva a comisión, no sé si desde la PCR hemos hecho bien en someter a voto estas dos propuestas? porque obviamente una de las dos ganaba y se tenía que cumplir, efectivamente ha ganado la propuesta para corregir ahora mismo y estábamos en eso y en el proceso surge otro cuestionamiento al trabajo que se viene haciendo. Señores consejeros, de repente desde la PCR solicito que se reconsidere, de repente la propuesta original de la comisión en el sentido que el consejero Heiser también está prácticamente defendiendo la propuesta. Salvo mejor parecer señores consejeros.

CR OSCAR ORÉ CURO: Nosotros no tenemos ninguna contradicción ante la comisión, somos respetuosos de poder escuchar alguna mejoría, eso no implica que estamos desmereciendo el trabajo del área usuaria, sino, son criterios y argumentos que cada uno diferenciamos. Mantengo la propuesta porque no hay injerencia legal y técnica y no implica presupuesto, es un instrumento que se requiere y en ese sentido hay que dar.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: La parte interesada que son de salud se le brinde un espacio.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Adelante señor funcionario.

GRDS – Especialista de la Estrategia Regional Incluir para Crecer Ayacucho rumbo al Bicentenario – EDISON CHICLLA CARI: Buenos días señores consejeros regionales. La OR 007-2020 este Pleno ha aprobado y venimos trabajando en ese marco, si bien es cierto nosotros en la asistencia y acompañamiento a los 114 gobiernos locales en la región de manera presencial hemos ido a acompañar y hemos encontrado un vacío legal un vacío regional en este proceso de homologación de niños menores a 6 años, es un indicador que medimos a todos los gobiernos locales, pero ello por un tema político, presupuestal, de recursos humanos no tienen el interés de trabajar a pesar que el padrón lo utiliza MEF justamente para presupuestar para el siguiente año fiscal, entonces necesitamos, por ejemplo podemos ver el sistema que a la fecha a nivel regional estamos a un 65% de este proceso de padrón; el ente responsable de llenar este sistema es el gobierno local y el ente rector es el sector salud y entre ente rector y ente titular no se articula, falta esa articulación y en ese marco necesitamos esta norma para que exista un marco normativo de carácter de ley a nivel regional, estamos poniendo en el artículo tercero que el gobierno local tiene que liderar esa articulación.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En vez de ratificar sea exhortar, creo que es muy atinada la opinión de la consejera Elizabeth.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay propuestas que se hace y la misma comisión le da la razón, bueno, prácticamente hubo una reconsideración señores consejeros, vamos a someter a voto la aprobación. Si se desaprueba vuelve a comisión para su mejora correspondiente.

Se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.





STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 10 votos a favor, por parte de los consejeros: Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, Heiser Anaya Oriundo, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Ysabel De La Cruz Jorge, Edgar Olivares Yanqui, Javier Berrocal Crisóstomo. Cero votos en contra. 06 votos en abstención, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Cleofé Pineda Gamboa, Wilber Huashuayo Hinostriza, Roger Palomino Vilcatoma.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional el Acceso a la Identidad, Homologación y Actualización del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años en la Región de Ayacucho. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social. Tal como ha sido propuesta.

Agenda 4. Informe de Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 – 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

Consejera Elizabeth Prado Montoya, adelante usted con su exposición.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos presenta el Informe de Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 – 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CPEMH

SEÑOR : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

PRESENTE-

ASUNTO : **Sobre Informe de Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 – 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho.**

REF. : Plan de Trabajo Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos año 2022

FECHA : Ayacucho, noviembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos a usted, y por intermedio de su Despacho al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación del presente **Informe de Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho**; y ulteriormente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas y el inicio del destiende de responsabilidades administrativas y/o legales, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, al amparo de lo estipulado por el artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y el Plan de Trabajo del 2022, de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos, con el propósito de evaluar los procedimientos de **Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 – 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho**, por existir presuntas irregularidades en la administración presupuestaria, durante los periodos fiscales 2017 al 2022.

La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREM), de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, viene a ser un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, con dependencia funcional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que desarrolla acciones conducentes a la promoción, orientación y asesoramiento relativo a la actividad minero-energético a nivel regional, propiciando su desarrollo sostenible bajo un marco legal vigente, que vele la preservación del ambiente y el uso racional de los recursos naturales, teniendo relación directa con los usuarios en materia de minería, energía, asuntos ambientales y sociales en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MINEN), el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGENMET), y el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minas (OSINERMIN), asimismo, coordina con las Empresas Mineras, Eléctricas, Asociaciones de Mineros y funcionarios del Gobierno Nacional y Local.





La Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, es el Órgano Ejecutivo responsable de dirigir, organizar, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de carácter sectorial en materia de Energía, Minas e Hidrocarburo en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales, Regionales y Planes sectoriales. Dirección que mantienen una estrecha coordinación con la Oficinas Subregionales del Gobierno Regional de Ayacucho, para cumplir sus funciones operativas.

- 1.2. Que, la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, desarrolla la actividad programada de **Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho**; integrada por los Consejeros Regionales Elizabeth Prado Montoya (Presidente), Oscar Oré Curo (Secretario), y Edgar Olivares (Vocal), con el apoyo profesional del Lic. Félix Pizarro Carrizales, Lic. Luis Gamarra Coronado, Ing. Kelvis Berrocal Argumedo a quienes expresamos nuestro reconocimiento.
- 1.3. Que, se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, conforme al artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, las Comisiones de Investigación, se constituyen en cualquier momento y por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, y en ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final.
- 1.4. Que, por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

II. REFERENCIAS:

- 2.1. Que, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general.
- 2.2. Que, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Cabe manifestar, que durante la presente fiscalización se realizaron varias reuniones de trabajo, en diferentes fechas, habiéndose convocado a los funcionarios responsables; Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Finanzas, Dirección Regional de Administración y la **Dirección Regional de Energía y Minas**, con la finalidad de evaluar, analizar el comportamiento de los **Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal**, durante los periodos del 2017 al 2022 Fuente de Financiamiento: (RO, RDR, DyT). Asimismo, se solicitó información documentada y detallada de los procedimientos presupuestales, funciones establecidas de los responsables de la Administración de los recursos para la **Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho**.

Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

Oficio N° 014-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM

Oficio N° 041-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM

Oficio N° 033-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jrón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0661237263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Oficio N° 058-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 069-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 082-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 083-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 085-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 092-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 093-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 097-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 101-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 102-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 103-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 108-2022-GRACR-PECEMH-EPM
Oficio N° 116-2022-GRACR-PECEMH-EPM

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1)

III. NATURALEZA Y FINES:

3.1. Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, sean excluyentes, cero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 19° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejos Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irresistibles, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

3.2. Que, los fines de la fiscalización es **Evaluar los Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho**, con el fin de comprobar el grado de eficiencia, transparencia de la administración presupuestal, correspondientes a los periodos fiscales 2017 - 2022, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Presupuesto del Sector Público de cada Ejercicio Fiscal, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley Canon N° 27566 y demás normas conexas en materia de materia vigentes.

IV. LIMITACIONES:

4.1. Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, expresa que los Consejos Regionales para el cumplimiento de sus funciones de representación política, fiscalizadora y normativa, organizan sus trabajos en comisiones permanentes, investigadoras y especiales, y para ese efecto las autoridades administrativas y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que requieren para el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, los funcionarios de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Finanzas, Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, entre otros, este deber habría sido incumplido al demorar u omitir con la remisión de información requerida para los fines de la presente fiscalización selectiva, y en otros casos, el requerimiento de información fueron atendidos de forma inadecuada, inoportuna e incompleta.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jrón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0661237263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



4.2. Que para los fines y naturaleza del Informe de Fiscalización, el Consejo Regional no cuenta con acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, el cual es un sistema limitante en el Control Presupuestal de forma detallada.

V. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN:

5.1. OBJETIVO GENERAL:

a) Fiscalizar e investigar los procedimientos y comportamiento de los ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, correspondiente a los periodos fiscales 2017 - 2022.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

b) Comprobar el grado de eficiencia, transparencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos en las disposiciones presupuestales y de administración de recursos sobre los Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho

c) Verificar selectivamente el grado de cumplimiento de los **Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho**, correspondiente a los periodos fiscales 2017 - 2022.

VI. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificaciones.
- D.S. N° 0344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30223
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Elección Presupuestaria 2020")
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRACR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Corporación N° 146-2019-CG"
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2020-GRACR de 02 de enero de 2020, Aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Fiepo: 444 Gobierno Regional de Departamento de Ayacucho
- D.S. N° 014-92-EH, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0650237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



VII. ANALISIS DE HECHOS OBSERVADOS:

Mediante Oficio N° 031-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 06 de abril del 2022, Oficio N° 1133-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 03 de octubre del 2022, INFORME N° 064-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 06 de septiembre de 2022, de la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, instancia que remite el contenido de incorporación de saldo de balance de la Dirección Regional de Energía y Minas por Fuente de Financiamiento. Del mismo modo mediante el INFORME N° 085-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT-56F, de fecha 19 de septiembre de 2022, la Sub Gerente de Finanzas, remite información sobre los ingresos y gastos de ejecución presupuestal asignados a la Dirección Regional de Energías y Minas de Ayacucho, correspondiente a los periodos 2017 al 2022, cuyo contenido se refiere a los siguientes aspectos:

- Presupuesto para la Descentralización
- Presupuesto Asignado a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, de los periodos 2017 al 2022, Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias,
- Ingresos en la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, en el Rubro de Canon y Regalías Mineras

La Dirección Regional de Energías, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional, a solicitud de la Comisión de Fiscalización remite lo siguientes: Oficio N° 1582-2022-GRA/GR-GG-GRDEPREMA de 22 de agosto 2022, Oficio N° 1615-2022-GRA/GR-GG-GRDEPREMA y Actas de Conciliación de los ingresos de Recursos Directamente Recaudados, Informes de incorporación de los Saldos de Balance por cada ejercicio presupuestal

Observación N° 01
Estado de la Programación y Ejecución de los Presupuestos de Ingresos Y Gastos de su Ejecución de la Dirección Regional de Energía y Minas en los Ejercicios correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudado y Donaciones Y Transferencias.

La Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alarco presupuesto a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, durante los periodos 2017 al 2021, afectó a las Fuentes de Financiamiento de: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donación y Transferencias, para cubrir gastos en Personal y Obligaciones, bienes y servicios.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, solicitó información documentada, a través de Oficio N° 014-2022-GRA/CR-PCENH-EPM de 22 de marzo de 2022, a la Econ. Mercedes Morale Echarri, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que remita información señalando "... Informe documentado del presupuesto asignado a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho de los periodos 2017 al 2022, asimismo, el proceso presupuestal por cada periodo - Deveriguado Vs Marco Presupuestal en el cual precise las metas y otras fuentes de financiamiento (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de aduanas y participaciones, etc.)".

Al no ser atendido con el requerimiento de información documentada, se optó a través del Oficio N° 033-2022-GRA/CR-PCENH-EPM de 04 de abril de 2022, reiterar a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Y en respuesta, se obtiene el Informe N° 031-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de 01 de abril 2022, donde informa a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, lo siguiente: "Y respecto de las metas presupuestales acordadas a la Dirección Regional de Energía y Minas para los años



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0650237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



- D.S. N° 015-92-EM. Reglamento de Procedimientos Mineros
- Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27651. Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM
- D.S. N° 029-2011-EM. Modifican Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
- D.L. N° 1100-EM. Decreto Legislativo que Regula la Interacción en la Minería Illegal en Toda la República y Establece Medidas Complementarias.
- D.L. N° 1105. Decreto Legislativo que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal
- D.S. N° 019-2002-EM. Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- D.S. N° 029-2014-PCM. Aprueban estrategia de saneamiento de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- D.S. N° 024-2016-EM. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería
- D.S. N° 023-2017-EM. Modifican el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería
- D.L. 1253. Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.L. 1336. Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- D.S. N° 018-2017-EM. Establecen disposiciones reglamentarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera
- D.S. N° 036-2017-EM. Establecen disposiciones reglamentarias para el instrumento para la formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ley N° 31007. Ley que Reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o jurídicas que se encuentran desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.S. N° 001-2000-EM. Establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera
- Ley N° 30518. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30693. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley N° 30876. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- D.U. N° 014-2019-Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Canon Minero N° 27505.





fiscales 2017 al 2022, como se aprecia en el siguiente cuadro el Consolidado de los presupuestos asignados en las tres Fuentes de Financiamiento de los cinco periodos fiscales:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LAS TRES FUENTES DE FINANCIAMIENTO A LA DREMA:

Años Fiscales	Metas	Fuente Financiamiento	PIA	PIM	Devengado (b)	No se Ejecuto (a-b)
2017	005 006 0131 y 0238	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias	425,326	1,432,517	993,946.46	438,663.54
2018	004 065 0193 y 0201	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias	488,655	1,847,781	1,232,805.22	614,975.78
2019	002 083 0184 0197, 0206 y 0231	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias	475,583	2,006,740	1,337,580.58	749,159.42
2020	001 000 0191 0205 y 0211	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias	600,943	1,880,772	1,201,094.23	679,677.77
2021	007 078 0195, 0196 y 0206	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias	308,026	1,736,239	1,378,280.24	357,958.76
TOTAL			2,385,535	9,010,029	6,237,608.73	2,773,420.27

Fuente: Informe N° 031-2022-SRAGOR-GO-GEPEP-AT de 06 de abril 2022.
Incorporar: Comisión de Fiscalización.

Por lo tanto, por todos los comentarios enunciados en líneas arriba, se aprecia que, la Entidad, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgo presupuesto a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho durante los periodos 2017 al 2021, afectos a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donación y Transferencias, la suma de S/. 9, 010,029.00 (nueve millones trece mil veinte y nueve mil quinientos y cinco con 00/100 soles), como se aprecia en el PIM, llegando a su ejecución en el gasto por la suma de S/. 6, 237,608.73 (seis millones doscientos treinta y siete mil seiscientos ocho con 73/100 soles), NO ejecutando la suma de S/. 2, 773,420.27 (dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 27/100 soles), que son presupuestos para cubrir gastos en: Personal y Obligaciones, bienes y servicios.

De lo expuesto en el cuadro general que antecede, a continuación detallamos el análisis y evaluación del presupuesto por cada ejercicio presupuestal como codamos apreciar, en los cuadros adjuntos, referidos al Estado consolidado de la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de su ejecución en el Ejercicio 2017, materia de análisis, para efectos de la presente evaluación, se muestran por Metas Presupuestales y Fuente de Financiamiento en el cuadro siguiente:



AÑO 2017						
METAS PRESUPUESTALES	FIE FTO	PIA	PIM	DEVENGADO	EJECUCION (%)	
65 Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	1 Recursos Ordinarios	192,394.00	213,193.00	212,842.69	99.8%	
	2 Recursos Directamente Recaudados	40,020.00	87,132.00	46,835.26	53.8%	
	3 Recursos Ordinarios	120,239.00	151,706.00	151,706.74	99.9%	
66 Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	2 Recursos Directamente Recaudados	66,703.00	345,786.00	257,094.28	74.3%	
	4 Donaciones y Transferencias	0.00	18,591.00	18,281.60	98.3%	
131 Mejoramiento de las Capacidades para la Formalización de la Minería	4 Donaciones y Transferencias	0.00	370,216.00	261,008.79	70.7%	
238 Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	1 Recursos Ordinarios	0.00	35,923.00	35,463.00	99.0%	
	4 Donaciones y Transferencias	0.00	180,200.00	148,019.50	82.7%	
TOTAL		425,326.00	1,432,517.00	1,182,751.00	81.9%	

Fuente: Informe N° 031-2022-SRAGOR-GO-GEPEP-AT de 06 de abril 2022.
Incorporar: Comisión de Fiscalización.

Durante el Ejercicio 2017, el Presupuesto Institucional Modificado - PIM de ingresos, ascendió a S/1,432,517.00 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos diecisiete con 00/100 soles), con relación al PIA que fue de S/ 425,326.00 (cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos veinte y seis con 00/100 soles), teniendo un incremento positivo de S/1,027,191.00 (un millón veinte siete mil ciento noventa y uno con 00/100 soles), respecto al PIA, en tanto de la comparación de la ejecución de ingresos con la ejecución de gastos se tiene como resultado una ejecución presupuestaria de S/ 1, 182,751.06 (un millón ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 soles), lo que representa el 81.4% en la ejecución del gasto total. Cifra menor en relación al PIM, quedando un saldo por ejecutar de S/ 269,765.94 (doscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 94/100 soles), lo que representa una variación en su ejecución del 18.6%.

Se observa que, en la Meta Presupuestal 65, Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se muestra que los ingresos por este concepto sumaron en su PIM al monto de S/ 87,132.00 (ochenta y siete mil ciento treinta y dos con 00/100 soles), alcanzando una ejecución en el gasto a S/ 46,835.26 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco con 26/100 soles), lo que reporta una disminución en su ejecución del gasto de 53.8%, teniendo la cifra que no se ha ejecutado de S/ 40,296.74 (cuarenta mil doscientos noventa y seis con 74/100 soles), lo que representa en términos porcentuales el 47.2%.

El Estado consolidado en el Ejercicio 2017, de la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de su ejecución, materia de análisis, para efectos de la presente evaluación, se muestran por Metas Presupuestales y Fuente de Financiamiento en el cuadro siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (061)287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



cuantías ochenta y uno con 00/100 soles), pero su rendimiento en su ejecución del gasto fue negativo, lo que representa el 30.9% en su ejecución del gasto, con respecto a la meta 92. Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, en Materia de las Funciones Sectoriales Transferidas de la Fuente Financiamiento Recurso Directamente Recaudado, su ejecución en el gasto fue del 70.7%, asimismo, se observa que en la meta 184, Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en esta fuente su PIM es por el monto de S/. 644,609.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve con 00/100 soles) y su gasto es de S/. 294,554.17 (Dosecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles), mostrándose una baja ejecución en su gasto, que representa solamente como resultado el 45.7%, finalmente en la Meta presupuestal 205, Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se muestra que los ingresos por este concepto (PIM), se incrementaron con respecto a su PIA, pero con respecto al gasto presenta una baja ejecución, representa el 79.8%.

El Estado consolidado de la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de su ejecución en el Ejercicio 2021, materia de análisis, para efectos de la presente evaluación, se muestran por Metas Presupuestales y Fuente de Financiamiento en el cuadro siguiente:

METAS PRESUPUESTALES	AÑO 2021				
	FTE-FTO	PIA	PIM	DEVENGADO E EJECUCIÓN (%)	
07. Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	1. Recursos Ordinarios 2. Recursos Directamente Recaudados	176,885.00 0.00	188,077.00 102,498.00	188,615.99 81,244.75	99.8% 79.3%
08. Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	1. Recursos Ordinarios 2. Recursos Directamente Recaudados	128,143.00 0.00	141,406.00 213,452.00	141,921.02 179,056.01	99.7% 83.6%
184. Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización	4. Donaciones y Transferencias	0.00	629,033.00	374,032.47	59.6%
186. Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, en Materia de las Funciones Sectoriales Transferidas	4. Donaciones y Transferencias	0.00	376,276.00	334,040.00	88.8%
205. Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	2. Recursos Directamente Recaudados	0.00	84,587.00	80,350.00	95.0%
TOTAL		305,028.00	1,736,239.00	1,378,268.24	79.6%

Fuente: Informe N° 003-2022-SGPA-GR-CG-CR-PAI-507, de fecha de fecha de 19 de septiembre del 2022.
Hecho por: Comisión de Fiscalización

La ejecución de estas fuentes de financiamiento, Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, correspondiente al Ejercicio 2021, con relación al PIA, se incrementó un presupuesto de S/. 305,028.00 (trescientos cinco mil veintiocho y ocho con 00/100 soles), incrementándose su presupuesto institucional Modificado - PIM de ingresos por un monto ascendente de S/. 1,736,239.00 (un millón seiscientos treinta y seis mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles), teniendo un incremento presupuestal de S/1,431,121.00 (un millón cuatrocientos treinta y uno mil doscientos once con 00/100 soles), respectivamente cifra menor al año anterior, observándose que, en la comparación de la ejecución de ingresos con la ejecución de gastos se tiene como resultado final el monto de S/. 1,378,268.24 (un millón trescientos sesenta y ocho con 24/100 soles), lo que equivale al 79.4% en la ejecución del gasto total, cifra menor al



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf. (061)287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



197, contaba con un PIM de S/. 239,640.00 (doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), reflejándose una baja en la ejecución del gasto, que se evidencia el 55.2%.

Con respecto a las Metas Presupuestales: 83 Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho, 184 Mejoramiento de las Capacidades para la Formalización de la Minería y 231 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización, es la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en esta fuente los ingresos se incrementaron en su PIM, y los gastos se muestran una negativa ejecución que representaban un resultado final del 49.9%, 66.3% y 41.9%.

El Estado consolidado de la programación y ejecución del Presupuesto de ingresos y Gastos de su ejecución en el Ejercicio 2020, materia de análisis, para efectos de la presente evaluación, se muestran por Metas Presupuestales y Fuente de Financiamiento en el cuadro siguiente:

METAS PRESUPUESTALES	AÑO 2020				
	FTE-FTO	PIA	PIM	DEVENGADO E EJECUCIÓN (%)	
91. Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	1. Recursos Ordinarios 2. Recursos Directamente Recaudados	208,428.00 74,009.00	205,344.00 105,581.00	204,486.52 52,635.07	99.1% 30.9%
92. Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, en Materia de las Funciones Sectoriales Transferidas	1. Recursos Ordinarios 2. Recursos Directamente Recaudados	133,803.00 272,852.00	133,570.00 405,516.00	132,435.36 285,241.72	99.2% 70.7%
184. Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización	4. Donaciones y Transferencias	0.00	71,800.00	71,800.00	100.0%
205. Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	4. Donaciones y Transferencias 2. Recursos Directamente Recaudados	0.00 0.00	644,009.00 250,037.00	294,554.17 199,511.72	45.7% 78.8%
231. Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho	1. Recursos Ordinarios	0.00	74,515.00	72,429.05	97.5%
TOTAL		690,943.00	1,889,772.00	1,293,084.23	68.4%

Fuente: Informe N° 003-2022-SGPA-GR-CG-CR-PAI-507, de fecha de fecha de 19 de septiembre del 2022.
Hecho por: Comisión de Fiscalización

Debemos señalar que, la ejecución del gasto por las Metas presupuestales y las diferentes Fuentes de Financiamiento durante el Ejercicio 2020, se contaba con un Presupuesto Institucional de Apertura de S/. 690,943.00 (seiscientos noventa mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), incrementándose su Presupuesto Institucional Modificado - PIM de ingresos, a la suma de S/. 1,889,772.00 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles), y de la comparación del incremento del PIM con la ejecución de gasto fue de S/. 1,293,084.23 (un millón doscientos noventa y tres mil noventa y cuatro con 23/100 soles) y al comparar los ingresos y gastos de estas fuentes, se obtiene un bajo resultado en su ejecución, lo que representa el 68.4%.

De la ejecución del Gasto correspondiente al Periodo 2020, se observa en la Meta Presupuestales 91, Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Minerales - Ayacucho, de la Fuente de Financiamiento Recurso Directamente Recaudado, en su PIM se incrementó su presupuesto en S/. 105,581.00 (ciento cinco mil





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jrón Bellido N° 230 - Ayacucho Telef. 0601287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



año anterior en relación al PIM, quedando un saldo negativo que no se ha ejecutado de S/. 377,958.75 (trecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 76/100 soles), lo que equivale al 20.60% de lo que no se ha ejecutado.

En relación, a la ejecución del Presupuesto 2021, correspondiente a la Meta Presupuestal 195 (Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, se muestra que no contaba con Presupuesto Inicial Apertura - PIA, pero contaban con un PIM de S/. 629,033.00 (seiscientos veintinueve mil treinta y tres con 00/100 soles), observándose que solo se ejecutó el monto de S/. 374,092.37 (trescientos setenta y cuatro mil ochenta y dos con 37/100 soles), evidenciándose una baja ejecución del gasto en esta meta, que representa el 59.5%, que equivale al monto de S/. 254,940.63 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta con 63/100 soles).

Que, teniendo la necesidad de contrarrestar de información obtenida de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Comisión recepción mediante Oficio N° 1507-2022-GRAGG-GRODREMA de 15 de agosto de 2022, el Ifig. Fausto Joyo Cancho, Director Regional de Energía y Minas Ayacucho, remite información documentada, a través del Informe N° 0039-2022-GRAGG-GRODREMA-ATA-FMOP de 15 de Agosto de 2022, de la Lic. Adm. Marissa Osorio Pérez, Responsable de Recursos Humanos de la DREMA, señalando:

1. En efecto al cierre de cada Ejercicio Presupuestal, se realizan las Conciliaciones entre las Oficinas de Tesorería, Contabilidad y Finanzas, con nuestra Dirección Regional, y se determinan los Saldos Presupuestales que ya se detallan en el oficio de la referencia, información validada de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y que se encuentran registrados en el SIAF.
2. Estos Saldos Presupuestales son reconocidos mediante acto resolutorio y son destinados de la siguiente manera:
 - Recursos Ordinarios: todo el saldo resultante es devuelto automáticamente al Tesoro Público.
 - Recursos Directamente Recaudados: con acto resolutorio se hace la incorporación al presupuesto del siguiente año fiscal para su ejecución de acuerdo a las necesidades.
 - Recursos provenientes de Donaciones y Transferencias, de igual manera se realiza la incorporación al presupuesto del siguiente año fiscal para su ejecución de acuerdo a las necesidades.
3. Los Recursos Ordinarios están destinados únicamente para el pago de Remuneraciones y otros beneficios del Personal Nombrado y la asignación de Bienes y Servicios, alcanza solamente para el pago de Servicios básicos.
4. Los Recursos Directamente Recaudados son los pagos que realizan los usuarios por conceptos determinados en el TUPA de nuestra institución, asimismo, provienen de Transferencias que realiza INGENMINT y OSINERGMIN de las recaudaciones del Ministerio de Energía y Minas por Derechos de Vigencia de Minas y Multas según normativa. Los Recursos Directamente Recaudados son destinados a la atención de todas las necesidades tanto técnicas como administrativas para el funcionamiento de esta Dirección Regional.
5. Los Recursos provenientes de Donaciones y Transferencias lo realizan el Ministerio de Energía y Minas mediante transferencias destinadas uno) al fortalecimiento de capacidades para la contratación de Profesionales especializados para atender las funciones transferidas del Gobierno Central a esta Dirección Regional y dos) para atender el Proceso de Formalización Minera en la Región.
6. Si acaso al cierre de un determinado ejercicio presupuestal no se han ejecutado al 100% de los presupuestos consignados, es debido a que se trata de proyezar las necesidades optimizando los recursos y tomando previsión para el siguiente año, que como ya es de norma general los primeros meses de cada año no se cuentan con presupuestos disponibles y no se tiene certeza que se seguirán contando con el apoyo del Ministerio de Energía y Minas referente a las transferencias que pudiéramos recibir. Del mismo modo, los primeros meses de cada año no se llenan las recaudaciones suficientes en Recursos Directamente Recaudados para garantizar la continuidad de las funciones a cumplir.

A las explicaciones y respuestas esuestas por los Funcionarios de la DREMA, los miembros de la Comisión recepción el Informe N° 064-2022-GRAGG-GG-GRPPAT de 05 de setiembre de 2022, la Econ. Mercedes Milgith Morote Echavarría - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando: "...dirigirme a vuestro Despacho por el cual solicito se informe el destino de los saldos de presupuesto por cada periodo (saldo PIM Vs. Devengado 2017 al 2021) de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho.

Al respecto y atendiendo a lo solicitado, refiero lo siguiente:
Que, de la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego: es la responsable en el ámbito de su competencia del Control Presupuestal.

En relación a los saldos de balance, precisa que en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los saldos del balance, son los constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos del balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Conferencia a la incorporación de los saldos del balance menciona: En el punto II del numeral 21.3 artículo 21° Modificaciones presupuestales en el nivel institucional de la Directiva N° 0002-2021-DF50-01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que las modificaciones presupuestales en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen de los saldos del balance en fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudado en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal anterior) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

En tal sentido y conforme a la solicitud informo sobre la incorporación de los saldos del balance de los años fiscales 2017 al 2021, de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias de las metas presupuestales asociadas a la Dirección Regional de Energía y Minas de la UE 001 Sede Ayacucho y cuyo resumen se muestra:

Años Fiscales	Fuentes Financiamientos	Resolución de Incorporación	G.G.	Monto S/.
2017	Recursos Directamente Recaudado	RER 176-2017-GRAGR	2.3	120,281
	Donaciones y Transferencias	RER 045-2017-GRAGR	2.3	233,607
TOTAL				353,888
2018	Recursos Directamente Recaudado	RER 274-2018-GRAGR	2.3	201,614
	Donaciones y Transferencias	RER 179-2018-GRAGR	2.3	106,788
TOTAL				308,402
2019	Recursos Directamente Recaudado	RER 339-2019-GRAGR	2.3	232,319
	Donaciones y Transferencias	RER 219-2019-GRAGR	2.3	432,259
TOTAL				673,773
2020	Recursos Directamente Recaudado	RER 078-2020-GRAGR-GG	2.3	279,786
	Donaciones y Transferencias	RER 257-2020-GRAGR	2.3	20,800
TOTAL				300,586
2021	Recursos Directamente Recaudado	RER 190-2021-GRAGR	2.3	281,486
	Donaciones y Transferencias	RER 156-2021-GRAGR	2.3	660,038
TOTAL GENERAL				1,648,484

Fuente: Informe N° 004-2022-GRAGG-GG-GRPPAT de 07 de setiembre 2022
Hecho por Comisión de Fiscalización





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 239 - Ayacucho Telf. (06) 8287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



8. No afectación predeterminedada. Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.
9. Integridad. Consiste en que el registro de los ingresos y los gastos se realiza en los Presupuestos por su importe total, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren ineludidos por la autoridad competente.
10. Información y especificidad. Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros.

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación, multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presupuesto de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria, hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Capítulo II Ejecución Presupuestaria Subcapítulo I Fase de Ejecución Presupuestaria

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria. La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.3 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo.

• Ley N° 30318. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

Artículo 3. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 5.2. La Contraloría General de la República

• Ley N° 30693. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

Artículo 3. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo 1272. Corresponsable del titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.

Como se puede apreciar en los cuadros enunciados líneas arriba, por cada año fiscal, la Sede Central del Gobierno Regional ha asignado suficiente presupuesto a la DREMA, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se advierte que, a la DREMA, se le otorgó Presupuesto, en las diferentes Fuentes de Financiamientos (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudado y Donaciones y Transferencia), para cubrir gastos de Personal y Obligaciones Bienes y Servicios, durante los periodos 2017 al 2021, de acuerdo al PM no eran ejecutados al 100% en cada periodo, pues, los gastos en la fase de Desembargados son menores, existiendo saldos por ejecutar.

En consecuencia, la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA, tuvieron saldos de presupuesto disponible durante los años 2017 al 2021 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencia, para poder fortalecer e implementar la misma Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo mediante la contratación de personal especializado en la materia de Energía, Minas y Energéticos, asimismo, en la contratación de profesionales para desempeñar labores administrativas; Adquisición de Equipos propios de su labor, implementación de equipos informáticos, vehículos, mejoras de sus infraestructuras, equipos de laboratorio, y otros. Asimismo, en vista que se tiene mayor demanda en los operadores mineros en la zona sur del departamento de Ayacucho, se debe fortalecer e implementar con mayor número de profesionales especializados y mejorar la logística, contar con un local propio, de la Oficina Descentralizada de Piquito.

De las responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2007-GRACR, se tiene que, el Gerente General como máxima autoridad administrativa, tiene como función de supervisar, monitorear y controlar la ejecución del gasto público del GRA, en las diferentes Unidades Estructurales, así como es función específica y responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las acciones indicadas.

Por otra parte, la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA, no habría cumplido los avances dispuestos en la Ordenanza Regional N° 037-03-GRACR de 02 de setiembre de 2003, por cuanto las funciones establecidas en la mencionada norma, tanto para la autoridad de Dirección, dicha instancia tiene como función de dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Dirección Regional a su cargo, impartiendo las normas, directivas y disposiciones que sean de su competencia, acciones que no habría desarrollado a cabalidad los Directores de los periodos del 2017 al 2021.

Con respecto al área administrativa de la DREMA, es acuerdo a la norma regional mencionada, del mismo modo establece como funciones específicas la de llevar el control de la ejecución presupuestaria y realizar la evaluación del Presupuesto Institucional, responsabilidades que no cumplieron conforme establece la normativa sobre ejecución presupuestaria y su Plan Operativo Institucional, habiendo sido encausado, en primer lugar al Jefe de Planeación de la DREMA y responsable del área administrativa, este último ha sido encargado a un servidor nombrado siendo del cargo Técnico Administrativo.
Situación que vulnera las siguientes normativas:

• Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 2. Principios

2.1. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jhon Ballón N° 230 - Ayacucho Telf. (061)287263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



f. Por encargo del Presidente del Gobierno Regional, supervisar y evaluar la ejecución y calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las Direcciones Regionales Sectoriales; asimismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales y programas sociales del Gobierno Regional.

• **Ordenanza Regional N° 037-05-GR/CR de 02 de setiembre de 2005**

Artículo Primero. - Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas (Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho) (...)

Artículo 17°. - **Son Funciones Específicas del Director Regional:**

- a) Dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Dirección Regional a su cargo, impartiendo las normas directivas y dispositivos que sean de su competencia.
- b) Promover y evaluar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional e informar a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho y al Ministerio de Energía y Minas sobre el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones.

Artículo 22°. - El Área Técnica Administrativa tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos relacionados con la planificación, racionalización, presupuesto, contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento y lo relacionado al control patrimonial.
- b) Coordinar, evaluar e informar sobre los procedimientos administrativos, relacionados con los sistemas de personal, presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y el patrimonio institucional.
- c) Llevar el control de la ejecución presupuestaria y realizar la evaluación del Presupuesto Institucional, informado oportunamente conforme a la normalidad vigente.

• **Ordenanza Regional N° 004-06-GR/CR de 28 de marzo de 2006**

Artículo Primero. - Aprobar el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho (...)

VII. Función específica a nivel de cargos. I. Órgano de Dirección, A. Cargo Clasificado: Director del Programa Sectorial III, Cargo Estructural: Director Regional, C. Funciones Específicas:

- a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnicas administrativas de los programas minero energéticos.
- b) Supervisar la ejecución presupuestal de los programas a su cargo.
- c) Proponer alternativas de políticas de dirección y los planes y programas para su desarrollo (...)

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2)

TRANSFERENCIAS PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2017 AL 2022.

Que de acuerdo a la Ley N° 27887 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Deberá la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jhon Ballón N° 230 - Ayacucho Telf. (061)287263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



• **Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

• **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020**

Artículo 3. Control del gasto público

3.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

• **Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley (...), recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

• **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-07-GR/ACR de 19 de marzo de 2007.**

Título IV. Función de los Órganos Ejecutivos, Capítulo I. Gerencia General Regional.

Artículo 34. - Son funciones de la Gerencia General Regional, las siguientes:

- a. Dirigir, supervisar, coordinar y controlar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- e. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de desarrollo regional.
- f. Supervisar y coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jrón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0561237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, e impulsar y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La descentralización constituye la oportunidad para que la administración de las Entidades, pueda desarrollar su capacidad de gestión a nivel local, regional y nacional y diseñar políticas públicas acordes a las necesidades reales de sus regiones, y para que establezcan relaciones coordinadas en todo el territorio del país.

A continuación, se aprecia el cuadro de resumen de los Fondos de Transferencias para el Financiamiento en el Marco del Presupuesto para la Descentralización, correspondiente a los Periodos 2017 al 2022.

Años Fiscales	Metas	PIA	PIM	Devolución
2017	555	2,250,000.00	330,148.00	330,145.77
2018	356	2,150,400.00	270,108.00	274,585.00
2019	170	14,789,424.00	230,330.00	214,638.44
2020	979	2,250,000.00	321,602.00	313,329.30
2021		Recursos No asignados por la DGGP (Prioridad COVID)		
2022		Recursos No asignados por la DGGP (Prioridad COVID)		

Fuente: Informe N° 05-2022-GR/DIR-CD-08/PAT-5045, de fecha de 18 de abril del 2022.
Hecho por: Comisión de Fiscalización

Mediante la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, se aprobó la asignación Presupuestal a los Gobiernos Regionales la Transferencia de Competencia, asignando al Pilego 444, Gobierno Regional de Ayacucho a partir de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, recursos exclusivamente para atender las funciones transferidas a 13 Organos Estructurados como son los Sectores Educación, Salud, Trabajo, Promoción del Empleo, Desarrollo Social, Agricultura, Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Producción, Comercio Exterior y Turismo, Transporte y Comunicaciones, Vivienda y Saneamiento, Energía y Minas, Defensa Civil y Acondicionamiento Territorial.

OBSERVACION N° 02	Ejecución Presupuestal del PIA, PIM, y Ejecución de las metas Presupuestales de los años 2017 al 2022, correspondiente a Fondos para la Descentralización, asignados a la Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburo.
-------------------	---

Con respecto a la ejecución del gasto para la Descentralización, se observa que dichos fondos han sido administrados íntegramente por la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en lo que respecta a la Dirección de Energía y Minas como Área Ususaria, respecto a la ejecución del gasto, lo correspondiente para el Ejercicio 2017, por el cual se transfirió la suma de S/ 330,148.00 (trescientos treinta mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles), asimismo se observa que el presupuesto asignado es por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, iniciando con un PIA de S/ 2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), y existe una variación negativa entre el PIA y el PIM, por la suma de S/ 1,919,852.00 (un millón novecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), esto debido que en el Marco de la Transferencia se realizaron modificaciones, distribuyendo los recursos a 13 Organos Estructurados, que le corresponden según norma.

Se observa, que la Unidad Ejecutora de la Sede Central realizó una Nota de Modificación N° 144 (tipo 003), donde se habilita recursos a la Dirección Regional de Energía y Minas, únicamente por la suma de S/ 90,000.00 (noventa mil con 00/100 soles), a la meta presupuestal 238, Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Naturales Minerales - Ayacucho de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, considerándose que no se adjunta la documentación de esta habilitación Presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jrón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0561237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



AÑO 2017					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	MODIFICACION	PIM	DEVENGADO	% EJECUCION
1. RECURSOS ORDINARIOS	2,250,000.00	-1,919,852.00	330,148.00	330,145.77	100%
TOTAL	2,250,000.00	-1,919,852.00	330,148.00	330,145.77	100%

Fuente: Informe N° 05-2022-GR/DIR-CD-08/PAT-5045, de fecha de 19 de septiembre del 2022.
Hecho por: Comisión de Fiscalización

Fuente Financiamiento	Meta	PIA	PIM	Monto Habilitado S/	Monto No Habilitado S/
Recursos Ordinarios	238, Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Naturales Minerales	330,148.00	330,148.00	90,000.00	240,148.00

En el Ejercicio 2018 la Unidad Ejecutora 001, Sede Central, contaba con una programación Presupuestal en la Meta Presupuestal 0115463 Transferencia de Competencia al Gobierno Regional de Ayacucho, al inicio con un PIA, por la suma de S/ 2,150,400.00 (dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), y con un PIM, que le correspondía presupuestalmente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, por la suma de S/ 270,108.00 (doscientos setenta y nueve mil ciento seis con 00/100 soles), se observa que existía una variación negativa entre el PIA y el PIM por la suma de S/ 1,871,384.00 (un millón ochocientos setenta y uno mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), debido a que en el marco de las transferencias de funciones se realizaron modificaciones, distribuyendo los recursos a 13 Organos Estructurados.

En el Ejercicio 2018 la Unidad Ejecutora 001, Sede Central, realizó únicamente una Nota de Modificación N° 206 (tipo 003), donde se habilita recursos a la Dirección Regional de Energía y Minas, por la suma de S/ 110,490.00 (cien diez mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), a la Meta presupuestal 189, Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Naturales Minerales - Ayacucho de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, verificándose que la ejecución del gasto fue por la suma de S/ 274,585.00 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), reflejándose en el cuadro adjunto.

AÑO 2018					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	MODIFICACION	PIM	DEVENGADO	% EJECUCION
1. RECURSOS ORDINARIOS	2,150,400.00	-1,871,384.00	279,106.00	274,585.00	98%
TOTAL	2,150,400.00	-1,871,384.00	279,106.00	274,585.00	98%

Fuente: Informe N° 05-2022-GR/DIR-CD-08/PAT-5045, de fecha de 19 de septiembre del 2022.
Hecho por: Comisión de Fiscalización

Fuente Financiamiento	Meta	PIA	PIM	Monto Habilitado S/	Monto No Habilitado S/
Recursos Ordinarios	189, Gestión y Desarrollo Sectorial - Energía y Recursos Naturales Minerales	279,106.00	279,106.00	110,490.00	168,616.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellino N° 239 - Ayacucho Telf. 0961287283
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



- Los fondos recaudados se entregan mediante Oficina con copia de los recibos de Caja del Gobierno Regional Ayacucho, que luego son depositados en la Cuenta Única de Tesoro Público debido a que la Cuenta centralizadora se encuentra embargada. Estos fondos se encuentran a disposición de la Dirección Regional para su ejecución una vez realizada la incorporación presupuestal. No siempre se realizan las entregas en las 24 horas debido a diferentes factores como son: la demora en la firma y registro del Oficio, los días viernes y fines de mes no reciben en Caja, recarga de trabajo y otros.
- Los fondos de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados se ejecutan por lo general en los siguientes conceptos:

- Alimentos y bebidas para consumo humano (comada invitada)
- Combustibles para los vehículos
- Papelera en general
- Aceo limpieza y "toboo"
- Pasajes y galletas de transportes
- Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicios
- Servicio de suministro de energía eléctrica
- Servicio de telefonía
- Servicio de internet
- Comens y servicios de mensajería
- Servicio de publicación en el Periódico de Resoluciones de Concesiones Mineras
- Reparación de vehículos
- Alquiler de equipos
- Alquiler de edificios y estructura (alquiler de ambientes para el funcionamiento de la institución)
- Servicio de impresiones
- Servicios diversos (Conlato de Personal por Locación de Servicios)

Mediante los Oficios N° 092 y 093-2022-GR/CR-PCENH-EPM, ambos de 23 de agosto de 2022, la Comisión de Fiscalización del CRA, solicitó informacion y procepción a la Comisión de Fiscalización, las Resoluciones Directorales y/o Resoluciones Gerenciales de aprobación de saldos no ejecutados, con todos los adjuntos correspondientes, así como de incorporación del presupuesto para el año siguiente, de las Fuentes de Financiamiento RDR y DYT, periodos 2017 al 2022.

En cuyo documento, se encuentra acosado el Informe N° 0045-2022-GR/AG-GRDE/DREMA-ATA-FMOP de 26 de setiembre de 2022, en la que la Lic. Adm. Mariasa Osorio Pérez - Directora de Recursos Humanos, remite información al Ing. Fausto Juyo Curcho - Director de la DREMA, señalando:

- "...)" adjunto al presente los documentos solicitados y son los siguientes:
- Año 2017: Acta de Conciliación de los Ingresos con la Oficina de Tesorería del GRA, Registro de Ingresos
 - Resolución de Incorporación de Saldo de Balance, Reporte de SIAF sobre la Ejecución Presupuestal
 - Año 2018: Acta de Conciliación de los Ingresos con la Oficina de Tesorería del GRA, Registro de Ingresos
 - Resolución de Incorporación de Saldo de Balance, Reporte de SIAF sobre la Ejecución Presupuestal
 - Año 2019: Acta de Conciliación de los Ingresos con la Oficina de Tesorería del GRA, Registro de Ingresos
 - Resolución de Incorporación de Saldo de Balance, Reporte de SIAF sobre la Ejecución Presupuestal
 - Año 2020: Acta de Conciliación de los Ingresos con la Oficina de Tesorería del GRA, Registro de Ingresos
 - Resolución de Incorporación de Saldo de Balance, Reporte de SIAF sobre la Ejecución Presupuestal

A continuación se detallan las correspondientes Actas de Conciliación de los Ingresos de Recursos Directamente Recaudados, suscritos por los Directores de la Oficina de Tesorería de la sede central y los representantes de la DREMA, en el cual se puede observar que, los fondos recaudados por la DREMA en este concepto coinciden con los montos informado por la Gerencia Regional de Administración del GRA, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellino N° 239 - Ayacucho Telf. 0961287283
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Años Fiscales	Fuente Financiamiento	PIM	Monto No Percibido por la DREMA S/
2017	Recursos Ordinarios	330,148.00	240,148.00
2018	Recursos Ordinarios	270,100.00	168,616.00
2019	Recursos Ordinarios	220,330.00	120,330.00
2020	Recursos Ordinarios	321,692.00	220,333.33
2021	Recursos Ordinarios	48,337.00	48,337.00
TOTAL			798,264.33

De los cuadros precedentes, se puede observar en lo que respecta a los fondos para la Descentralización, la Dirección de Energía y Minas ha dejado de percibir el monto de S/ 798,264.33 (setecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 33/100 soles) durante el periodo del 2017 al 2021, fondos destinados para bienes, servicios, consultorías, contrataciones, que debió realizar dicha dirección. Del análisis de la Comisión con respecto a dicho comportamiento, se puede deducir, que se debe a la inoperancia, desconocimiento de las normas presupuestales, falta de profesionales con conocimiento del tema, quienes no habrían realizado las acciones para formular los requerimientos de acuerdo a normativas presupuestales que correspondían, permitiendo que los funcionarios de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial tomen decisiones unilaterales con respecto a los saldos no habilitados, en perjuicio de la DREMA.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)

INCONGRUENCIAS EN EL CONTROL DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA DREMA DURANTE LOS PERIODOS 2017 AL 2021

OBSERVACION N° 03 Incongruencia en el Control de los Ingresos por Concepto de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Energía y Minas, correspondiente al Periodo 2017 al 2021.

Mediante el Informe N° 031-2022-GR/AG-GRPPAT de 05 de abril 2022, la Econ. Mercedes Migoya Morote Echavarría - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, señalando: "Al respecto de las metas presupuestales asignadas a la Dirección Regional de Energía y Minas para los años fiscales 2017 al 2022.

Mediante Informe N° 0040-2022-GR/AG-GRDE/DREMA-ATA-FMOP de 19 de agosto 2022, la Lic. Adm. Mariasa Osorio Pérez - Responsable de Recursos Humanos de la DREMA, señala lo siguiente Las recaudaciones mediante la Fuente de Recursos Directamente Recaudados se realizan por todos los conceptos aprobados en el TUPA, que en mayor proporción son los siguientes:

- Petitorio de Concesión Minera
- Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental Electricidad
- Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental Hidrocarburos
- Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental
- Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetalado
- Evaluación Plan de Abastecimiento parcial Hidrocarburos y Minera
- Informe Técnico Sustentación Minera
- Copias simples de expedientes
- Evaluación IGAFOM
- Evaluación de Modificación EIA detallado y semidetalado
- Evaluación Plan de Cliente





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jrón Bellido N° 239 - Ayacucho Telf. 066/237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"

ACTA DE CONCILIACIÓN 2017 - R.D.R.

Meta	Resumen de Recaudación	Saldo de Balance 2016	Ingresos 2017
065	73,226.73	47,112.00	120,337.73
066	322,846.97	82,169.00	405,015.97
TOTAL	396,073.70	129,281.00	525,353.70

ACTA DE CONCILIACIÓN 2018 - R.D.R.

Meta	Denominación	Recaudación 2018
64	Gestión y Desarrollo Sectorial (Energía)	109,493.18
65	Gestión y Desarrollo Sectorial (Energía)	355,235.43
	Recaudaciones	
	Depósitos en la Cta. 0401-028/49 (Transferencias INGEOMET)	23,357.51
	Total Recaudados + Transferencia 2018	488,086.12

ACTA DE CONCILIACIÓN 2019 - R.D.R.

Meta	Denominación	Recaudación 2019
062	Gestión y Desarrollo Sectorial (Energía)	60,230.20
063	Gestión y Desarrollo Sectorial (Recursos Min.)	97,091.10
187	Gestión y Desarrollo Sectorial (Fiscalización)	259,639.76
	Total Ingresos 2019	456,961.06

ACTA DE CONCILIACIÓN 2020 - R.D.R.

Meta	Denominación	Saldo Balance 2019	Recaudac. Transf. 2020	Total Ing. 31-12-2020	Ejecución de gastos	Saldo Diciembre 2020
091	Gestión y Desarrollo Sectorial (Energía)	31,421.00	43,418.00	84,839.00	32,635.67	52,203.33
092	Gestión y Desarrollo Sectorial (Minería)	130,863.00	333,094.43	463,957.43	395,241.72	178,655.71
205	Gestión y Desarrollo Sectorial (Energía y Recursos Minerales (Osmingim))	134,201.00	115,835.46	250,037.00	199,511.72	50,525.28
	Totales	276,485.00	492,347.89	769,121.23	627,389.11	281,384.31

Capitacion de Ingresos Propios. Recursos Directamente Recaudados 2021 al 31 de diciembre de 2021, por S/ 491,787.92 (cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y siete con 92/100 soles)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jrón Bellido N° 239 - Ayacucho Telf. 066/237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"

Del análisis correspondiente, se aprecia que existen incongruencias en el control de los ingresos por concepto de Recursos Directamente Recaudados de la DREMA durante los periodos 2017 al 2021, por cuanto los importes señalados en las actas de conciliaciones de los Ingresos de Recursos Directamente Recaudado, no concuerdan con la información proporcionada de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto de la Sede Central del GRA, evidenciándose que existen diferencias de importes del presupuesto asignado por la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, tal como se podrá apreciar en los siguientes cuadros:

RESUMEN DE LOS FONDOS OTORGADOS A LA DREMA POR CONCEPTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

Años Fiscales	Meta	Fuente Financiamiento	O.G.	PIA	PMI	Diversificado
2017	065	Recurso Directamente Recaudado	2.3	40,020	87,132	46,833.26
	066	Recurso Directamente Recaudado	2.3	66,703	318,796	239,074.28
		TOTAL	2.6	106,723	412,928	383,339.54
2018	064	Recurso Directamente Recaudado	2.3	87,132	147,822	60,577.85
	065	Recurso Directamente Recaudado	2.6	44,220	10,100	9,798.00
		TOTAL	2.9	131,352	157,922	70,375.85
2019	082	Recurso Directamente Recaudado	2.3	87,132	160,532	102,109.52
	083	Recurso Directamente Recaudado	2.3	44,220	203,335	128,302.91
			2.6		9,000	5,950.00
	0197	Recurso Directamente Recaudado	2.3		270,140	152,575.25
		TOTAL	2.6	131,352	672,507	491,938.68
2020	091	Recurso Directamente Recaudado	2.3	74,060	105,361	52,659.87
	092	Recurso Directamente Recaudado	2.3	272,032	397,516	279,428.72
			2.6		6,000	5,821.00
	0205	Recurso Directamente Recaudado	2.3		149,427	106,611.46
		TOTAL	2.6	346,112	759,144	577,920.11
2021	077	Recurso Directamente Recaudado	2.3		102,409	81,248.29
	073	Recurso Directamente Recaudado	2.3		213,452	179,361.00
	0203	Recurso Directamente Recaudado	2.3		84,351	79,333.00
	TOTAL			400,212	340,042.29	

Fuente: Informe N° 031-2023-S/GR-GR-65-GR-PA de fecha 06 de abril 2023.
Hecho por: Comisión de Fiscalización.

CONCILIACIÓN DE INGRESOS ROR-DREMA - TESORERÍA GRA	
AÑOS	INFORMACION PPTO. SEDE CENTRAL 001
2017	432,828.00
2018	557,538.00
2019	672,507.99
2020	759,489.09
2021	492,447.00





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0661237263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Mediante la Ley del Presupuesto del Sector Público y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que a través de la clasificación funcional se muestran las líneas de acciones que se desarrollan en cumplimiento de las funciones primordiales, agrupando los gastos de acuerdo a las funciones, con la finalidad de alcanzar el logro de sus objetivos y metas institucionales.

Con respecto al presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro de esta fuente se considera el Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones, asignación de recursos presupuestales que está destinado en la ejecución de gastos para proyecto de inversión pública ejecución de obras, saneamiento, irrigación, salud, transporte y energía y otros, a favor de la población, presupuesto asignado a la Sede Regional de Ayacucho y ejecutado por la misma, según el cuadro adjunto se observa la ejecución de gastos y su variación porcentual que no se ha ejecutado.

AÑOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS: Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones.			SALDO EN LA VARIACION DE LA EJECUCION DEL GASTO	EJECUCION %
	PIA	PIM	DEVENGADOS		
2017	23,192,872.00	82,114,729.00	35,860,729.11	26,753,821.89	57.2%
2018	52,248,800.00	85,117,055.00	52,812,845.80	2,505,259.04	10.7%
2019	52,941,998.00	58,338,657.00	32,382,080.04	23,759,259.04	57.6%
2020	56,092,888.00	51,524,069.00	41,009,455.54	10,485,207.46	18.6%
2021	26,108,900.00	37,635,735.00	87,108,159.81	10,527,615.19	38.4%
TOTAL		313,032,356.00		84,678,298.53	

Fuente: Informe N° 003-2022-GR/ALTA-GO-CORP/AT-003, en fecha 08 de septiembre del 2022.
 Hecho por: Comisión de Fiscalización

Los recursos ejecutados provienen de los rubros de Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y otros, a Nivel del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, los mismos que están orientados a gastos de inversión, como a proyectos de inversión que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población.

Los ingresos alcanzaron en el Año 2017, en su PIM a la suma de S/. 62, 614,729.00 mil, en tanto la ejecución del gasto fue de S/. 35, 860,729.11 mil, de la comparación de ejecución de ingresos y gastos, se obtiene un resultado que no se ejecutaron de S/. 26, 733,821.89 mil, lo que equivale al 57.3%.

En el Año 2018, los ingresos alcanzaron en su PIM la suma de S/. 65, 117,905.00 mil, en tanto la ejecución del gasto fue de S/. 52, 612,845.80 mil, de la comparación de ejecución de ingresos y gastos, se obtiene un resultado que no se ejecutaron de S/. 12, 505,259.94 mil, lo que equivale al 60.7%.

En el Año 2019, los ingresos alcanzaron en su PIM la suma de S/. 58, 338,657.00 mil, en tanto la ejecución del gasto fue de S/. 32, 382,080.04 mil, de la comparación de ejecución de ingresos y gastos, se obtiene un resultado que no se ejecutaron de S/. 23, 756,286.08 mil, lo que equivale al 57.6%.

En el Año 2020, los ingresos alcanzaron en su PIM la suma de S/. 51, 524,069.00 mil, en tanto la ejecución del gasto fue de S/. 41, 009,455.54 mil, de la comparación de ejecución de ingresos y gastos, se obtiene un resultado que no se ejecutaron de S/. 10, 485,207.46 mil, lo que equivale al 79.6%.

En el Año 2021, los ingresos alcanzaron en su PIM la suma de S/. 37, 635,735.00 mil, en tanto la ejecución del gasto fue de S/. 26, 108,900.00 mil, de la comparación de ejecución de ingresos y gastos, se obtiene un resultado que no se ejecutaron de S/. 10, 527,615.19 mil, lo que equivale al 86.4%.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 0661237263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Cabe señalar, se tiene conocimiento que la Responsable de Conciliación Bancaria de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del GRA, que recae en la Señora Angelica Nuñez Vera, a la fecha viene realizando labores bajo la modalidad de Trabajo Remoto a consecuencia del COVID-19, motivo por el cual, es una limitante, a fin de desarrollar los trabajos de conciliaciones bancarias a Nivel del Pliego en forma oportuna, por cuanto se aprecia que, generalmente las conciliaciones lo realizan de enero a marzo de cada año fiscal, perjudicándose de esta manera a las diferentes Unidades Estructuradas del ámbito de la Región Ayacucho, es decir hay retraso en la cotización y/o contabilización de fondos presupuestario a las diferentes Unidades Estructuradas que corresponden al Pliego del GRA, los mismos, que les limita cumplir con sus planes y objetivos en ejecutar las necesidades en bienes y servicios a modo de cada año fiscal.

En consecuencia, el Gerente General del GRA, a través de la Gerencia Regional de Administración, bajo responsabilidad, deben tomar acciones inmediatas en contratar a más profesionales especializados con el perfil que corresponde en el tema de Conciliaciones Bancarias.

Del análisis correspondiente, se aprecia existe incongruencias en el control de los ingresos por concepto de Recursos Directamente Recaudados de la DREMA durante los periodos 2017 al 2021, por cuanto los importes señalados en las actas de conciliaciones de los Ingresos de Recursos Directamente Recaudado, no concuerdan con la información proporcionado de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto de la Sede Central del GRA, evidenciándose que existen diferencias de importes del presupuesto asignado por la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, tal como se podrá apreciar en los cuadros señalados en líneas arriba, situación que debe ser advertida por la Gerencia General a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por ser una acción consecutiva por los cinco periodos fiscales señalados en los cuadros adjunto, debiéndose tomar las acciones correctivas pertinentes con respecto a las conciliaciones, bajo responsabilidad.

Situación que vulnera el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos: Artículo 2, Principios, Artículo 7.3 Responsabilidad del Titular de la Entidad, Artículo 33, Ejecución Presupuestaria, Artículo 36, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cliente Presupuestario, Ley N° 30516, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30893, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley General del Sistema de Contabilidad, Ley N° 28708, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-07-GRACR de 19 de marzo de 2007, Ordenanza Regional N° 037-05-GRACR de 02 de setiembre de 2006, Ordenanza Regional N° 004-05-GRACR de 28 de marzo de 2006.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)

RESUMEN DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3, RECURSOS DETERMINADOS, EN EL RUBRO DE CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

OBSERVACION N° 04	Resumen de la ejecución presupuestal de la Fuente de Financiamiento 3, Recursos Determinados, en los rubros de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y otros, correspondiente a los años 2017 al 2022.
--------------------------	---

Mediante el nivel de Clasificación Geográfica del Gasto se determina la localización de las transacciones económicas y financieras que realiza el Pliego - 444 Gobierno Regional de Ayacucho, en la forma como ha distribuido el presupuesto para atender las necesidades primordiales de la población, con la finalidad de mejorar las condiciones Socio-económicas y atendiendo las necesidades básicas poblacional, cuyo fin es disminuir la pobreza extrema de los pueblos.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Iron Bellido N° 239 - Ayacucho Telf. 065287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



La Sub Gerencia de Finanzas de la Sede del Gobierno Regional, informa en relación al Saldo de Balance de la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados. Rubro: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Particiones, según el detalle siguiente:

• **Saldo de Balance del año 2017.** la Directiva N° 001-2017-EF-50.01. - Directiva de Programación Multianual, en el Art. 13° de la Programación de los ingresos, señala que, en cuanto a la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Particiones, para efectos de la programación multianual se toma en cuenta las cifras que determine el Ministerio de Economía y Finanzas ya con promplea la estimación del saldo del balance, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Clasificador de Ingresos	PIA 2018 Ingresos
5. Recursos Determinados	1.4.1.4.1.3 Canon Minero	642,225.00
	1.4.1.4.1.7 Canon Forestal	4.3 10.00
	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	2,039,334.00
	1.4.1.4.2.2 Regalías FOCAM	23,862,674.00
	1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	25,401,226.00
TOTAL		33,749,969.00

En ese sentido, se programó recursos en el PIA 2018 en la específica de ingresos 1.9.1.1.1.1. Saldo de Balance por el importe de S/. 25,401,226.00, en la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, recursos que se encuentran incluidos para el financiamiento del presupuesto de gastos de las metas de actividades de mantenimiento de infraestructura pública y proyectos de inversión aprobados en el PIA de Gastos del año 2018. Se adjunta reportes PIA de Ingresos y PIA de Gastos 2018.

• **Saldo de Balance del año 2018.** la Directiva N° 001-2018-EF-50.01. - Directiva de Programación Multianual, en el Art. 13° de la Programación de los ingresos, señala que, en cuanto a la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Particiones, para efectos de la programación multianual se toma en cuenta las cifras que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también las entidades deben tomar en consideración, para la previsión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual, la estimación de los saldos del balance informados por la DGPP, a ser utilizados en el periodo de Programación Multianual. Por los que, la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas ya contempla la estimación de saldo de balance, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Clasificador de Ingresos	PIA 2019 Ingresos
5. Recursos Determinados	1.4.1.4.1.3 Canon Minero	1,396,593.00
	1.4.1.4.1.7 Canon Forestal	4,510.00
	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	2,503,356.00
	1.4.1.4.2.2 Regalías FOCAM	24,973,904.00
	1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	24,063,717.00
TOTAL		32,941,980.00

En ese sentido, se programó recursos en el PIA 2019 en la específica de ingresos 1.9.1.1.1.1. Saldo de Balance por el importe de S/. 24,063,717.00, en la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, recursos que se encuentran incluidos para el financiamiento del presupuesto de gastos de las metas de actividades de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Iron Bellido N° 239 - Ayacucho Telf. 065287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



Se evidencia que, los ingresos presupuestarios tiene por finalidad financiar los gastos de los presupuestos anuales de las diferentes Proyecto de Inversión, se aprecia que al término de los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, la ejecución de ingresos presupuestario de este rubro no alcanzaron a ejecutarse de acuerdo a las necesidades programadas de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (SNGI), Ley de Presupuesto del Sector Público, y el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional, evidenciándose que en los periodos mencionado no se ejecutó, en perjuicio del desarrollo y las mejoras de las condiciones de la calidad de vida de la población de la Región de Ayacucho, habiéndose tenido un monto negativo que no se ha ejecutado por la suma de S/84,628,290.54 mil.

Sin embargo se observa, que no se ha realizado el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados, no se ha priorizado el gasto en la ejecución de los proyectos de inversiones que, según la evidencia, contribuyen al logro de resultados vinculados al bienestar de la población.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 5)

OBSERVACION N° 05	Incongruencia en el Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, en el rubro de Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Particiones y otros, correspondiente a los años 2018 al 2021, respecto a los Saldos de Balance.
-------------------	---

Mediante los Oficios N° 087 y 104-GRACR-PCEMH-EPM de 02 y 21 de setiembre de 2022, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, solicita información documentada a la Econ. Mercedes Morote Echavarría - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando: "... la remisión de información documentada, referida a los Saldos según PIM Vs. Devengados 2017 al 2021 - en el Rubro: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Particiones, a fin de que nos informe, cual fue el destino de los Saldos de los Presupuestos, presentándose en que se ejecutaron ciertos saldos, y con Oficio N° 400-2022-GRACR-GG-GRPPAT-SGF de 04 de octubre de 2022, donde el OPC, Yvan Pantoja Barrientos - Sub Gerente de Finanzas, informó a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite informe de los saldos presupuestales de los Recursos Determinados.

RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA FTE. FTO. 3. RECURSOS DETERMINADOS, PERIODOS 2017 AL 2021, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, MEDIANTE EL OFICIO N° 031-2022-GRACR-GG-GRPPAT.

Años	10 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Particiones				Saldo PIM Vs. Devengado (b-c)
	PIA (a)	PIM (b)	(c)	Devengado	
2017	23,192,872.00	62,614,729.00	33,660,907.11	26,753,821.89	
2018	63,249,969.00	65,117,905.00	52,612,645.06	12,505,259.94	
2019	62,941,366.00	56,138,967.00	32,382,660.94	29,758,296.06	
2020	36,992,866.00	51,324,989.00	41,039,661.34	10,285,327.66	
2021	26,108,960.00	77,635,775.00	67,106,159.81	10,529,615.19	
TOTAL					84,028,290.54





mantenimiento de infraestructura pública y proyectos de inversión aprobados en el PIA de Gastos del año 2019 (se adjunta reportes PIA de Ingresos y PIA de Gastos 2019).

- **Saldo de Balance del año 2019**, la Directiva N° 002-2019-EF-30.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el Art. 8° de la Programación de los Ingresos, señala que, en cuanto a la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para efectos de la programación de ingresos es la estimación de los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que prevea recaudar o percibir durante los tres años que conforma la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de saldos de balance correspondientes. Por lo que la Asignación Presupuestaria Multianual ya contempla la estimación del saldo del balance, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Classificador de Ingresos	PIA 2020 Ingresos
5. Recursos Determinados	1.4.1.4.1.3 Canon Minero	3,526,414.00
	1.4.1.4.1.7 Canon Forestal	4,510.00
	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	2,367,511.00
	1.4.1.4.2.2 Regalías FOCAM	23,441,813.00
	1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	29,650,640.00
	TOTAL	36,902,888.00

En ese sentido, se programó recursos en el PIA 2020 en la específica de ingresos 1.9.1.1.1. Saldo de Balance por el importe de S/ 29,650,640.00, en la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, recursos que se encuentran incluidos para el financiamiento del presupuesto de gastos de las metas de actividades de mantenimiento de infraestructura pública y proyectos de inversión aprobados en el PIA de Gastos del año 2020 (se adjunta reportes PIA de Ingresos y PIA de Gastos 2020).

- **Saldo de Balance del año 2020**, la Directiva N° 001-2020-EF-30.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el Art. 8° de la Programación de los Ingresos, señala que, en cuanto a la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para efectos de la programación de ingresos es la estimación de los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que se prevea recaudar o percibir durante los tres años que conforma la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de saldos de balance correspondientes. Por lo que la Asignación Presupuestaria Multianual ya contempla la estimación del saldo del balance, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Classificador de Ingresos	PIA 2021 Ingresos
5. Recursos Determinados	1.4.1.4.1.3 Canon Minero	2,776,646.00
	1.4.1.4.1.7 Canon Forestal	4,510.00
	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	2,367,511.00
	1.4.1.4.2.2 Regalías FOCAM	15,463,426.00
	1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	5,496,867.00
	TOTAL	26,108,960.00

En ese sentido, se programó recursos en el PIA 2021 en la específica de ingresos 1.9.1.1.1. Saldo de Balance por el importe de S/ 5,496,867.00, en la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, recursos que se encuentran incluidos para el financiamiento del presupuesto de gastos de las metas de actividades y proyectos de inversión aprobados en el PIA de Gastos del año 2021 (se adjunta reportes PIA de Ingresos y PIA de Gastos 2021).



Años	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		Ejecución del Gasto	Saldo Balance Plinamiento, Presupuesto	Saldo Balance Sub Gerencia Finanzas
	PIA	PIM			
2017	23,192,872.00	62,674,726.00	35,660,907.11	26,753,827.84	29,441,226.00
2018	33,249,698.00	65,117,955.00	52,612,645.00	17,905,279.34	33,249,698.00
2019	32,041,698.00	56,138,987.00	32,382,680.84	23,756,202.06	32,041,698.00
2020	58,992,888.00	51,524,080.00	41,030,681.54	16,446,107.46	58,992,888.00
2021	26,108,960.00	77,835,775.00	67,108,159.81	16,557,145.19	26,108,960.00
	TOTAL			84,028,206.34	217,695,041.00
	DIFERENCIA SALDO BALANCE			133,966,799.46	

Incongruencia en la información, referida a los Saldos de Balance correspondientes a los años 2017 al 2021 de la Fuente de Financiamiento en el Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Finanzas, evidenciándose que los importes señalados no concuerdan en sus informaciones de acuerdo al cuadro adjunto.

Por otra parte, es pertinente señalar que, a través del INFORME N° 85-2022-GR-AG-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Señor C.P.C. Yvan Patricia Benabentos- Sub Gerente de Finanzas, informa a la Comisión de Fiscalización del Consejo regional de Ayacucho, señalando: "En el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Pliego 444 Gobierno regional de Ayacucho, NO se asignó presupuesto alguno para la Transparencia de competencia".

Con respecto al Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos 2022 del Consejo regional de Ayacucho de fecha 20 de septiembre del 2022, los Funcionarios de la DRENA señalaron que los Fondos de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, NO son otorgados a la DRENA, siendo manejado por el Pliego de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 6)

EJECUCIÓN DE GASTOS, AFECTO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5, RECURSOS DETERMINADOS, NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CANON MINERO, DURANTE LOS AÑOS 2019 AL 2022.

OBSERVACIÓN N° 06	Presunta Ejecución de Gastos, afecto a la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, NO contemplados en la Ley de Canon Minero, correspondiente en los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.
--------------------------	--

Mediante el Oficio N° 069-2022-GR-ICR-PCFEMH-EPM de 24 de julio de 2022, la Comisión de Fiscalización del CRA solicitó información documentada al Iro. Juan Carlos Munayilo Quispe- Sub Gerente de Obras, a fin de que remita las obras ejecutadas por la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, afecto a la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

En respuesta, se obtiene el Oficio N° 4682-2022-GR-IGG-CR-ISO de 23 de julio de 2022, remite información correspondiente a los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022 de la Fuente de Financiamiento 5, Recursos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Tel: 0661287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Sincronismo de la Inmobiliaria de María Parado de Bellido"



Determinados. Rubro 18: **CANÓN Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIONES** en la cual se precisa las metas, CUI de cada proyecto indicando PIA, PIM, Certificación, Compromiso Anual, Compromiso Mensual, Devengado y Giro".

Del análisis correspondiente a la muestra selectiva, se aprecia que, durante los periodos 2019 al 2021 la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, han ejecutado proyectos afines a la Fuente de Financiamiento 3: **RECURSOS DETERMINADOS** por los conceptos de:

- Reposición de vehículos y maquinarias del GRA, Adquisición de equipos de laboratorio.
- Adquisición de Ambulancias.
- Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Equipo para Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Adquisición de Equipos de Software para la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Mejoramiento de la Prestación de Servicios del GRA en la gestión de Inversión Pública en el ámbito de la región Ayacucho.
- Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de obras en el GRA.
- Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Equipo de otros Activos complementarios para el Servicio de Equipo del GRA.
- Adquisición de Equipo de otros activos complementarios para la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del GRA., etc.

Tales ejecuciones no estarían presuntamente contemplados en la Ley N° 27306, Ley de Canon Minero, por cuanto la Ley de Canon, establece claramente en el numeral 6.2 "Los recursos que los consejos municipales y gobiernos regionales reciben por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión", sin embargo, la Entidad a través de la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Obras, ejecutaron presuntamente gastos no relacionados a proyectos de inversión, tal como se podrá advertir en el cuadro adjunto, siendo estos los siguientes casos:

AÑO 2019						
Meta	CUI	Proyecto	PIA	PIM	Devengado	Observación
095	2112940	Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la cadena productiva de Tapa en la región Ayacucho.	600,000.00	600,000.00	287,445.00	No Corresponde
102	2102320	Mejoramiento de la prestación de servicios del GRA en la gestión de Inversión Pública en el ámbito de la región Ayacucho.	34,945.00	258,469.00	61,386.00	No Corresponde
181	2187121	Mejoramiento de la prestación de los servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la liquidación y cierre de obras en el GRA.	0.00	5,779.00	4,844.00	No Corresponde



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Ayacucho Tel: 0661287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Sincronismo de la Inmobiliaria de María Parado de Bellido"



AÑO 2020						
Meta	CUI	Proyecto	PIA	PIM	Devengado	Observación
176	2111071	Fortalecimiento de las competencias administrativas y ejecutivas de la Unidad de Administración del GRA.	0.00	68,735.00	63,219.00	No Corresponde
180	2185232	Mejoramiento de la Prestación de Servicios del GRA en la gestión de Inversión Pública en el ámbito de la región Ayacucho.	0.00	197,083.00	63,018.00	No Corresponde
167	2181121	Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de obras en el GRA.	5,779.00	5,779.00	2,468.00	No Corresponde
220	2486198	Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Equipo de otros Activos complementarios en el (en) Servicio de Equipo del GRA, Dir. Andes Arecheo Cuenca, prov. Huamanga - Ayacucho.	0.00	59,000.00	39,000.00	No Corresponde
238	2492860	Adquisición de Equipo de otros activos complementarios en el (en) Unidad de Control Patrimonial, Dir. Ayacucho, prov. Huamanga - Ayacucho.	0.00	24,900.00	15,000.00	No Corresponde
249	2494196	Adquisición de Ambulancia Rural además de otros activos en 26 Establecimientos de Salud 1.4, Establecimientos de Salud 1.2, Establecimientos de Salud 1.3, Establecimientos de Salud 1.1, a nivel departamental.	0.00	50,000.00	0.00	No Corresponde

AÑO 2021						
Meta	CUI	Proyecto	PIA	PIM	Devengado	Observación
194	2460397	Reposición de Vehículos y Maquinarias del Gobierno Regional de Ayacucho.	0.00	4,627,955.00	4,622,249.00	No Corresponde
146	2466160	Acq. de Rodillo Liso Vibratorio y Equipo de otros activos complementarios, en el (en) Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, Dir. Andes Arecheo Cuenca, prov. Huamanga - Ayacucho.	0.00	2,941,337.00	2,941,387.00	No Corresponde
205	2467629	Actualización de Software, Servidor Computacional y Equipo de Videovigilancia además de otros activos en el (en) Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dir. Ayacucho, prov. Huamanga - Ayacucho.	0.00	74,719.00	74,719.00	No Corresponde



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiron Bellido N° 220 - Ayacucho Tel: (06) 237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



		AÑO 2022				
Mera	CUI	Proyecto	PIA	PIM	Devengado	Observación
156	249237	Reparación de vehículos y maquinarias del GRA	0.00	2.540.700.00	1.353.000.00	No Corresponde
116	247501	Adquisición de equipo de laboratorio, en el (la) los Servicios Tecnológicos Higiene, Seguridad y Higiene	0.00	257.701.00	0.00	No Corresponde
228	248829	Adq. de Ambulancia tipo III equipo de riego x digital, bomba de inyección y aspirador de succión, además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Ayacucho, prov Campalillo - Ayacucho	0.00	2.200.00	0.00	No Corresponde
239	248830	Adq. de Ambulancia tipo III equipo de riego x, cementador de inyección, además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Ayacucho, prov Campalillo - Ayacucho	0.00	3.842.40	892.00	No Corresponde
146	251254	Adq. de Ambulancia Rural, en cinco establecimientos de Salud 1.2 Establecimiento de Salud 1.3 Establecimiento de Salud 1.1, a nivel provincial (Ayacucho - Puno)	0.00	3.515.041.54	0.00	No Corresponde
214	254248	Adq. de Ambulancia rural, en cinco establecimientos de Salud 1.4 Establecimiento de Salud 1.3 Establecimiento de Salud 1.1 A nivel Departamental - Ayacucho	0.00	1.922.000.00	0.00	No Corresponde

Fuente: Informe N° 011-2022-SMOR-05-CA-AYACUCHO, de fecha: 06 de Julio del 2022.
Hecho por: Comisión de Fiscalización

Finalmente cabe precisar que, si bien esta expresado en la Ley de Presupuesto en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, contenida en el Rubro de Canon, Sobrecanon, Recargos Mineros, Participaciones, y ejecución presupuestal en este rubro, que son componentes integrados de la gestión a resultados, de tal manera que se observa que, los presupuestos, han sido dirigidos a la adquisición de bienes de activos, que no corresponden a proyectos de inversión pública, como se puede observar en los cuadros precedentes. En lo que respecta a proyectos de inversión ejecutados por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional durante los periodos del 2019 al 2022, se tiene un número aproximado de 276 proyectos ejecutados de acuerdo a la información proporcionada por la Sub Gerencia de Obras de la Sede Regional, mediante OFICIO N° 4682-2022-GRAGG-GR-550 de fecha 23 de Julio del 2022. De todos los proyectos mencionados ninguno se refiere a proyectos de inversión que correspondan al fortalecimiento de las acciones previstas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos. Se observa que, dentro de la etapa de planificación presupuestal no se tomó en cuenta las necesidades de programar el presupuesto para el cumplimiento de metas y coherencia, debiéndose formular y planear proyectos de inversión pública, así como



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiron Bellido N° 220 - Ayacucho Tel: (06) 237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Parado de Bellido"



- Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo en minería.
- Formalización de pequeñas empresas mineras, artesanales y minería informal.
- Desamollo y fortalecimiento de la capacidad técnica para la actividad de exploración y explotación minera en la Región de Ayacucho.
- Proyecto para mitigar los impactos ambientales.
- Proyectos para creación de laboratorios e instrumentación para monitoreo de agua, aire y suelo.
- Proyectos que reduzca los conflictos socio ambientales en la actividad minera
- Proyecto de orientación de obligaciones tributarias que correspondan a la actividad minera
- Proyecto de fortalecimiento de capacidades para la industrialización de mineras.

Cabe señalar que, la Alta Dirección de la Sede Regional de Ayacucho, (Gobernación Regional, Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo), Funcionarios responsables de planear de prioridad la atención a la problemática de la minería y sus efectos colaterales para poder minimizar el impacto ambiental llevando una actividad minera responsable. El Gobierno Regional de Ayacucho no muestra interés ni preocupación por fortalecer la actividad minera en la Región, debiéndose planear proyectos y actividades para lograr que dicha actividad económica se desarrolle dentro del marco legal y normativo de la minería. Deberíase en primer lugar elaborar un diagnóstico actualizado sobre la actividad minera en nuestra región, tener un registro actualizado de todos los labores mineros, actualizar el Plan Operativo Institucional de la DREMA y otros documentos propios de la Dirección. Documentos necesarios para poder planear las necesidades de prioridad de la Dirección de Energías y Minas ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

De la evaluación a los periodos del 2017 al 2022 se puede observar que, se advierte que no hay una decisión política como gobierno para mejorar y fortalecer las acciones que compete a la Dirección de Energía y Minas, des-entendiéndose la Alta Dirección, disponer que, la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI), Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Estudios e Investigación, Unidades de Formulación de Expedientes y Proyectos de Inversión, elaboren Proyectos de Inversión Pública dirigidos a mejorar el desempeño de sus funciones y atribuciones de los funcionarios de la Dirección de Energía y Minas, y consecuentemente dichas acciones reflejen en la mejora de la atención a los administrados u operadores mineros para lograr reducir la problemática de los conflictos sociales en las comunidades de nuestra región.

Situación que vulnera las siguientes normativas de la Ley N° 27506, Ley de Canon:

Artículo 1.- Definición.- El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y remtas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

Artículo 2.- Objeto de la Ley.- La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución en favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y comunidades en cuya circunscripción se hallan dichos recursos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

Título III. Utilización del Canon

Artículo 6.- Utilización del canon:

- 6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.
- 6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciben por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad, i.e.,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 220 - Ayacucho Telf: 0969237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



- Ley del Presupuesto del Sector Público y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Regional N° 004-07-GR/CR de 19 de marzo de 2007.
(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 7)

VIII. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos precedentemente expuestos, sobre la Focalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho se concibe de la siguiente manera:

1. Se aprecia que, la Entidad, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como presupuesto a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, durante los periodos 2017 al 2021, afectos a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donación y Transferencias, la suma de S/. 9, 013,029.00 (nueve millones trece mil veinte y nueve con 00/100 soles), como se aprecia en el P.M., llegando a su ejecución en el gasto por la suma de S/. 6, 237,608.73 (seis millones doscientos treinta y siete mil seiscientos ocho con 73/100 soles), NO ejecutando la suma de S/. 2, 775,420.27 (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte con 27/100 soles), que son presupuestos para cubrir gastos en Personal y Obligaciones, bienes y servicios.

La Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA, tuvieron saldos de presupuesto Recaudados y Donaciones y Transferencia, para poder fortalecer e implementar la misma Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo mediante la contratación de personal especializado en materia de Energía, Minas y Energéticos; asimismo, en la contratación de profesionales para desempeñar labores administrativas; Adquisición de Equipos propios de su labor, implementación de equipos informáticos, vehículos, mejoras de sus infraestructuras, equipos de laboratorios y otros. Asimismo, en vista que se tiene mayor demanda en los operadores mineros en la zona sur del departamento de Ayacucho, se debe fortalecer e implementar con mayor número de profesionales especializados y mejorar la logística, contar con un local propio, de la Oficina Descentralizada de Pucquio.

2. Con respecto a los Fondos para la Descentralización, la Dirección de Energía y Minas ha dejado de percibir el monto de S/. 798,264.33 (setecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 33/100 soles), durante los periodos del 2017 al 2021, (todos desistados para bienes, servicios, consultorías, capacitación, que debió realizar dicha dirección. Del análisis, se puede decir, que se debe a la importancia, desconocimiento de las normas presupuestales, falta de profesionales con conocimiento del tema, quienes no habrían realizado las acciones para formular los requerimientos de acuerdo a normativas presupuestales que correspondían, permitiendo que los funcionarios de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial tomen decisiones unilaterales con respecto a los saldos no habilitados, en perjuicio de la DREMA.

3. Incongruencias en el control de los ingresos por concepto de Recursos Directamente Recaudados de la DREMA durante los periodos 2017 al 2021, por cuanto los montos señalados en las actas de conciliaciones de los ingresos, no concuerdan con la información proporcionada de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto de la Sede Central del GRA, evidenciándose de esa manera diferencias de montos entre los rubros de Conciliación de Ingresos de ROR Vs. Información de Planificación y Presupuesto de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Como se aprecia en el presente cuadro.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 220 - Ayacucho Telf: 0969237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



ANOS	INFORMACION PPTO. SEDE CENTRAL 001	CONCILIACION DE INGRESOS RECAUDADOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
2017	433,933.00	525,306.70
2018	527,278.00	498,096.12
2019	672,367.00	489,361.60
2020	720,403.00	741,213.24
2021	489,442.00	871,107.91

4. Se evidencia que, los recursos ejecutados, provienen de los rubros de Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y otros, a Nivel del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, los mismos que están orientados a gastos de inversión, como a proyectos de inversión que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población, asimismo los proyectos presupuestales tiene por finalidad financiar los gastos de los presupuestos anuales de los diferentes Proyectos de Inversión, se aprecia que al término de los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, la ejecución de ingresos presupuestario de este rubro no alcanzaron a ejecutarse de acuerdo a las necesidades programadas a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inyesta, PE), Ley de Presupuesto del Sector Público, y el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional, evidenciándose que en los periodos mencionado no se ejecuto, en perjuicio del desarrollo y las mejoras de las condiciones de la calidad de vida de la población de la Región de Ayacucho, habiéndose tenido un monto negativo que no se ha ejecutado por la suma de S/. 84,628,290.34 (Ochenta y cuatro millones seiscientos veinte y ocho mil doscientos noventa con 34/100 soles), de acuerdo a la información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

5. Incongruencia en la información referida a los Saldos de Balances correspondiente a los años 2017 al 2021 de la Fuente de Financiamiento en el Rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Finanzas, evidenciándose que los importes señalados no concuerdan en sus informaciones de acuerdo al cuadro adjunto. Recursos que se encuentran incluidos para el financiamiento del presupuesto de gastos de las métricas de actividades de Proyectos de Inversiones Públicas.

Años	Rubros de Aduanas y Participaciones			Ejecución del Gasto	Saldo Balance Gerencia de Planeamiento, Presupuesto	Saldo Balance Sub Gerencia Finanzas
	PA	PM	PR			
2017	23,168,272.00	63,644,726.00	38,866,697.11	105,769,795.11	27,463,226.68	27,463,226.68
2018	33,249,593.00	65,117,853.00	32,812,655.08	131,180,091.08	32,248,688.00	32,248,688.00
2019	22,241,179.00	56,193,873.00	23,232,620.94	101,767,672.94	32,991,896.00	32,991,896.00
2020	20,292,200.00	51,304,959.00	41,033,601.34	112,630,760.34	39,993,844.00	39,993,844.00
2021	20,108,900.00	77,693,770.00	67,103,139.21	164,905,809.21	39,194,890.00	39,194,890.00
TOTAL					64,628,290.34	217,693,041.68
					DIFERENCIA SALDOS BALANCE	153,064,751.34

NOTARÍA GUDIELIA MACHACA

AYACUCHO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telef. 0503237263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



6. Durante los periodos 2019 al 2022, la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, han ejecutado proyectos alecto a la Fuente de Financiamiento 5: **RECURSOS DETERMINADOS Rubro 18: CANÓN Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIONES**, por los conceptos de
- Reposición de vehículos y maquinarias del GRA. Adquisición de equipos de laboratorio.
 - Adquisición de Ambulancias.
 - Adquisición de Rodillo Liso Vitratado y Equipo para Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho.
 - Adquisición de Equipos de Software para la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - Mejoramiento de la Prestación de Servicios del GRA en la gestión de Inversión Pública en el ámbito de la región Ayacucho.
 - Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de obras en el GRA.
 - Adquisición de Rodillo Liso Vitratado y Equipo de otros Activos complementarios para el Servicio de Equipo del GRA.
 - Adquisición de Equipo de otros activos complementarios para la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del GRA, etc.

Tales elecciones, no están presuntamente contemplados en la Ley N° 27506, Ley de Canon Minero, por cuanto en dicha disposición legal, establece claramente en el numeral 6.2 "Los recursos que los Consejos Municipales y Gobiernos Regionales reciben por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión", sin embargo, la Entidad, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras, programaron y ejecutaron gastos en bienes, activos que no están relacionados a proyectos de inversión Pública.

IX. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional Ayacucho, cumplieron con evaluar de manera selectiva sobre la Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2021 y 2022, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones, Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO.

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2022-GRA-ORA-CPENH, respecto a las presuntas irregularidades sobre la Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho.

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7, Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI presadas en la Directiva N° 007 - 2015 - CG-PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se produzca las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telef. 0503237263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizado a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho (Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo), donde se han advertido presuntas hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el adjunto Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSSC, "Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR/PE.

3. Se sirva disponer la evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Regional, Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho y el Plan Operativo de la Dirección Regional de Energía y Minas, para mejorar la Planificación, programación y distribución del presupuesto que corresponde a fin de mejorar la política de atención de la actividad minera en la Región, en su calidad de Titular de Pliego, debe efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto Público, dirigir el porcentaje del presupuesto de la fuente de financiamiento de Canon, a fin de fortalecer a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho.

4. Se sirva disponer la evaluación de la permanencia de los Funcionarios y Servidores de la DREMA por las observaciones contenidas en el presente Informe de Fiscalización.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

5. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreo el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garantizar la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA, se efectúen en el marco de Directivas Internas del GRA y la Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para garantizar con los principios de moralidad, eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestales, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos en el marco de la gestión por resultados.

6. Que, dentro de sus facultades y atribuciones que se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear los presupuestos asignados a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, bajo responsabilidad

7. Que, dentro de sus facultades y atribuciones que se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear en la etapa de planificación, programación y ejecución del presupuesto que corresponde a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional, siendo de competencia la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, bajo responsabilidad.

8. Se sirva disponer a la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI), Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Estudios e Investigación, Unidad de Formulación de Expedientes y Proyectos de Inversión, elaboren Proyectos de Inversión Pública dirigidos a mejorar el desempeño de sus funciones y atribuciones de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, y consecuentemente dichas acciones reflejen en la mejora de la atención a los administrados u operadores mineros para lograr reducir la problemática de los conflictos socio ambientales en nuestra Región.





9. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Administración, prever la contratación de un profesional en la especialidad de conciliaciones bancarias alterno, a fin de no perjudicar a Nivel del Pliego con el retraso en las conciliaciones que se efectúan en la Oficina de Tesorería del GRA.
10. Que se sirva disponer la instalación al Consejo Regional, el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, el cual es una limitante en el Control Presupuestal que dificulta la labor de fiscalización.

A LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

11. Se Sirva efectuar el control y seguimiento de la información proporcionada por la Sub Gerencia de Finanzas, con respecto a los Fondos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Particiones, correspondiente a los periodos 2017 al 2022, en vista que no guarda congruencia con su Despacho.
12. Realizar las habilitaciones presupuestales oportunas a la DREMA por todas las Fuentes de Financiamiento que corresponde, asimismo los saldos de balance llevar a cabo su incorporación en el primer mes del año siguiente.

AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

13. Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Directivas Internas de Supervisión y Fiscalización de la DREMA, que le corresponde, como es de controlar, supervisar y monitorear los procesos técnicos relacionados con la planificación, administración del presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas, bajo responsabilidad.
14. Proponer, promover, la formulación de proyectos de Inversión Pública referido al Sector Minero y Energético de prioridad sobre electrificación rural del ámbito de la región, para mejorar y ampliar el presupuesto de la DREMA.
15. Realizar acciones conjuntas con la DREMA, a fin de gestionar y exigir el presupuesto que le corresponde de acuerdo a la Ley del Presupuesto del Sector Público, Ley de Canon Minero y Ley de Descentralización, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRA.

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO - DREMA.

16. Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Directivas Internas; como es de controlar, supervisar y monitorear los procesos técnicos relacionados con la planificación, administración del presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas, bajo responsabilidad.
17. Se sirva realizar el monitoreo, seguimiento de los saldos presupuestales de las diferentes fuentes de financiamientos como: Recurso Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, los mismos deber ser destinados para cubrir gastos en Contrataciones de Profesionales Especializados en materia de Energía y Minas e Hidrocarburos, bienes, servicios y otros.
18. Que, la Oficina de Administración de la DREMA y la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, lleven un adecuado control en lo que respecta a los ingresos y gastos por concepto de RDR, y que las conciliaciones que se realizan anualmente sean congruente y oportuno, bajo responsabilidad.

AL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

19. Se sirvan formular el Proyecto de Ordenanza Regional, que declara de prioridad de necesidad pública la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional, para el fortalecimiento de la DREMA y el desarrollo de la actividad minera en el ámbito de la Región Ayacucho.

Atentamente,

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente Comisión de Energía, Minas
e Hidrocarburos.

C.R. OSCAR ORE CURO
Secretario Comisión de Energía, Minas
e Hidrocarburos.

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Vocal Comisión de Energía, Minas
e Hidrocarburos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En el informe falta firma de los miembros de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Hemos socializado y aprobado en forma unánime. Sobre las diferentes metas que se le asigna a la DREM no cumplen en la ejecución de su presupuesto en un 80, 90% solo llega a un 60% en forma global, hay áreas bastante descuidadas como el medio ambiente, formalización de minería, los talleres, en estos años 2019 al 2021 no se ve eso, debemos hacer incidencia ese tema y en la parte final ver el tema de la ordenanza donde haya proyectos del sector minero y energético para poder fortalecer el área en cuestión de la minería.





CR OSCAR ORÉ CURO: Este es el resumen de los tres años de gestión, en varias oportunidades he mencionado la inoperancia de la DREM, no hubo compromiso por este sector por ese motivo tenemos más de 8 mil labores mineras de los cuales el 90% son informales y un porcentaje importante son ilegales, teniendo un recurso bajo no ejecutan y no hacen la demanda a la sede central para que les otorguen más presupuesto, esta DREM es importante porque tiene que ver con la actividad económica en la región Ayacucho que debería ser sostenible y responsable, no viene siendo así; hay responsabilidades directas, indirectas, esperemos las recomendaciones llegue a buenos puertos y la nueva gestión tome las cartas en el asunto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Vemos una realidad de esta dirección que lamentablemente no ha sabido tomar en cuenta las necesidades que se tiene, sabemos y conocemos las acciones mineras en el Perú, ningunas son amigables, en la región Ayacucho las que tenemos son agresivas, son violentas y la gran preocupación es el sector minero informal que lamentablemente apoya a la contaminación y tenemos en plenas provincias que somos testigos que mayormente estas minerías se sientan en los ojos de agua; hace poco estamos viendo en las pampas de Huancasancos, son aguas que alimentan los ríos hacia las poblaciones y está una minera invirtiendo, como esas hay muchas. En el dictamen en el tercer punto se dice la normalización o el apoyo de formalización de minerías informales, siempre sería instar el respeto bajo ley de nuestros ojos de agua y las cabeceras de cuenca, es una cruda realidad, pero estamos inmersos en ello, no podemos dejar la temática minería, como se dice sacan plata, oro, cobre y el Perú sigue pobre.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, por mi parte manifestar que en las recomendaciones se observa que la comisión recomienda al ejecutivo que elabore proyectos de inversión pública en dos aspectos, uno para que la DREM mejore su desempeño en la calidad de servicio, y dos, proyectos de inversión pública del sector minero, se entiende de pequeña y minería artesanal, segmentos que ve esta dirección como parte del GRA. De repente yo observaría en el sentido de que se podría trabajar estos proyectos de inversión pública en el tema de energía, por ejemplo hace poco hemos visto el caso de Canayre y cuantos canayres tenemos en la región, muchas comunidades que hasta la fecha no tienen energía eléctrica, creo que eso también debería ser una prioridad de esta DREM, eso se podría agregar señores consejeros? el sector energético apuntando sobre todo a lo que es la electrificación rural para el cierre de brechas.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Se tendría que aumentar dentro de la propuesta de los tipos de proyectos que podrían elaborar, ahí podría entrar y el otro sería en la recomendación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sería incluir en la recomendación 14. Proponer, promover, la formulación de proyectos de Inversión Pública referido al Sector Minero y Energético de prioridad sobre electrificación rural del ámbito de la región, para mejorar y ampliar el presupuesto de la DREMA.

Bien, señores consejeros, con este agregado se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 – 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización y Evaluación de Ingresos y Gastos de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los años 2017 – 2022, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.





Agenda 5. Informe de Fiscalización “Sobre el Cumplimiento de la Cuota de Empleo del 5% para las Personas Con Discapacidad en la Sede Central del Gobierno Regional De Ayacucho y Direcciones Regionales”. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Este tema lo hemos visto en sesiones anteriores y solamente ir al punto que ha sido subsanado. Consejera Ysabel De La Cruz, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presentamos el Informe de Fiscalización “Sobre el Cumplimiento de la Cuota de Empleo del 5% para las Personas Con Discapacidad en la Sede Central del Gobierno Regional De Ayacucho y Direcciones Regionales”. Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, debidamente absueltas las observaciones efectuadas en sesión anterior.

INFORME DE FISCALIZACIÓN “SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO DEL 5% PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y DIRECCIONES REGIONALES”

1.- INSTITUCIÓN INTERVENIDA O FISCALIZADA

- La Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, realizó visitas inopinadas a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho – DIRESA, Director Regional de Agricultura de Ayacucho – DRAA, Dirección Regional de Educación de Ayacucho – DREA y Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de realizar la fiscalización In Situ “SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO DEL 5% PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y DIRECCIONES REGIONALES”.

N°	ENTIDADES	PROVINCIA
1	Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA	HUAMANGA
2	Dirección Regional Agraria de Ayacucho - DRAA	HUAMANGA
3	Dirección Regional de Educación de Ayacucho - DREA	HUAMANGA
4	Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho	HUAMANGA

2. OBJETIVOS.

Objetivo General

Fiscalizar el cumplimiento del Artículo 49.1 de la Ley 29973 - Ley de Personas con Discapacidad, donde se señala que las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5%.

Objetivo Específico:

Fiscalizar el cumplimiento del Artículo 48 de la Ley 29973 - Ley de Personas con Discapacidad, donde se señala que las personas con discapacidad que cumplen con requisitos para el cargo y alcanzan un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15%.

Fiscalizar las acciones que vienen desarrollando la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho y las Direcciones Regionales con el fin de incluir a las personas con discapacidad dentro de las políticas laborales de estas entidades.



3.1 MARCO NORMATIVO GENERAL

- Que, el Artículo 49 de la LEY N.° 29973 -LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, sobre la cuota de empleo señala lo siguiente:

"Artículo 49. Cuota de empleo

49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.

49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley"

Por otro lado el Artículo 53 del DECRETO SUPREMO N.° 002-2014-MIMP - REGLAMENTO DE LA LEY N.° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, sobre la cuota para las personas con discapacidad señala lo siguiente:

"Artículo 53.- La cuota de empleo en el sector público

53.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar no menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal, independientemente del régimen laboral en que se encuentren, en el marco normativo vigente"

OBSERVACIÓN N° 1 – DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO – DIRESA

Mediante Oficio N° 166-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DG, de fecha 23 de mayo, el CPC Marino Secatona Huamani – Director de la Oficina Ejecutiva de Gest. Des. RR.HH. remite la relación total de trabajadores por todas las modalidades y la relación del personal con discapacidad certificada.

TOTAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO – DIRESA

TRABAJADORES DE LA SEDE DIRESA	
TOTAL DE TRABAJADORES SEDE DIRESA	TOTAL DE TRABAJADORES SEDE DIRESA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADOS
351	02 (Dos)

- Por lo que en cumplimiento de la cuota laboral del mínimo del 5% del total de trabajadores establecido en el Artículo 49 de la LEY N.° 29973 -LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD y el Artículo 53 del DECRETO SUPREMO N.° 002-2014-MIMP - REGLAMENTO DE LA LEY N.° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, se tendría el siguiente resultado.

PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO – DIRESA

TRABAJADORES DE LA SEDE DIRESA			
TOTAL, DE TRABAJADORES SEDE DIRESA	TOTAL, DE TRABAJADORES SEDE DIRESA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	DÉFICIT DE CUMPLIMIENTO
351	02 (Dos)	0.63%	4.37%

OBSERVACIÓN N° 2 – DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO – DRAA



Que mediante Oficio N° 939-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 10 de junio del 2022, donde el Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco – Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho – DRAA, hace llegar la relación de trabajadores nombrados, contratados por el D. L. N° 276, D.L. 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS y otros.

TOTAL DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO – DRAA

TRABAJADORES DE LA SEDE DRAA	
TOTAL, DE TRABAJADORES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN LA DRAA	TOTAL, DE TRABAJADORES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN LA DRAA
11	01 (Uno)

PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO – DRAA

TRABAJADORES DE LA SEDE DRAA			
TOTAL, DE TRABAJADORES DE LA DRAA	TOTAL, DE TRABAJADORES DE DRAA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA	PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	DÉFICIT DE CUMPLIMIEN TO
402	01 (Uno)	0.25%	4.75%

OBSERVACIÓN N° 3 – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO – DREA

Que mediante Oficio N° 1498-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP/BS-GDC, de fecha 11 de julio del 2022, donde el Director Regional de Educación - Edgar Jayo Medina, remite la relación de total de trabajadores de la Sede Institucional y respecto a trabajadores con algún tipo de discapacidad.

TOTAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - DREA

TRABAJADORES DE LA DREA	
TOTAL DE TRABAJADORES DE LA DREA	TOTAL DE TRABAJADORES SEDE DREA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADOS
135	0 (Cero)

PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO – DREA

TRABAJADORES DE LA SEDE DREA			
TOTAL, DE TRABAJADORES DE LA DREA	TOTAL, DE TRABAJADORES SEDE CENTRAL DE LA DREA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA	PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	DÉFICIT DE CUMPLIMIEN TO
135	0 (Cero)	0.00%	5.00%





OBSERVACIÓN N° 4 – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

- Que según el Informe N° 09-2022-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-LLH, de fecha 16 de mayo del 2022, informan la cantidad de trabajadores enmarcados dentro del Decreto Legislativo 276 son 277 trabajadores; por otro lado la cantidad de trabajadores dentro del Decreto Legislativo 1057 - CAS, es de 198 trabajadores.

TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		
TRABAJADORES DENTRO DEL DECRETO LEGISLATIVO 276	TRABAJADORES DENTRO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057	TOTAL DE TRABAJADORES
277	198	475

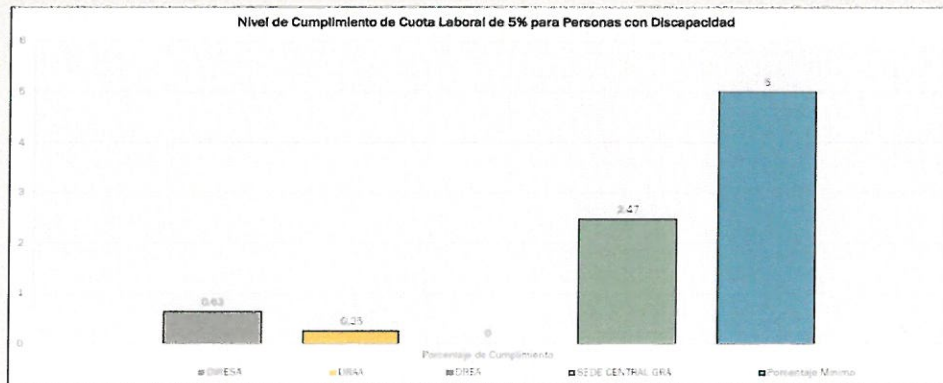
TOTAL DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE NO CUENTAN CON CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	
DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADOS	TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE NO CUENTAN CON CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE
12	06

PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - GRA

TRABAJADORES DE LA SEDE DIRESA				
TOTAL DE TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	TOTAL DE TRABAJADORES SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADA	PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	DÉFICIT DE CUMPLIMIENTO	
475	12	2.53%	2.47%	

- NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE CUOTA LABORAL DE 5% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD





Sobre la bonificación del 15%

Que, el Artículo 48 de la LEY N. ° 29973 -LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, sobre la cuota de empleo señala lo siguiente:

"Artículo 48. Bonificación en los concursos públicos de méritos

48.1 En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

48.2 Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas."

Cumplimiento de las entidades

Que, del proceso de fiscalización se pudo dejar constancia de que las entidades fiscalizadas si estarían cumpliendo con incorporar dentro de sus bases de concursos públicos la bonificación del 15% para personas con discapacidad:

- | | |
|--|---------------------|
| ■ Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA - | <u>SI CUMPLIRIA</u> |
| ■ Dirección Regional de Educación de Ayacucho - DREA - | <u>SI CUMPLIRIA</u> |
| ■ Dirección Regional Agraria de Ayacucho - DREA - | <u>SI CUMPLIRIA</u> |
| ■ Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho - | <u>SI CUMPLIRIA</u> |

SOBRE LAS SANCIONES

Que el artículo 49 de la Ley N. ° 29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad, señala sobre las multas de incumplimiento, lo siguiente:

"49.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el Sector Público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en el Sector Público."

Del mismo modo el Artículo 80 de la Ley N. ° 29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que la entidad competente para conocer y aplicar las infracciones, es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis):

"Artículo 80. Entidad competente

80.1 La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno.

80.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ejerce la potestad sancionadora en el marco de lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que de acuerdo al Artículo 80 del referido marco normativo, el incumplimiento de la cuota de empleo es considerado una infracción muy grave, lo que podría acarrear una sanción pecuniaria de entre las 10 a 20 UITs para las entidades sancionadas, de acuerdo al Artículo 83 del mismo cuerpo normativo.

Por lo tanto: Los hallazgos del presente informe de fiscalización deberán de ser puestos en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para que el marco de sus competencias puedan tomar acción con lo referido en el presente informe de fiscalización.

Por otro lado: Sera competencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), determinar la procedencia de las sanciones pecuniarias en cumplimiento con los artículos 80 y 83 de la Ley N. ° 29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad.





Consultas a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Que según el Informe Técnico Legal N°14-2022-GRA-GRDS-DRTP/OAL, señala que a pesar de implantar la bonificación del 15% en los concursos públicos, esta misma colisiona con la finalidad de la norma que es la asegurar la cuota laboral para personas con discapacidad; concluyendo que las Entidades Públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal (...) siendo así por el carácter de su obligatoriedad que consagra el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, y su incumplimiento vulnera derechos constitucionales.

Consultas a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Que según el Informe N°072-2022-GRA-DRTPE/DPEFP-ESP, concluye que de la fiscalización realizada (por la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social) en los meses precisados de cumplimiento en la población muestral citada representan cifras y en términos porcentuales encontrándose por debajo de la cuota laboral del 5% para las personas con discapacidad en entidades públicas de conformidad con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley N° 29973 – Ley de Personas con Discapacidad.

Consultas al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

Que, mediante Oficio N°050-2022-CONADIS-AYAC, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Señor Yerver Ruiz Castro, manifiesta que el hecho de invocar el artículo 48 de la Ley 29973, en las bases de concursos para contratación de personal, que expresa el derecho de bonificación del 15% del puntaje no garantiza el cumplimiento de la misma.

CONCLUSIONES:

1. La Dirección Regional de Salud de Ayacucho – Diresa, no cumpliría con la Cuota Laboral Mínima del 5% establecido en el Artículo Artículo 49 de la LEY N.° 29973 –Ley General de la Persona con Discapacidad y el Artículo 53 del Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP - Reglamento de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2. La Dirección Regional Agraria - DRAA no cumpliría con la Cuota Laboral Mínima del 5% establecido en el Artículo Artículo 49 de la LEY N.° 29973 –Ley General de la Persona con Discapacidad y el Artículo 53 del Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP - Reglamento de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3. La Dirección Regional de Educación – DREA, no cumpliría con la Cuota Laboral Mínima del 5% establecido en el Artículo Artículo 49 de la LEY N.° 29973 –Ley General de la Persona con Discapacidad y el Artículo 53 del Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP - Reglamento de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
4. La Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho – GRA, no cumpliría con la Cuota Laboral Mínima del 5% establecido en el Artículo Artículo 49 de la LEY N.° 29973 –Ley General de la Persona con Discapacidad y el Artículo 53 del Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP - Reglamento de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
5. Que la Dirección Regional de Salud – Diresa, Dirección Regional de Educación – DREA, y Dirección Regional Agraria – DRAA Y La Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho – GRA, si estaría incorporando dentro de las bases de sus concursos públicos, la bonificación del 15% para personas con discapacidad que cumplen con los requisitos mínimos y alcancen el puntaje mínimo.
6. Que, deberá ser competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) fiscalizar el cumplimiento de la cuota laboral del 5% para personas con discapacidad en entidades públicas para conocer y aplicar las infracciones y sanciones en concordancia con el Artículo 49 y 80 de la Ley N.° 29973 –Ley General de la Persona con Discapacidad.



RECOMENDACIONES

1. Al Gobernador Regional de Ayacucho; a fin de que en el marco de sus competencias pueda tomar acción correctiva para asegurar el cumplimiento de la cuota laboral del 5% para las personas con discapacidad, en concordancia del Artículo 49 de la Ley N°29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad.

2. Al Director Regional de Salud Ayacucho - DIRESA; a fin de que en el marco de sus competencias pueda tomar acción correctiva para asegurar el cumplimiento de la cuota laboral del 5% para las personas con discapacidad, en concordancia del Artículo 49 de la Ley N°29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad.

3. Al Director Regional de la Dirección Agraria de Ayacucho - DRAA; a fin de que en el marco de sus competencias pueda tomar acción correctiva para asegurar el cumplimiento de la cuota laboral del 5% para las personas con discapacidad, en concordancia del Artículo 49 de la Ley N°29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad.

4. Al Director Regional de Educación de Ayacucho - DREA; a fin de que en el marco de sus competencias pueda tomar acción correctiva para asegurar el cumplimiento de la cuota laboral del 5% para las personas con discapacidad, en concordancia del Artículo 49 de la Ley N°29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad.

5. Derivar el presente Informe de Fiscalización a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para que en cumplimiento del Artículo 49 y 80 de la Ley N.º 29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad, pueda fiscalizar y aplicar las sanciones que considere pertinente.

ANEXO FOTOGRAFICO



Me acompaña el representante de los hermanos con discapacidad solicito un espacio de tiempo para que nos pueda dar a conocer su sentir. Dejo a consideración.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Adelante señor.

Representante de trabajadores con discapacidad – TONY GARCÍA VILLAR: Buenas tardes señores consejeros regionales. Agradecer a la comisión por tocar este tema álgido para nosotros. Tenemos en la DIRESA debemos trabajar 18 personas con discapacidad y solo lo hacen 2, en el GRA deberían trabajar 23 personas con discapacidad y sólo hay 2, en la DRA 18 y trabaja 1, es una situación que se repite año tras año, tenemos la ley general con discapacidad que obliga a las instituciones a contratar a personas con discapacidad y tiene sanción si no cumple, incluso de la ley de personas con discapacidad dice la suspensión temporal del trabajador sin goce de haber por 12 meses, pero nada de eso se cumple. El la GRDS hay un área de discapacidad y contratan hacen



un concurso público pero en el TDR no ponen nada del tema de discapacidad, segundo, en la comisión que evalúa siempre está el sub gerente y se presentan personas con discapacidad y no lo ponen el tema de discapacidad. El tema laboral es tan difícil, ojalá se pueda sacar esta ordenanza y pueda mejorar esta situación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR OSCAR ORÉ CURO: Es una ordenanza muy importante, someta a voto señor PCR.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Muy claramente ha indicado que esto conlleva a sanciones, si el GRA en estos 4 años de gestión no ha cumplido con las disposiciones de esta ley, y no ha respetado la cuota laboral del 5% quienes son los responsables que debería estar considerados acá, porque solo un informe de fiscalización solamente estamos invocando para tomar acciones correctivas para cumplimiento, cuantos concursos ha habido en el GRA durante estos años para contrata de personal en diferentes modalidades, varios, entonces si las comisiones que han estado conformados para ello no han respetado, es un abandono total que se tiene en las instituciones, es una indiferencia es la palabra, prefieren al amigo, la amistad a alguien cercano, hasta presumo que se ha convertido que podría incluso facilitar algún beneficio porque hay personas que no cumplen los requisitos pero están en los puestos de trabajo. Pediría en este informe que se agregue, que se implemente las acciones sancionatorias a los presuntos responsables por no haber cumplido la ley 29973 en los diferentes concursos durante estos 4 años de gestión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Este informe visibiliza claramente el incumplimiento de parte del GRA, la cuota de 5% que debe considerarse a las personas con discapacidad de acuerdo a la ley 29973; habría que esa recomendación de manera taxativa incorporarla.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En el artículo 80 entidades competentes para conocer y aplicar sanciones por el incumplimiento de la ley, es el consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad, sin perjuicio de las competencias específicas que no corresponden a los sectores y niveles de gobierno, es por esa razón que la comisión hemos decidido elevar a CONADIS para tomar en cuenta.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Aclarada esa parte, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización "Sobre el Cumplimiento de la Cuota de Empleo del 5% para las Personas Con Discapacidad en la Sede Central del Gobierno Regional De Ayacucho y Direcciones Regionales". Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización "Sobre el Cumplimiento de la Cuota de Empleo del 5% para las Personas Con Discapacidad en la Sede Central del Gobierno Regional De Ayacucho y Direcciones Regionales". Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Despacho 1. Mediante Oficio el Presidente del Consejo Regional convoca al señor director del PRIDER y funcionarios para informe ante el Pleno del Consejo Regional respecto al estado situacional de los siguientes proyectos:

- Informe del estado situacional de la elaboración del expediente técnico del Proyecto Rodeopampa-Tactaca.
- Informe del estado situacional del inicio de obra del Proyecto Pumascca-Matipampa-Tacceyocc del distrito de Tambo, provincia La Mar.

Nos informan que no se encuentra para la hora que se le ha citado, bueno, en el marco de la tolerancia vamos a esperar se presente en el transcurso de la sesión de hoy.





Despacho 2. Mediante Oficio la presidente de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta el Informe de Fiscalización "Sobre el Cumplimiento de la Cuota" de Empleo del 5% para las Personas con Discapacidad en la Sede Central del GRA y direcciones regionales (14 noviembre).

- Atendido. Agenda 5.

Despacho 3. Mediante Oficio el presidente de la Comisión Agraria, presenta el dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de Acciones Conducentes a Lograr el Reconocimiento y Protección de una Denominación de Origen para la Papa Nativa de la región Ayacucho (14 noviembre).

Consejero Benigno Valdéz Ochoa, adelante usted con su exposición.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La Comisión Agraria presenta el dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de Acciones Conducentes a Lograr el Reconocimiento y Protección de una Denominación de Origen para la Papa Nativa de la región Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso. Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ayacucho, 7 de noviembre de 2022.

DICTAMEN N° 001 -2022-GRA/CR-CPA-P

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE. -

Asunto: Proyecto de Ordenanza Regional que: "Declara de Necesidad pública e interés regional el impulso y la promoción de acciones conducentes a lograr el reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la región Ayacucho".

I. REFERENCIA:

- Dentro de las funciones normativas propuestas en el plan de trabajo¹ de la Comisión Permanente Agraria periodo legislativo 2022, se propuso el proyecto de ordenanza regional de: "Declarar de Necesidad pública e interés regional el impulso de la denominación de origen para la papa nativa de la región Ayacucho", a fin de fomentar; entre otros, la asociatividad alrededor del respectivo producto, el progreso local y el acceso a nuevos mercados, promover estándares de calidad y de características debidas al origen geográfico de los productos, favorecer la imagen de las zonas geográficas de las cuales son originarios los productos, potenciar las acciones, competencias y fortalezas de la cadena de valor y demás beneficios derivados de la protección de una Denominación de Origen.
- Bajo ese contexto, la Comisión Permanente Agraria mediante oficio N° 011-2022-GRA/CRA-CAP/P de 3 de marzo de 2022, solicitó a la Dirección de Comercio Exterior de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, opinión técnica respecto a la "Denominación de origen de la papa de la región Ayacucho", pedido que fue atendido mediante informe técnico



N° 003-2022-GRA/DIRCETUR-DR-DCE de 11 de marzo de 2022, manifestando que **AYACUCHO** se busca proteger el preciado tubérculo en función de sus especiales características derivadas principalmente de factores naturales, climáticos y humanos (...)", "(...), es interesante, porque el objetivo es diferenciar el valor de este producto en el mercado (...)", recomendando finalmente se constituya un equipo de trabajo multidisciplinario conocedor de la materia.

- También, mediante oficio N° 0011-2022-DSD/INDECOPI de 28 de abril de 2022², el Director de Signos Distintivos de INDECOPI-LIMA, manifestó su disposición para brindar ayuda en el desarrollo de actividades de capacitación, asesoría y acompañamiento durante la promoción e impulso de la denominación de origen de la papa en la región, para lo cual adjuntó el documento "Ruta de Trabajo", en la cual se encuentra una propuesta de los pasos y componentes a desarrollar camino a solicitar el reconocimiento y declaración de protección de una denominación de origen, así como presentar la solicitud de autorización de funcionamiento del correspondiente consejo regulador, sugiriendo a su vez que la ordenanza regional disponga: *"Declara de Necesidad pública e interés regional el impulso y la promoción de acciones conducentes a lograr el reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la región Ayacucho"*.
- Así, con acta de: "Logros, dificultades y perspectiva de la Denominación de origen de la papa nativa en la región de Ayacucho" realizado el 10 de junio de 2022, con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente Agraria y los principales actores vinculados a la cadena productiva de la papa nativa se acordó, entre otros; encargar a la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, efectúe las acciones administrativas para declarar de necesidad pública regional la "Denominación de origen de la papa nativa de la región Ayacucho"; así como, que la Dirección Regional Agraria y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, elaboren un expediente técnico que permita el desarrollo de actividades de capacitación, asesoría y acompañamiento para la promoción e impulso de la citada denominación.
- Más adelante, mediante oficio N° 1507-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de 24 de agosto de 2022, que adjunta el informe N° 08-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPCA-SC-MAJP de 01 de agosto del 2022, la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, recomendó que se declare a través de una ordenanza regional de interés público y prioridad regional la adopción de medidas necesarias para reconocer y/o declarar a Ayacucho "Región con denominación de origen de la papa nativa", con el propósito de emponderar a los productores de la agricultura familiar, quienes producen productos de la agrobiodiversidad en ecosistemas de alta montaña de forma inocuo y saludable.
- Mediante opinión legal N° 098-2022GR-AYAC/GRAJ-DWJA de 03 de octubre de 2022, el Abog. Dante Jáuregui Alarcón, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica OPINA Declarar procedente la propuesta de ordenanza regional que *"Declara de necesidad e interés público regional, el impulso y la promoción de acciones conducentes a lograr que se declare el reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa procedente de la región Ayacucho"* y recomendando se remitan los actuados a la Comisión Permanente Agraria y se eleve a la instancia correspondiente a fin de ser aprobado dicho documento mediante el acto resolutorio correspondiente; en mérito a ello, mediante el oficio N° 421-2022-GRA/GG-ORAJ de 3 de octubre de 2022, se hizo de conocimiento al Presidente de la referida Comisión Permanente del Consejo Regional de Ayacucho, para "Su conocimiento y atención".

II. BASE LEGAL:

Dentro de este marco normativo se menciona:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; publicado el 18 de noviembre de 2002.
- c) Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.





Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, T.I.E. 066 783350
"Alo del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, T.I.E. 066 783350
"Alo del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- d) El Acuerdo de Cartagena de 29 de mayo de 1969, que crea la Comunidad Andina, integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, que brinda beneficios como el acelerar el crecimiento y la generación de empleo laboral para los habitantes de los países miembros, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano, dentro de la cual se dispuso mediante la Decisión N° 486, establecer el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial, norma comunitaria que tiene carácter supranacional; es decir, es de aplicación directa e inmediata en los cuatro países miembros de la CAN y además tiene preeminencia sobre la legislación interna de los países miembros.
- e) Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en cuyo literal l) del artículo 3° Elementos constitutivos de la Propiedad Industrial, se estableció como elemento de la propiedad industrial "Las denominaciones de origen".
- f) Ley N° 28331, Ley Marco de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, cuyo objeto es establecer las condiciones para la constitución y gestión de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, encargados de la administración de las denominaciones de origen cuya protección ha sido declarada.
- g) El Arreglo de Lisboa y, su última revisión, el Acta de Ginebra de 2015, relativo a la protección de las denominaciones de origen, contemplan el registro internacional de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas mediante un único procedimiento de registro ante la OMPI.
- h) Decretos Legislativos N° 1059; Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- i) Decreto Legislativo N° 1060 que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- j) Decreto Legislativo N° 1080 que modifica la Ley N° 27262 Ley General de Semillas.
- k) Ley 26839, Ley sobre conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.
- l) Ley 27811, protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- m) Ley 28477, ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres, usufructuadas patrimonio natural de la Nación³.
- n) Acuerdo de Promoción Comercial con Estados Unidos de América, suscrito el 12 de abril de 2006.
- o) Acuerdo de Integración Comercial con México, suscrito el 1 de febrero de 2012.
- p) Acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur, suscrito el 21 de marzo de 2011.
- q) Tratados de Libre Comercio con Canadá, Singapur, China, los Países EFTA, con la Unión Europea, Japón, Costa Rica y Panamá.

III. ANTECEDENTES:

- Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192² con respecto a los fines y atribuciones de los Gobiernos Regionales, se establece que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y locales de desarrollo. Por ende, son competentes para: 5) "Promover el desarrollo

³ Esta ley no aplica al tipo específico de protección.

socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes". 6) Dictar normas inherentes a la gestión regional". 7) "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura (...)"

La Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en los literales a), d) y h) del artículo 51¹, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia agraria: el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales y de promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

Que, la Decisión N° 486 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre el Régimen Común sobre la Propiedad Industrial establece en su artículo 201¹ que: "Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado (...), utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban excluir o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores, naturales y humanos". Asimismo, en su artículo 203¹ señala: "La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés (...). Las autoridades estatales departamentales, provinciales o municipales también se consideraran interesadas cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones".

La denominación de origen es una marca que se emplea para distinguir ciertos productos tradicionales y originarios que siempre se han producido en una zona geográfica, y que sirve para protegerlos de productores de otras zonas que pueden aprovechar el nombre que han creado los originales a base de años de experiencia. En ese sentido la denominación de origen conlleva a una doble conexión, además de indicar un origen o procedencia geográfica, denota ciertas características derivadas, esencialmente del medio geográfico en que se elabora, considerando factores naturales, climáticos y humanos.

IV. ANALISIS:

El Perú tiene una gran diversidad de condiciones naturales que le otorgan una importante riqueza biológica. Esto genera ventajas comparativas, como ocurre en el caso de las papas nativas que se cultivan en los andes sobre los 3500 m.s.n.m. En nuestro país, existen alrededor de 2500 tipos diferentes de papas nativas, que poseen características morfológicas y nutritivas que le hacen ideal para la industria gastronómica. Gracias al cuidado y dedicación del agricultor alto andino se ha preservado por muchos años una extraordinaria diversidad de formas, colores, sabores y texturas de este importante tubérculo desde épocas incaicas y predecesores ha llegado a nuestros días con sus diversas variedades, así como los conocimientos y técnicas ancestrales asociados al cultivo y el manejo agrícola, son el mayor tesoro con que cuentan las comunidades campesinas asentada en los Andes del Perú.



Según diversos estudios, se estima que en el Perú el 25% del área total del cultivo de papa lo ocupan diversas variedades de papa nativa. Se ha determinado que las zonas con mayor biodiversidad y producción de papas nativas se ubica en los departamentos de Junín, Huancavelica, Apurímac, Huanuco, Puno, Cusco, Ayacucho, Arequipa y Cajamarca. En estas zonas, la rica biodiversidad de la papa contrasta altas tasas de pobreza y altas tasas de desnutrición infantil¹.

La papa nativa es una excelente fuente de carbohidratos baja en grasa. Saincochada tiene más proteínas que el maíz y casi el doble de calcio. Una porción promedio de papas sin pelar suministra cerca del 10% de la dosis diaria recomendada de fibra. Una sola papa mediana saincochada, contiene cerca de la mitad del requerimiento diario de vitamina C de una persona adulta, así como una cantidad significativa de hierro, potasio y zinc. La papa nativa también contiene una cantidad sustantiva de vitamina B y provisiones valiosas de oligoelementos esenciales como manganeso, cromo, selenio y molibdeno. El alto contenido de vitamina C favorece la absorción de Hierro.

Las papas nativas solían ser la base de la alimentación de la población de la zona altoandina del Perú mayormente constituida por comunidades campesinas, pero a partir del 2008, año en que se celebró el Año Internacional de la Papa, donde hubo en el país un boom gastronómico, las papas nativas cobraron protagonismo hasta la fecha.

La producción de papa nativa en el Perú por sus características está en pleno apogeo ya que la demanda nacional e internacional por nuestro alimento bandera se está incrementando, lo que genera mayor interés de los productores de las diferentes regiones por cultivar las diferentes variedades que existen, conllevando a que cada vez hay más productores de papa nativa, incrementándose la superficie total de cultivo².

Las zonas alto andinas de la región Ayacucho ubicadas a más de 3500, también se caracteriza por tener una rica biodiversidad de papas nativas que se han conservado a través de generaciones. Esta diversidad es considerada básica para su estrategia alimentaria y junto con el conocimiento ancestral local, han logrado preservar muchas de las variedades de papa nativa principalmente las variedades: amarilla runtus, azul leona, vira pasña y sangre de toro. Para los productores de esta zona es una actividad económica fundamental para la subsistencia de las poblaciones y de la biodiversidad existente.

Fotografía N° 01
Sembrando papa nativa a 3,500 m.s.n.m



Fotografía N° 02
Sembridos de papa nativa a 3,500 m.s.n.m



¹ Según ENDES (Encuesta Demográfica de Salud Familiar) las tasas de DCI en estos departamentos fluctúan entre el 30% y 33% en menores de 5 años Huancavelica 31.3%, Arequipa 30.1%, Ayacucho 29.2%, IIRSA, Nota de Prensa N° 003 - 19 Abril 2013

² Cabe señalar que aproximadamente 150.000 productores de la agricultura familiar se dedican al cultivo de papas nativas, por las ventajas que ofrece como ser: inocuas, más sanas, más naturales, además se pueden consumir con cáscara y todo.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

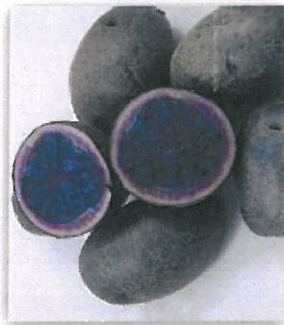
Jr. Biliado N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cuatro variedades de papa nativa ayacuchana



Fotografía N° 03: Papa nativa: Amarilla Runtus



Fotografía N° 04: Papa nativa: Azul Leona



Fotografía N° 03: Papa nativa: Wira pasña



Fotografía N° 05: Papa nativa: Sangre de toro.

Como la papa nativa ayacuchana ha adquirido cierta notoriedad por determinadas cualidades vinculadas a una determinada zona geográfica, normalmente aparecen otros tubérculos que buscan usurpar tales cualidades con engaños e imitaciones, por esta razón y porque luego aparecen entonces una suerte de competencia desleal que falsea el mercado, perjudicando a los productores ayacuchanos y engañando a los consumidores.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Biliado N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Una manera de proteger tanto al productor como al consumidor es la denominación de origen, al primero le garantiza una calidad constante y unas características específicas propias del producto; y a los productores les ofrece una determinada protección legal contra la producción de los mismos productos, pero en zonas geográficas diversas, de manera que no puedan utilizar la denominación geográfica, y aunque se utilicen los mismos procedimientos. Por un lado, se evita el engaño a los consumidores; por el otro, se impide una competencia desleal y engañosa.

Cabe señalar, la denominación de origen es un signo distintivo que emplea el nombre de una región, que sirve para designar y distinguir un producto en función de sus características especiales derivadas, esencialmente, del medio geográfico en que se elabora, considerando factores naturales y humanos, como el conocimiento de prácticas culturales de los pobladores, heredado de sus ancestros. La importancia de la protección de las denominaciones de origen peruanas consiste en que su uso agrega valor a los productos y los diferencia en el mercado.

1. **Factor Geográfico.** como condiciones naturales, clima, ambiente, temperatura, entre otros.
2. **Factor humano.** que participa en su extracción o elaboración
3. **Historia o tradiciones** vinculadas a su producción.

La interacción de estos factores le da una característica adicional al producto que lo distingue de otros similares.

El procedimiento para solicitar una denominación de origen se realiza ante la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, adjuntando el "expediente técnico", el mismo que debe contener el sustento técnico respecto de las características especiales del producto que identifica la denominación de origen y del vínculo entre estas características y el medio geográfico de producción, extracción o elaboración. En caso que el resultado del procedimiento fuera favorable, se declarará la protección de la denominación de origen y se dispondrá su registro, cuya vigencia estará determinada por la subsistencia de las condiciones que motivaron la declaración de protección de la denominación de origen.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1075, el titular de las denominaciones de origen es el Estado, quien otorga las autorizaciones de uso a los productores, a través de la oficina competente que, en el caso de Perú, es la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, órgano competente para conocer las acciones de observancia en materia de signos distintivos.

Para tener éxito en el mercado con una denominación de origen, es importante desarrollar estrategias que tengan como uno de sus ejes centrales la calidad de los productos que se ofrecen; y esto es un gran reto, tratándose de un signo de uso colectivo. Por ello es importante que los productores estén debidamente organizados y cuenten con un esquema de auto regulación y control de la calidad de los productos que se distinguen con la denominación de origen.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, T.U. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Según la Ley N° 28331, Ley Marco de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, se crea los Consejos Reguladores que son entidades conformadas por los propios productores y que tiene por función principal el control de la calidad de los productos y representar los intereses de los beneficiarios de la denominación de origen. En efecto, en la mencionada Ley se señala que los Consejos Reguladores son organizaciones constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro, inscritas en el registro respectivo - Registro de Personas Jurídicas - y que tienen como único objeto la administración de una denominación de origen.

El Perú cuenta a la fecha con las denominaciones de origen de los productos siguientes: "Pisco"-Ica, "Maiz blanco gigante"-Cusco, "Pallar"-Ica, "Café Villa Rica"-Pasco, "Zapallo Loche"-Lambayeque, "Café Machu Picchu-Huadquina"-Cusco, "Macar"-Pasco.

La protección de la papa nativa ayacuchana en sus cuatro variedades (*amarillo nantus*, *azul león*, *wira pasño* y *songre de toro*) se articulará a través de un conjunto de normas establecidas por la INDECOPI y propuestas por las comunidades que lo producen que, básicamente, hacen la diferencia con otras variedades de papa Nativas. El hecho de contar con la denominación de origen les permitirá a los productores mejorar el precio de la papa nativa y con el consiguiente incremento de sus ingresos económicos que le permitirá dar a su familiar una mejor calidad de vida.

Bajo ese contexto, la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional en el marco de sus funciones, solicitó diversas opiniones técnicas a los órganos y direcciones competentes según normativa; entre ellas: INDECOPI; motivo por el cual, mediante oficio N° 0011-2022-DSD/INDECOPI de 26 de abril de 2022, el Señor Sergio Jean Pierre Chuet Salazar, Director de Signos Distintivos de INDECOPI, manifestó su mejor disposición para brindar ayuda en el desarrollo de actividades de capacitación, asesora y acompañamiento durante la promoción e impulso de la denominación de origen, adjuntando el documento "Ruta de Trabajo" en la cual se podrá encontrar una propuesta de los pasos y componentes a desarrollar camino a solicitar el reconocimiento y declaración de protección de una denominación de origen, así como presentar la solicitud de autorización de funcionamiento de correspondiente consejo regulador. Así mismo, recomiendo que el proyecto de Ordenanza Regional debe denominarse: "**Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de acciones conducentes a lograr el Reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la Región Ayacucho**".

Luego, esta Comisión Permanente en el marco de sus funciones ha convocado a una reunión de trabajo el día 10 de junio del presente año, a horas 09:30 a.m. en la sala de sesiones del Consejo Regional, en la cual se trató respecto a: "**Logros y dificultades y perspectivas de la denominación de origen de la papa nativa Ayacucho**", donde los principales actores vinculados a la cadena productiva de la papa nativa acordaron, entre otros: encargar a esta Comisión efectuar las acciones administrativas para: "**Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de acciones conducentes a lograr el Reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la Región Ayacucho**".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, T.U. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Merece comentar también que, la Dirección Regional Agraria y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, mediante los informes N°s 003-2022-GRA/DIRECTUR-DR-DCE y 08-2022-GRA/GG-ORDE-DRAA-DPCA-SC-MAIP, de 11 de marzo y 01 de agosto de 2022, se pronuncian en el sentido de declarar a través de una ordenanza regional de Interés público y prioridad regional la adopción de medidas necesarias para reconocer y/o declarar a Ayacucho como "Región con denominación de origen de la papa nativa", con el propósito de empoderar a los productores de la agricultura familiar, quienes producen productos de la agrobiodiversidad en ecosistemas de alta montaña de forma inocua y saludable, iniciativa que cuenta con opinión legal de 3 de octubre del 2022.

V. CONCLUSIONES:

Del análisis del marco legal y de los hechos, la propuesta de Ordenanza Regional de: "**Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de acciones conducentes a lograr el Reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la Región Ayacucho**", es para salvaguardar la tradición del cultivo y promoción de la papa nativa en base a los estándares de calidad que imponen los diferentes Consejo Reguladores de los productos, la que se centra en dos motivos que deben impulsar las autoridades pertinentes para asegurar la protección de dicho. (i) Una razón es de orden jurídico, cual es garantizar la tutela de los derechos de propiedad industrial contenidos en la denominación, como una manera de fomentar la producción y el trabajo humano en el ámbito de la industria y comercio, (ii) la otra, es de carácter económico, pues, la promoción de una denominación de origen significa un incentivo al aumento del consumo interno del producto protegido, y constituye una especie de garantía o certificación de calidad con miras hacia su exportación.

Finalmente, la producción de papa nativa en la región garantiza las condiciones solicitadas para obtener la denominación de origen por las características y factores naturales (geografía, clima, materia prima, etc.) y humanos (mano de obra, arte, ingenio, tradición, etc.). En tal sentido, se constituye un signo que necesariamente tomará el nombre de nuestro territorio.

La misma ha sido analizada, discutida y enriquecida por los Consejeros Regionales miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho, siendo su aprobación por unanimidad.

RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente Agraria, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de aprobación al Proyecto de Ordenanza Regional de: "**Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de acciones conducentes a lograr el Reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la Región Ayacucho**", con el siguiente contenido:

VI.



NOTARÍA GUDELIA MACHACA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bullock N° 230 - 3° Piso. Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bullock N° 230 - 3° Piso. Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - "DECLARAR de Necesidad publica e interes regional el impulso y la promoción de acciones conducentes a lograr el Reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la Región Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Infraestructura, la formulación del expediente técnico que conlleve a lograr el reconocimiento y protección de la Denominación de Origen para la papa nativa de la región Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las gestiones administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de una adicional de presupuesto, para su ejecución.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional Agraria Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867

Atentamente,

PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL N° 2022-GR/CR

Ayacucho, 10 de noviembre de 2022.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 2022, deliberó el tema relacionado al DICTAMEN N° 001-2022-GR/CR-CPA-P aprobado por la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho: "DECLARAR de Necesidad publica e interés regional el impulso y la promoción de acciones conducentes a lograr el Reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la Región Ayacucho", con la finalidad de identificar su procedencia, genuinidad y particularidad, y así distinguir la producción de la región Ayacucho con la colaboración de instituciones públicas vinculadas al tema y la participación e interés de los comuneros y autoridades competentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 19° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 152° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° establece: "Los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 2) Competencias Compartidas son: (...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente; asimismo en su artículo 51° prescribe: (...) a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. b) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y geomorfismo. d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región. e) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria. (...)

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 8° el Principio de Sostenibilidad, que estipula: "La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; la biodiversidad entendida como la diversidad biológica de los productos nativos de nuestra zona.

Que, el Decreto Legislativo N° 1075 que aprueba las Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina, establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en su artículo 2° señala: "(...) podrán acceder a los beneficios del presente decreto legislativo, todas las personas naturales y jurídicas u otras de derecho público o privado, estatal o no estatal, con o sin fines de lucro, estén domiciliadas en el país o en el extranjero. El presente Decreto se aplica a todos los sectores de la actividad económica, asimismo





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jr. Bullock N° 210 - 3° Piso, Tlf. 066-783350
"Min del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jr. Bullock N° 210 - 3° Piso, Tlf. 066-783350
"Min del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



en su artículo 3º señala como elementos constituidos de la propiedad industrial(a) (...):
a) Las denominaciones de Origen (...).

Que la Decisión 466 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre el Régimen Común sobre la Propiedad Industrial establece en su artículo 201º que: "Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado (...) utilizada para designar un producto originario de ella y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores, naturales y humanos"; Asimismo, en su artículo 203º señala: "La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés (...). Las autoridades estatales departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones".

Que la Ley N° 28331, Ley Marco de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, tiene por objeto establecer las condiciones para la constitución y gestión de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, encargados de la administración de las denominaciones de origen cuya protección ha sido declarada.

Que, en el país se identificaron unas 70 variedades de papas nativas aptas para la futura, que fueron inscritas en el Registro de Cultivares Comerciales, siendo las más perdidas las de pulpa de color amarillo, rojo, morado azul, variedades existentes en la región Ayacucho y de alta demanda para la exportación y, que la producción de papa nativa en la región garantiza las condiciones solicitadas para obtener la denominación de origen por las características y factores naturales (geografía, clima, materia prima, etc.) y humanos (mano de obra, arte, ingenio, tradición, etc.). En tal sentido, se constituye un signo que necesariamente tomará el nombre de nuestro territorio.

Que, con Informe Técnico N° 003-2022-GRADIRETUR-DR-DCE de 11 de marzo de 2022, la Dirección de Comercio Exterior de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señaló respecto a la denominación de origen de la papa nativa en Ayacucho, que esta es una marca que busca proteger ciertos productos tradicionales en función de sus especiales características derivadas principalmente de factores naturales, climáticos y humanos.

Que, mediante Oficio N° 0011-2022-DSD/INDECOPI de 26 de abril de 2022, el Director de Signos Distintivos de INDECOPI, señaló su disposición para brindar ayuda en el desarrollo de actividades de capacitación, asesoría y acompañamiento durante la promoción e impulso de la denominación de origen, adjuntando el documento "Ruta de Trabajo", en la cual se podrá encontrar una propuesta de los pasos y componentes a desarrollar como a solicitar el reconocimiento y declaración de protección de una denominación de origen; así como, presentar la solicitud de autorización de funcionamiento del correspondiente consejo regulador.

Que, con Informe N° 08-2022-GRAGG-GRDE-DRAA-DPCA-SC-MAJP de 01 de agosto de 2022, la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, concluyó que: "La denominación de origen alude a las procedencias territoriales, como es el caso de la Papa Nativa que procede de la región Ayacucho. El Estado mismo mediante la autoridad competente puede declarar que una región o un lugar geográfico del país puedan ser usados para designar un producto que es originario teniendo en cuenta las cualidades del producto, lo cual permitirá empoderar a los productores de la agricultura familiar, quienes producen bienes de la agrobiodiversidad en ecosistemas de alta montaña de forma lícita y saludable".

Que, a través de opinión legal N° 099-2022GR-AYAC/GRADJ/DWJA de 03 de octubre de 2022, el Abogado de la oficina de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de declarar de interés regional impulsar la promoción de acciones que conlleven a lograr se declare el reconocimiento de la denominación de origen para la papa nativa en la región.

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 28º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 21º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28053, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la respectiva lectura de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de Necesidad publica e interés regional el impulso y la promoción de acciones conducentes a lograr el reconocimiento y protección de una denominación de origen para la papa nativa de la Región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, la formulación del expediente técnico el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza, documento técnico que conlleve a lograr el reconocimiento y protección de la Denominación de Origen para la papa nativa de la región Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las gestiones administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de una adicional de presupuesto, para su ejecución.

ARTICULO CUARTO, ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional Agraria Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 y comunicarse al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los días del mes de noviembre del año dos mil veintidos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ANEXO I

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA PAPA NATIVA AYACUCHANA

El presente documento contiene los capítulos que ha de estar en el informe final para sustentar la DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA PAPA NATIVA AYACUCHANA

RESUMEN EJECUTIVO

I. ORIGEN

- 1.1. DOMESTICACION
- 1.2. DATOS ARQUEOLOGICOS
- 1.3. ANALISIS LEXICO Y DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS

II. TAXONOMIA

III. DIVERSIDAD GENETICA

IV. CONDICIONES AGROECOLOGICAS

- 4.1. DELIMITACION DE LA ZONA PRODUCTORA DE LA PAPA NATIVA AYACUCHANA
- 4.2. DESCRIPCION CLIMATICA
- 4.3. DESARROLLO VEGETATIVO
- 4.4. RIEGO
- 4.5. INFLUENCIA DEL CLIMA Y DE LAS FASES LUNARES
- 4.6. CARACTERISTICAS DEL SUELO
- 4.7. CARACTERISTICAS DEL AGUA

V. ESPECIES CULTIVADAS NC Solanum Tuberosum Spp

5.1. CARACTERISITICAS DE LA PAPA NATIVA AYACUCHANA

- 5.1.1. Amanilla Runtus
- 5.1.2. Azul leona
- 5.1.3. Wira pasña
- 5.1.4. Sangre de toro

5.2. CARACTERISITICA CULINARIA

5.3. MANEJO AGRONOMICO DE LA PAPA NATIVA AYACUCHANA

5.4. ESTADISTICA DE LA PRODUCCION DE PAPA NATIVA

VI. COMENTARIOS A LAS ENCUESTAS

VII. ANALISIS MORFOFISIOLOGICO POR EFECTO AMBIENTAL

VIII. ANALISIS MOLECULAR MEDIANTE MARCADORES DE MICROSATELITES Y RAPD EN LAS

IX. VARIEDADES DE PAPA NATIVA CULTIVADAS EN PERU

X. CONCLUSIONES

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

XII. ANEXOS:

- a) Análisis bromatológico
- b) Estudio de restos vegetales
- c) Otros

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: A nivel de la región tenemos una riqueza tan grande en cuanto a pisos ecológicos sierra, costa, selva, lo que significa zona biodiversa, nosotros tenemos desde el espacio quechua la papa que tiene un significado alto y se ha sabido manejar a nivel de estos pisos, las comunidades albergan conocimientos ancestrales y muy bien mantienen estas semillas pese a no darle mucha importancia y tenemos ejemplos de grandes producciones, uno de ellos Culluchaca que está produciendo en los albedríos de Razuhuilla, familias que mantienen 80, 90, 130 variedades de papas nativas, eso es un orgullo para nosotros y se está dando una mirada a una sostenibilidad de nuestros restaurantes en especial en este momento de emprendimiento de los gourmet; en los andenes de Andamarca nuestras producciones se está yendo directamente a exportación; entonces, es importante valorar las semillas nativas, la calidad de papa. Solicito un tiempo de espacio para que puedan participar funcionarios de la DRAA que nos han acompañado en este trabajo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario conversar sobre este tema para que las cosas y la ordenanza quede en un documento que sea mucho más efectivo para el trámite y el propósito para el cual han planteado, por eso es necesario que nos informen, uno no es conocedor de la materia en ese sentido, esto es de especialidad, es todo un trámite para buscar que la papa nativa sea reconocida, la región Ayacucho sea





reconocida más que todo como productora de la papa nativa, no estoy entendiendo, o es al trámite para su denominación que se quiere hacer ante INDECOPI??, no está claro, cuáles son las condiciones, requisitos, porque sabemos que Cusco ha hecho reconocer el maíz como suyo, Ica el pisco, lo que queremos saber es como lo han logrado, a eso va la ordenanza? no está clara en la redacción.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Sabemos que estamos trabajando pero la idea sería semilla nativa, hace pocos meses en Junín los eventos se han realizado con ordenanzas similar a esto, están sacando pero con nombre “semilla nativa” ahí han participado Chirapaq, agro Ayacucho y otros de nuestra región, lo correcto sería semillas nativas porque mayormente eso estamos cultivando y decir papa nativa es algo general, a nivel del Perú tenemos variedad de papas nativas, más de 2,500; en nuestra región están trabajando a ese nivel que tenemos Los Morochucos y otras provincias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Damos espacio al Ingeniero Oscar Figueroa.

Ingeniero OSCAR FIGUEROA: Nosotros como ayacuchanos tenemos una provincia que resalta en el tema de papa nativa Tambo La Mar, en ese sentido considero que como institución debemos ver la posibilidad de formar un equipo para formular un proyecto a fin de que se encamine toda vez que es una misión para asegurar, el sector agrario es estratégico porque si se obtiene la denominación de origen en cualquier parte del mundo podría identificar nuestra variedad de papas nativas y habría mucho más mercado para la papa nativa, el mercado cada vez está valorando este tipo de papa por sus características y valores nutricionales. Saludar esta iniciativa de ustedes y considero importante tratar y trabajar este tema de la papa nativa y su denominación de origen.

Asesor de comisión – Ingeniero ANTONIO: Buenas tardes señores consejeros regionales. Lo que se busca es diferenciar y como vamos a diferenciar nuestra papa nativa del resto de las papas nativas que se produce en Huancavelica, en Apurímac, esa diferenciación está establecida en las normas de INDECOPI que es la instancia que lleva todo este proceso de reconocimiento de denominación de origen y para ello considera tres factores muy importantes, uno de ellos, el factor geográfico en la cual caracteriza todo lo que es el suelo, el agua, el clima, el medio ambiente; el otro factor considera la participación de los productores de como realizan su producción, como utilizan sus chaquitaclas y otros instrumentos; el tercer factor es el histórico, que considera toda una historia que cada comunidad tiene, sus costumbres y tradiciones para poder sembrar; todos estos factores hacen una caracterización que la papa nativa realmente sea diferente y porque esa denominación de origen, si logramos que el INDECOPI apruebe a través del expediente técnico la denominación de origen, prácticamente nuestros productores de las zonas alto andinas van a tener la posibilidad de negociar mejores precios, por ejemplo, cuando uno va en Lima al restaurante de Gastón Acurio u otros que tienen prestigio, uno pide una porción de papas, te dan tres papas doradas o sancochadas y te cobran 15 Soles, la pregunta es, porque 15 Soles, porque hay productores privados que están trabajando el tema de trazabilidad, o sea, están trabajando de manera aislada y de esa manera se pone mejores precios para que ellos puedan vender a su vez estos restaurantes lo están promocionando. Lo que hace la diferencia es que le dicen que esa papa fue sembrada a 3,500 msnm, el productor es fulano de tal, se utiliza abono orgánico, son suelos regados con lluvia y así sucesivamente, características propias alto andinas, este aspecto es que realmente da ese valor, por eso el Estado a través de INDECOPI viene promocionando que los productos puedan tener un distintivo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La denominación de origen es como una marca, por ejemplo el pisco se produce no solamente en Ica, probablemente también en otras regiones, pero cuando se habla de pisco de manera directa se relaciona con Ica, cuando se habla del maíz de Urubamba, igual; obviamente la propuesta de la denominación está en el proyecto de ordenanza regional, pero están indicando en el artículo segundo que se va elaborar un expediente técnico y justamente este expediente





técnico propondrá una denominación para que la papa nativa alto andina de Ayacucho tenga un nombre y con ese nombre se le reconozca en cualquier mercado del mundo por sus características de alta calidad, etc., es lo que se entiende de este proyecto.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Es importante declarar, pero quiero partir por un asunto, todo lo vemos algo superficial, algo general pero no vemos lo esencial desde la profundidad, hoy en día nuestras semillas están genéticamente erosionadas, queremos semillas que mantengan la originalidad de su producto, incluso la porosidad en la papa no es normal, no creen que el trabajo debe ser conservar la genética la germoplasma y desarrollar un producto de esa índole? Veo también la agricultura familiar estamos comprando la misma semilla genéticamente erosionada y la para supuestamente en la agricultura familiar estamos dice recuperando, pero es papa agusanada, la misma papa no es arenosa, entonces porque no se trabaja el tema de semilla, conservar, mantener, investigar la originalidad genética de la semilla, debe partir de ahí, que vaya en uno de los artículos este tema.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Colegas no hay que confundir el tema de las semillas que obviamente como lo están enfocando nuestros colegas de Cangallo que requieren mejorar su calidad, eso es otro tema, acá estamos hablando, en una sola palabra de marketing prácticamente, la denominación de origen busca eso, darle una especie de sello con un nombre a un producto, viene de un lugar, en este caso papa nativa alto andina de Ayacucho.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Que nos precisen si se refieren a patentar, a registrar la marca?

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Asesor de la comisión amplíe al respecto.

Asesor de comisión – Ingeniero ANTONIO: Sobre lo mencionado por el consejero Tenorio, para que se logre esa denominación de origen se tiene que hacer todo un expediente técnico y no solamente es declarativo, y el expediente técnico va considerar el tema de semilla, manejo agronómico, la comercialización, etc., etc.. Con relación a lo que dijo el consejero Heiser, si, efectivamente, la denominación de origen viene a ser un signo distintivo de la papa nativa ayacuchana.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Hemos identificado en las papas nativas 4 variedades de papa como la huerapasña, runtuspapa, amarillaruntus y sangre de toro, desde un nivel inicial esas cuatro han sido identificadas como papas nativas, en el camino pudiera haber alguna modificación, no es nada rígido, porque hay más de 2,500 variedades, estamos viendo por su forma.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Justamente en su exposición han dicho que hay una ley que regula todo esto y el trabajo técnico se hace ante el INDECOPI.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Sin lugar a duda la papa nativa ayacuchana está dando resultados en los mercados internacionales, en ese proyecto no se ha considerado la importancia en el consumo alimentario de beneficios de la papa nativa. Han dicho patentar o hacer la distinción y solamente se está considerando 4 variedades, cuáles son las estrategias para haber considerado estas 4, tenemos dentro de la región de Ayacucho varias variedades de papas nativas, en Huanta tenemos más de 100 por ejemplo; en todo caso que sean las papas nativas de las zonas alto andinas, que vaya con ese nombre.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto este es un tema bastante técnico, hay más de 2,500 variedades y se empezará con 4, y si han considerado solamente 4 es seguramente por ser bastante común, se cultiva en grandes cantidades anualmente.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Los especialistas han seleccionado estas 4 variedades con criterio profesional, básicamente por su color, sabor, olor, valor nutricional, forma, etc..

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En el artículo primero podríamos indicar para que tenga un texto más completo y claro, de la siguiente manera: Declarar de necesidad pública e interés regional el impulso y la promoción de acciones conducentes al reconocimiento para lograr la denominación de origen para la papa nativa de la región





Ayacucho. En el artículo segundo es necesario dejar a criterio de los técnicos especialistas, nosotros no podemos determinar si son 4 especies, si son 4 tipos, no, porque sabemos que en la región Ayacucho hay distintas variedades; además, acá en este artículo segundo se está indicando únicamente a la oficina de estudios del GRA, ellos no son especialistas en la materia, necesitan acompañamiento o articulación o el soporte técnico de la DRAA, direccionamiento por competencia de la GRDE, que los tres elaboren la propuesta, primero tienen que elaborar la propuesta para el trámite a seguir ante INDECOPI para lograr esa denominación, técnicamente no podemos tomar decisiones en ese sentido, sino, encargarlos a ellos, es un tema específico y para alguien que conoce de la materia.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se quiere lograr dos cosas, uno, que se reconozca la denominación de origen y cuando dice protección, a su vez que se proteja esta denominación, es que toda marca necesita proyección y su protección está regulada por eso dice conducente a lograr. El artículo segundo, la dirección de estudios en algunos casos se ha limitado solamente a perfiles más que nada, entonces, ahí hay que encargar de manera directa a la DRAA inclusive a la GRDE.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Hemos trabajado de manera articulada con los funcionarios de INDECOPI, inclusive con el visto bueno de ellos está dicho dictamen, en el camino puede haber variaciones o mejoras.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En todo caso hay que involucrar a las dos gerencias GRDE y GRI.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Me parece que debemos preocuparnos en mantener su germoplasma que mantenga la perpetuidad de la especie.

Asesor de comisión – Ingeniero ANTONIO: Efectivamente en la última parte del dictamen dice contenido del expediente para el reconocimiento y declaración de la denominación de origen de la papa nativa ayacuchana, ahí se está considerando el tema de geoma de la papa, el tema gastronómico, o sea todas las características necesarias para la elaboración del expediente técnico. Se ha puesto encargar a la dirección de estudios del GRA, porque prácticamente nos ha enseñado la experiencia, que muchos dicen no tienen presupuesto para la elaboración y en este caso la dirección de estudios si tiene los recursos para formular, pero la ejecución necesariamente tiene que ir a la GRDE y participar en todo el proceso de formulación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Entonces, encargar a la GRI la formulación. Con ese aporte, se somete a voto para su aprobación el dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que “Declara de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de Acciones Conducentes a Lograr el Reconocimiento y Protección de una Denominación de Origen para la Papa Nativa de la región Ayacucho.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que “Declara de Necesidad Pública e Interés Regional el Impulso y la Promoción de Acciones Conducentes a Lograr el Reconocimiento y Protección de una Denominación de Origen para la Papa Nativa de la región Ayacucho.

Despacho 4. Mediante Oficio los consejeros regionales, presentan el Informe de Fiscalización al Otorgamiento de Viáticos por Viaje de Comisión de Servicio Oficial del Gobernador y Vice Gobernadora Regional del GRA (15 noviembre)

Este informe lo hemos tratado en la sesión anterior, habiendo vuelto a comisión para mejorar su contenido, por lo que habiendo sido absueltas las observaciones formuladas, solamente ir directamente a esa parte.

Consejero Welfrido Tenorio Velásquez, adelante con su exposición.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Paso a la parte de recomendaciones.





IX.- RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Comités de Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización, con relación a las presuntas irregularidades en el otorgamiento y rendiciones de gastos de los viáticos en comisión de servicio del Gobernador Regional y Vice Gobernadora, se recomienda:

1.- Se sirva cumplir el artículo 1, numeral a) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales No. 27867, a fin de que los administrativos y técnicos apliquen la Directiva No.01-2022-GRA/GC-ORADM y Directiva No. 01-2021-GRA/CG-ORADM

AL GERENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2.- Se sirva remitir al Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015- CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.

3. - Se sirva disponer a la Dirección Regional de Administración, a fin de que previa la conformación de una Comisión, se evalúe la asignación y rendición de viáticos del Gobernador y Vice Gobernadora períodos 2019 – 2022, sean evaluados como tal, si estas les correspondía hacer uso de los viáticos de manera íntegra o deberían haberse fraccionado el pago de viáticos, según las disposiciones precisadas en la Directiva por el otorgamiento de viáticos; debiendo establecer el recupero o devolución de los viáticos.

4.- Disponer la actualización del portal de transparencia del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de publicar los viáticos de funcionarios y servidores en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806

AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5.- Se sirva disponer a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectos de que cumplan con la adecuada revisión para con los procesos y trámites de los otorgamientos y rendiciones de los viáticos en armonía a la Directiva vigente.

- 5.1 Exhortar, que los recursos por viáticos deben ser usados conforme al rubro 8.5.2 y 8.5.3 de la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-ORADM concordante con la Directiva N° 01-2021-GRA/GG-ORADM sobre procedimientos para otorgamiento de viáticos en comisiones de servicio;
- 5.2 Exhortar el cumplimiento de la comisión de servicio oficial, considerando el cumplimiento de atribuciones y funciones de las competencias, evitando hacer uso en actividades de poca utilidad para el desarrollo de la región.
- 5.3 Cumplir el Art. 21 numeral a de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que los órganos administrativos y técnicos, aplique la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-ORADM y Directiva N° 01-2021-GRA/GG-ORADM.
- 5.4 Disponer la unificación de los actuados del otorgamiento de los viáticos, superando la dispersión entre la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería; con la finalidad de tener acceso a la información completa de los viáticos.

A LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y OFICINA DE TESORERÍA

6.- Cumplir el rubro 10.1 Disposiciones Finales y Transitoria de la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-ORADM que dispone que la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Órgano de Control Institucional, velarán el estricto cumplimiento de la presente directiva. *(es de precisar que, el rubro 10.1 de la Directiva, precisa como oficinas únicas a las oficinas de contabilidad y tesorías; en tanto la Estructura Orgánica Funcional determina como distintas dependencias).*

7.- Cumplir con el rubro 9.1 Disposiciones complementarias de la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-ORADM, concordante con la Directiva N° 01-2021-GRA/GG-ORADM que dispone la elaboración de informes mensuales de aquellos funcionarios y servidores que se hayan excedido el plazo establecido e incumplimiento de la rendición de gastos.

Atentamente,

CLEOFÉ PINEDA GAMBDA
Consejera Regional

WILFREDO TENORID VELÁSQUEZ
Consejera Regional

EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejera Regional

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización al Otorgamiento de Viáticos por Viaje de Comisión de Servicio Oficial del Gobernador y Vice Gobernadora Regional del GRA (15 noviembre).

A favor, en contra o abstenciones.





Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado. **NOTARIA GUDIELIA MACHACA**
STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 11 votos a favor, por parte de los consejeros: Cleofé Pineda Gamboa, Wilber Huashuayo Hinostriza, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Javier Berrocal Crisóstomo, Eulogio Cordero García. Cero votos en contra. 05 votos en abstención, por parte de los consejeros: Ysabel De La Cruz Jorge, Dante Medina Gutiérrez, Elíizabeth Prado Montoya, Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma.
PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización al Otorgamiento de Viáticos por Viaje de Comisión de Servicio Oficial del Gobernador y Vice Gobernadora Regional del GRA (15 noviembre).

Despacho 5. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta el Dictamen del Proyecto del Ordenanza Regional del TUPA 2022 del GRA (15 noviembre).

Este TUPA como Pleno habíamos aprobado mucho antes de que aprobáramos el ROF del GRA; sin embargo, por razones de formalidad, este documento de gestión tenía que aprobarse posterior al ROF y no antes, es por ese motivo que se ha coordinado con el ejecutivo para que observen y devuelvan el TUPA y hoy lo vamos a ver nuevamente.

Consejero Edgar Olivares Yanqui, adelante con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Como sabemos este TUPA había sido aprobado, pero por la normativa que primero tenía que ser aprobado el ROF, este documento fue devuelto por el ejecutivo.

DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CPPATGI

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
 Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional.
---------------	--

FECHA : Ayacucho, 15 de noviembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno para su deliberación y ulterior aprobación; el dictamen favorable de aprobación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional; siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 079-2022-GRA/CR-CPPATGI de fecha 26 de octubre de 2022, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, recomendó a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la actualización y/o adecuación de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022, acorde con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado recientemente en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022; dejando expresa constancia que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2022. En atención de la observación deducida, por Oficio N° 1379-2022-GRA/GR-GG de fecha 31 de octubre de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, nuevamente remite al Consejo Regional de Ayacucho la propuesta de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.
- 1.2. Que, por Oficio N° 1225-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 28 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, informa a la Gerencia General la prosecución de trámite de la propuesta del TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho y su ulterior derivación al Consejo Regional de Ayacucho.
- 1.3. Que, por Oficio N° 691-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa que el proceso secuencial de aprobación de los documentos de gestión, como es el caso del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es previo a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, por ser el primer documento técnico normativo y jerárquico de una entidad pública, de donde consecuentemente se desprenden los demás documentos de gestión, tales como el TUPA, MOP, MPP, CAP, entre otros; conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.
- 1.4. Que, por Oficio N° 634-2022-GRA/GR-GG de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, informa a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, que





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Ballada N° 230 - Torero Pita - Ayacucho.
 Teléfono: (053)2727253



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Independencia de María Piedad de Ballada"

la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, viene solicitando la remisión del procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada y obtenida por la entidad, para el inicio de supervisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho.

1.5. Que, por Oficio Múltiple N° 017-2022-JUSDGTAIP-DTAP de fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho el inicio de supervisión y requerimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con la finalidad de verificar el cumplimiento de aquellas obligaciones, solicita la remisión del procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, previo en el respectivo TUPA vigente de la entidad, cuyo envío deberá realizarse en el plazo máximo de siete (7) días hábiles.

1.6. Que, por Oficio N° 1403-2021-GRAGR-GG de fecha 24 de diciembre de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, precedentemente elevó al Consejo Regional de Ayacucho el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022, correspondiente a los procedimientos no estandarizados del Gobierno Regional, documentación que cuenta con las opiniones técnicas legales correspondientes, así como las visiones de las unidades estructuradas competentes, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios.
- Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGPP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, que aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprueba el cronograma de adecuación al nuevo formato TUPA por parte de las entidades de la administración pública
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACOR
- Resolución Gerencial General Regional N° 078-2021-GRACOR-GG, que reconfirma el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho.

III. ANTECEDENTES:

3.1. Que por Resolución Gerencial General Regional N° 079-2021-GRACOR-GG, se reconstituye el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 01-2020-PCM-SGP, por la cual se aprobó la actualización del "Manual del Usuario del Sistema de Trámites", donde se establece que como parte de la fase preparatoria, es la conformación de un Equipo de Trabajo, el mismo que



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Ballada N° 230 - Torero Pita - Ayacucho.
 Teléfono: (053)2727253



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario de la Independencia de María Piedad de Ballada"

debe contar con personal técnico y especializado en coateo, procesos y aspectos legales, así como la participación de los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos.

3.2. Que, por Informe Técnico N° 025-2022-GRAGG-GRPAT-SGDI de fecha 28 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que el proyecto de aprobación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), está de acuerdo a la estructura orgánica funcional del Reglamento y Organización de Funciones (ROF), que fue aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2022-GRACOR de fecha 21 de octubre de 2022, y emite opinión favorable para la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la sede y órganos descentralizados del Gobierno Regional de Ayacucho. En este punto, primeramente por Informe Técnico N° 10-2021-GRAGG-GRPAT-SGDI de fecha 30 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acreditación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, opina favorablemente por la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos No Estandarizados de la Sede Central y los Organos Descentralizados del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, de los procedimientos no estandarizados, se elaboró conjuntamente con los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, empleando todos los instrumentos y formatos señalados, las cuales fueron cargadas en el aplicativo informático del Sistema Único de Trámites (SUT), que es la herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los PA (Procedimiento Administrativo) y SPE (Servicios Prestados en Exclusividad), con su correspondiente información sustentativa. De esta manera, señala que este proyecto se presenta los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad No Estandarizados del Gobierno Regional de Ayacucho, en sujeción a las políticas del Estado para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos dispuesto por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Igualmente, señala que la simplificación de los procedimientos, se desarrolló en base a la reducción de tiempos de atención desde el inicio del procedimiento hasta la entrega del servicio al usuario; los costos de cada procedimiento, se elaboraron de acuerdo a la metodología de determinación de costos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM; y la estructura del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), fue elaborado de acuerdo al formato del TUPA aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Seguidamente, precisa que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad en modificación, serán los que sustituyen a los TUPA anteriores y prevalecerán sobre la totalidad de los procedimientos administrativos de algunos de los Organos Descentralizados; y que el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - 2022 de los Procedimientos no Estandarizados, propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia de Planeamiento y Acreditación Territorial, contiene los siguientes sectores:

N°	SECTORES	Cantidad de Procedimientos		Total de PA/SPE
		PA	SPE	
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede	27	01	28
02	Dirección Regional de Agricultura	01	---	01
03	Dirección de Asesoría Regional	03	---	3
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	15	---	15





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (053)237263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bionecesario de la Transición de María Pando de Bellido"

05	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	07	--	07
06	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	03	15	04
07	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	16	06	22
08	Dirección Regional de Producción	02	02	04
09	Dirección Regional de Energía y Minas	01	01	02
10	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDERI)	03	--	03
11	Dirección Regional de Salud	64	10	74
TOTAL			102	119

Continuando, en el siguiente cuadro, se tiene los nuevos procedimientos administrativos transferidos en los años 2020 y 2021 para ser incorporados en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada sector del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

N°	Sectores	Normas	Total PA Nuevos
1	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (R.R.N.)	Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 02-2021-GRAGRI)	4
2	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (D.F.E.I.A.N.)	R.E.R. N° 03-2021-GRAGRI	2
3	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	D.S. N° 026-2022-MTC	6
4	Dirección Regional de Producción	R.M. N° 335-2021-PRODUCE	2
5	Dirección Regional de Energía y Minas	D.S. N° 017-2021-LEM	1
TOTAL			14

Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla los catorce (14) nuevos procedimientos administrativos que deben ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), por cada Sector del Gobierno Regional de Ayacucho, con su respectivo marco legal, conforme se detalla a continuación:

N°	Sectores	Norma	Denominación del PA	Cantidad de PA Nuevos
1	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede	Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 02-2021-GRAGRI)	Evaluación de declaración de impacto ambiental - DIA (Saneamiento)	5
2		Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 02-2021-GRAGRI)	Informe Técnico Sustentativo (ITS)	
3		Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 02-2021-GRAGRI)	Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes)	
4		Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 02-2021-GRAGRI)	Informe Técnico Sustentativo (ITS) - Transportes	
5		Oficio N° 0095-2021-GRAGRI-SRI-SGD	Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor 222	
6	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	D.S. N° 026-2022-MTC	Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A, Categoría II-A, II-B, II-C, II-D, por reactivación	6
7		D.S. N° 026-2022-MTC	Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A, Categoría II-A, II-B, II-C, por reactivación	



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (053)237263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bionecesario de la Transición de María Pando de Bellido"

8				
9				
10				
11				
12	Dirección Regional de Producción	R.M. N° 335-2021-PRODUCE		2
13				
14	Dirección Regional de Energía y Minas	D.S. N° 017-2021-LEM		1
TOTAL			14	

3.3. Que por Informe Técnico N° 010-2022-GRAGRI-SGD de fecha 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, elevado mediante Oficio N° 331-2022-GRAGRI-SGD, se abuelve las observaciones al proyecto del TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de los Costos de los Procesos, Adm. Sup. y Servicios Presabidos en Exclusividad, desarrollaron las etapas establecidas en la metodología, así como que la formulación del proyecto de TUPA comprendió el marco normativo que está y respaldan la implementación de la nueva plataforma del Sistema Único de Trámites (TUPA) respecto de los 319 procedimientos administrativos. Por los fundamentos anteriormente expuestos se dispone la derogación de las normas regionales, Ordenanza Regional N° 019-2014-GRACR, Ordenanza Regional N° 010-2017-GRACR, Ordenanza Regional N° 020-2020-GRACR y sus modificaciones el Decreto Supremo N° 068-2010-PCM, Decreto Supremo N° 23-2014-PCM y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM.

3.4. Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al Informe Técnico N° 025-2022-GRAGRI-SGD de fecha 25 de octubre de 2022, señala que son trescientos diecinueve (319) Procedimientos Administrativos no Estandarizados a aprobarse en el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2022) del Gobierno Regional de Ayacucho, según el siguiente detalle:

N°	SECTORES	TOTAL PA NPE
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (2017)	28 procedimientos administrativos
02	Dirección Regional de Agricultura (2020)	101 procedimientos administrativos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Línea Billada N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (053) 237263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Piedad de Ballón"

de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 4.7. Que, el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SSGP, establece que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA, que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de su difusión; y su implementación y uso se desarrolla de manera progresiva, de conformidad con los plazos y condiciones de ejecución establecidos por las normativas de la materia.
- 4.8. Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SSGP, se aprueba el cronograma de adecuación al nuevo formato TUPA por parte de las entidades de la administración pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SSGP, habiendo sido el plazo máximo de adecuación para los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos, el 30 de junio de 2020.
- 4.9. Que, por Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 12Z-2021-GRAGR) se transfiere funciones al Gobierno Regional de Ayacucho:
 1. Evaluación de declaración de impacto ambiental - DIA (Saneamiento)
 2. Informe Técnico Sistematizado (ITS)
 3. Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes)
 4. Informe Técnico Sistematizado (ITS) - Transportes
 5. Tanto por utilización de la infraestructura hidráulica mayor 2021.

4.10. Que, por D.S. N° 026-2020-JTC, se transfiere funciones a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho:

1. Emisión de Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría I.
2. Emisión de Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por recategorización
3. Emisión de Licencias de Conducir Electrónica Clase A, Categorías A-I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C, por revalidación
4. Autorización Especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV).
5. Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV).
6. Duplicado de Licencia de Conducir Electrónica Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.

4.11. Que, por R.M. N° 388-2021-PRODUCE, se transfiere funciones a la Dirección Regional de Producción:

1. Autorización y oficialización de ferias y exposiciones.
2. Ficha Técnica Ambiental.

4.12. Que, por D.S. N° 017-2021-EM, se transfiere funciones a la Dirección Regional de Energía y Minas:

1. Actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Línea Billada N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (053) 237263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Independencia de María Piedad de Ballón"

4.13. Que, al acobarse el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, es también necesario subsiguientemente la derogación de la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRACR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural - PRIDER, Ordenanza Regional N° 010-2017-GRACR, que aprobó el TUPA 2017 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho (incluido Sete Gobierno Regional, Dirección Regional de Producción, Archivo Regional, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo), Ordenanza Regional N° 020-2020-GRACR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y Ordenanza Regional N° 027-2020-GRACR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, por aplicación supletoria del segundo párrafo del artículo 103° de la Constitución Política del Estado y del numeral a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Por otro lado, por Ordenanza Regional N° 004-2021-GRACR de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2019) de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con ciento veinticuatro (124) procedimientos, el mismo que se encuentra vigente a la fecha.

4.14. Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o replamen los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, mientras que el literal b) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reproductora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.

4.15. Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y regulan materias de su competencia.

V. CONCLUSIONES:

5.1. Esta establecido que el proyecto de Ordenanza Regional, es la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que se encuentra sustentado con el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestación, Acordamiento Territorial y Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, y por estar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1207, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SSGP, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SSGP, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SSGP, y demás normas conexas.

5.2. Se encuentra previsto que, al aprobarse el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, subsiguientemente es ineludible la derogación de la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRACR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Inlegrado - PRIDER, Ordenanza Regional N° 010-2017-GRACR, que aprobó el TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2017, Ordenanza Regional N° 020-2020-GRACR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ordenanza Regional N° 027-2020-GRACR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, por aplicación supletoria del segundo párrafo del artículo 103° de la Constitución Política del Estado y del numeral a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
 Teléfono: (053) 287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bienestar de la Inmobilidad de María Peredo de Bellido"

la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la vigencia de la Ordenanza Regional N° 001-2021-GRACR de fecha 31 de marzo de 2021, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2019) de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con ciento veinticuatro (24) procedimientos, clasificados en noventa y cuatro (94) procedimientos administrativos y treinta (30) procedimientos de prestación de servicios en exclusividad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad, cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, y demás normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme establece el artículo 42° de la Ley N° 27867 y demás normas de la materia.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR.

CR. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
 Presidente

CR. JAVIER BERROCAL CRIGOSTOMO
 Secretario

CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
 Vocal



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
 Teléfono: (053) 287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bienestar de la Inmobilidad de María Peredo de Bellido"

Regionales. Por otro lado, por Ordenanza Regional N° 004-2021-GRACR de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2019) de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con ciento veinticuatro (124) procedimientos, el mismo que se encuentra vigente a la fecha.

5.3. Se establece que la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial. En ese entendido, es función de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, emitir dictamen favorable de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional, conforme establece el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.

VI. RECOMENDACIÓN:

6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del numeral c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional, con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho en un total de 319 procedimientos administrativos no estandarizados que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan:

N°	SECTORES	TOTAL PASPE
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede	26
02	Dirección Regional de Agricultura	101
03	Dirección de Archivo Regional	09
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	07
05	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	15
06	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	54
07	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	22
08	Dirección Regional de Producción	04
09	Dirección Regional de Energía y Minas	02
10	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER	03
11	Dirección Regional de Salud	74
TOTAL		319

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRACR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, Ordenanza Regional N° 010-2017-GRACR, que aprobó el TUPA 2017 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, Ordenanza Regional N° 020-2020-GRACR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ordenanza Regional N° 027-2020-GRACR, que aprobó el TUPA 2020 de





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros. No habiendo participaciones, se somete a voto el Dictamen del Proyecto del Ordenanza Regional del TUPA 2022 del GRA (15 noviembre)

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto del Ordenanza Regional del TUPA 2022 del GRA (15 noviembre)

Despacho 6. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación, presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los Juegos Bolivarianos como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 20224” (15 noviembre)

Este dictamen lo hemos debatido en sesión anterior, también lo hemos debatido a nivel de comisión luego de ser devuelto, y en realidad el espíritu del artículo primero de esta ordenanza es darle una denominación a estos juegos bolivarianos con el objetivo de poner a Ayacucho en el escenario nacional e internacional con ese nombre, porque si revisamos la ley 3573 la llama como juegos bolivarianos del bicentenario 2024, es por eso que en el artículo primero lo estamos precisando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. – DENOMINAR a los Juegos Bolivarianos, en su edición extraordinaria, que se desarrollará en la región de Ayacucho, el año 2024, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024”.

Este es el nombre que debería tener para resaltar el nombre de nuestra región. También hubo aportes para mejorar el artículo segundo y tercero, los cuales se ha tomado en cuenta y va de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho gestionar, ante las instancias del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales que correspondan, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que conduzcan a garantizar la construcción de escenarios e infraestructura deportiva necesaria, así como de mejoras a la infraestructura urbana indispensable, para la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024”.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Señores consejeros con la mejorara que se ha hecho, dejo a consideración. Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: en el primer artículo se puede cambiar la posición, así: **DENOMINAR** a los Juegos Bolivarianos, como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024” en su edición extraordinaria, que se desarrollará en la región de Ayacucho, el año 2024, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Está bien, las dos formas son correctas. No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los Juegos Bolivarianos como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 20224”. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los Juegos Bolivarianos como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 20224”. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

Despacho 7. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, presenta el Informe de Fiscalización a la evaluación e implementación de la propuesta productiva “Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos – Pausa, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho” – PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 (15 noviembre)

Este informe lo vimos en sesión anterior, por tanto exponer solamente la parte que fue absuelta. Consejero Wilber Huashuayo, adelante con su exposición.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Efectivamente hemos absuelto las observaciones efectuadas.

VII. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 7.1 En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el presente “Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la propuesta productiva “Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho”, para garantizar una ejecución presupuestal transparente, eficaz y eficiente del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2022, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433.
- 7.2. En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a la presunta actuación irregular en la evaluación y ejecución de “Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la propuesta productiva “Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho”, así como de haberse generado un presunto perjuicio económico por el cofinanciamiento de la propuesta productiva por la suma de S/. 158,984.00; para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales por la presunta existencia de deficiencias e irregularidades administrativas y/o legales, teniendo en cuenta las observaciones advertidas en las observaciones 01 y 02 del presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho.
- 7.3. En su calidad de máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; exhorte expresamente a los funcionarios y servidores públicos (nombrados y/o contratados) del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del reporte oportuno de requerimiento de información documentada, solicitado por los miembros del Consejo Regional de Ayacucho, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho y en concordancia con el ítem ii) del



literal k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433.

- 7.4. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo y/o penal, teniendo en cuenta el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 7.5. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones del uno (01) y dos (02) advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde.
- 7.6. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, y demás normas modificatorias y conexas; a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar mencionadas en las observaciones del uno (01) al dos (02) del presente informe.
- 7.7. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a efectos de que, en su condición de responsable de la implementación, operatividad seguimiento y monitoreo, descrito en la cláusula sexta del Convenio de Cofinanciamiento suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la AEO, proceda hacer cumplir la cláusula séptima Obligaciones del Beneficiario. Por incumplimiento de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, condición que le harían perder el carácter de AEO BENEFICIARIO, y proceda a devolver al Gobierno Regional Ayacucho todos los bienes que le fueron entregados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.

AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 7.8. Que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, evalúe e inicie las acciones legales que correspondan, contra los que resulten responsables por las observaciones advertidas; accionar de algunos funcionarios que podría configurar presunto delito contra la administración pública y la fe pública.
- 7.9. Del mismo modo establecer responsabilidades que hubiera ha lugar por el presunto perjuicio económico como resultado de la "Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", conforme a los fundamentos precedentemente expuestos; y dando cuenta de los actuados al Consejo Regional de Ayacucho.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

.....
WILBERTH HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

.....
OSCAR ORE CURO
Secretario

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Comercio,
Producción y Turismo.

.....
JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
Miembro

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones, se somete a voto el Informe de Fiscalización a la evaluación e implementación de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos – Pausa, distrito de Pausa, provincia de Páucar del Sara Sara, región Ayacucho" – PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. A favor, en contra o abstenciones.





Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado. **STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO:** 15 votos a favor. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte de la consejera Cleofé Pineda Gamboa. **PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización a la evaluación e implementación de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos – Pausa, distrito de Pausa, provincia de Páucar del Sara Sara, región Ayacucho" – PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.

Despacho 8. Mediante Oficio el presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación, presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional de Arte y la Cultura Ayacuchana (15 noviembre) Este dictamen fue tratado en sesión anterior. Consejero Eulogio Cordero, adelante usted. **CR EULOGIO CORDERO GARCÍA:** Se ha recogido las recomendaciones que nos han manifestado en sesión anterior, con cuyos aportes se ha subsanado las observaciones.

ARTICULO PRIMERO. – MODIFÍQUESE, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA/CR, en los siguientes términos:

"Artículo Primero.- "CREAR, el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana como una instancia consultiva de coordinación y participación de carácter público, responsable de articular a los diversos actores regionales con la finalidad de impulsar el desarrollo del Arte y la Cultura en la región Ayacucho, conformado por los siguientes integrantes:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho
2. Dirección Regional de Educación de Ayacucho - DREA
3. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR
4. Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho
5. Un Representante de las Municipalidades Provinciales
6. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH
7. Universidad Nacional Autónoma de Huanta - UNAH
8. Un Representante de los Colegios Profesionales de Ayacucho
9. Escuela de Bellas Artes "Felipe Guamán Poma de Ayala" - Ayacucho
10. Escuela Superior de Música "Condorcuñca" - Ayacucho
11. Arzobispado de Ayacucho
12. Archivo Regional de Ayacucho
13. Asociación de Escritores
14. Un representante de organizaciones de teatro y artes escénicas
15. Un representante de organizaciones de músicos y afines
16. Un representante de organizaciones de danzas
17. Un representante de organizaciones de cine y audiovisuales
18. Un representante de organizaciones de artes plásticas y visuales
19. Un representante de organizaciones de gestores culturales
20. Un representante de organizaciones que promueven la protección y desarrollo de los pueblos originarios
21. Un representante de organizaciones que promueven eventos, festivales y ferias culturales
22. Un representante de organizaciones de Salas de Exposición, Museos y Complejos Arqueológicos
23. Un representante de redes de Bibliotecas y Archivos de Ayacucho
24. Y otros que el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana estime por conveniente.

ARTICULO SEGUNDO. – MODIFÍQUESE, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA/CR, en los siguientes términos:

"Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la formulación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, en un plazo de 30 días calendario, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Regional".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, la Secretaría Técnica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como órgano de Apoyo y Asesoramiento del Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana, quien efectuará sus labores en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

No habiendo participaciones se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional de Arte y la Cultura Ayacuchana, A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 023-2009-GRA/CR que crea el Consejo Regional de Arte y la Cultura Ayacuchana, A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

Despacho 9. Mediante Oficio la consejera Cleofé Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el Informe Técnico N° 02, sobre la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" CUI 2194679 (15 noviembre)

- A solicitud de la consejera Cleofé Pineda Gamboa, se pospone este punto de despacho para la siguiente sesión ordinaria.

Pedido 1. Formulado por el consejero Javier Berrocal Crisóstomo, sobre la actitud del señor director de PRIDER se le había encargado elaborar el documento pertinente.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Sobre el caso del director de PRIDER, sabemos los antecedentes y las expresiones que ha vertido en los medios de comunicación local incluso delante del señor Gobernador Regional, sobre las fiscalizaciones que hacíamos escenas, payasadas, buenas frases como estas, y en lo último que ha mencionado es que las fiscalizaciones del consejero Dante y de mi persona le tenían sin cuidado, por eso dije en un momento que este señor se ha convertido en Huacoto-II inamovible en este cargo y a pesar que como gestión desde que él ha iniciado hay muchos cuestionamientos.

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR rechazo y extrañeza contra la actitud hostil e inapropiada del Ing. José Noé Cruz Díaz, actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, por expresar frases agraviantes a través de los medios de comunicación, contra los miembros del Consejo Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Señor Gobernador Regional la implementación de los acuerdos regionales: Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2019-GRA/CR; Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2022-GRA/CR; y Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2022-GRA/CR; conforme lo dispone expresamente el numeral o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Órgano Ejecutivo Regional, verificar si el actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, cumple los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, por aplicación supletoria del numeral 1.16 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR al Señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho evaluar la permanencia, del Ing. José Noé Cruz Díaz, en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Secretaría General y a la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho y del PRIDER con la finalidad de su inserción en el legajo del file personal del Ing. José Noé Cruz Díaz, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, con los aportes expresados para mejorar su contenido, se somete a voto para su aprobación, el proyecto de ACR caso director PRIDER.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 14 votos a favor, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostroza, Benigno Valdéz Ochoa, Hermilio Linares Neyra, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Javier Berrocal Crisóstomo, Eulogio Cordero García, Ysabel De La Cruz Jorge, Dante Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma. Cero votos en contra. 02 votos en abstención, por parte de los consejeros: Oscar Oré Curo, Cleofé Pineda Gamboa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el proyecto de ACR caso director PRIDER.

Pedido 2. Formulado por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez, sobre muerte de truchas, se encuentran presentes funcionarios de OPEMAN, DIREPRO y también la familia afectada, que han informado los señores consejeros por la provincia de Cangallo.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Nosotros como representantes de nuestros pueblos tenemos que estar atentos a determinados problemas que aquejan a la población, en ese sentido una denuncia verbal de una asociación de criadores de trucha del sector de Choccoro de bocatoma Chicllarazo, por cerrar el caudal ecológico de ese río, a consecuencia de eso ha muerto más de tres mil truchas, eso es un atentado la verdad es una gran preocupación, no es la primera vez, igual pasó el 12 de febrero del año pasado, cerraron y fue con el río negromayo; hemos fiscalizado y no hubo una justificación adecuada, quisiéramos saber porque motivo está pasando esto y ya son dos atentados, seguramente van a decir que son productores informales y etc., pero eso no justifica atentar de esta manera. Esta situación que nos expliquen.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Nos hemos constituido al lugar el 14 de este mes, el año pasado igual ha sucedido el caudal ecológico habían cerrado y en esta ocasión se repite con otro productor; hoy se encuentran los funcionarios y queremos escuchar sus informes correspondientes.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El 16 de noviembre con oficio 838 el DIREPRO nos hace llegar su informe, el análisis que hace y dice así: Mortalidad de trucha a causa del cierre de la compuerta del caudal ecológico, fuentes no oficiales comentan que Homero Mato Corahua cerró la compuerta bajo la orden de la sede central de OPEMAN lo cual causó la muerte de más de tres mil truchas que era el sustento de los mencionados productores, también mencionan que productores comunicaron que la piscigranja está en el lugar denominado Cocllacallamhuaycco a 500 metros de la bocatoma de Chicllarazo y abajo consta de 4 pozas, 3 pozas de propiedad del señor Teodoro Quispe Conde, lo cual cerrar ocasionó la mortandad del 100% de truchas haciendo un llamado a las autoridades y den una sanción ejemplar a los causantes. Dia 11 noviembre 2022 nos constituimos al lugar del incidente bocatoma Chicllarazo con el señor bachiller Abraham Ramos y Honorato Chaupín a 11.00 am. partimos a Choccoro Chicllarazo del distrito de Chuschi con el fin de realizar la diligencia en el lugar in situ llegando al lugar a horas 2.30 de la tarde, una vez arribado a Choccoro se realizó las coordinaciones con las autoridades de la comunidad con una reunión entre los afectados que manifestaron que el miércoles 9 de noviembre cortaron el agua personas inescrupulosas a horas 10.30 am. el responsable de la bocatoma Chicllarazo señor Mateo Corahua Chucon al darse cuenta abrió la toma a las 12 m que se compuso el caudal ecológico. El jueves 10 de noviembre en horas de la mañana amenazaron con palabras no adecuadas al responsable de la bocatoma de Chicllarazo Mateo Corahua Chuchón el dueño de la piscigranja Teodoro Quispe Conde. El 11 noviembre, el residente de obra y

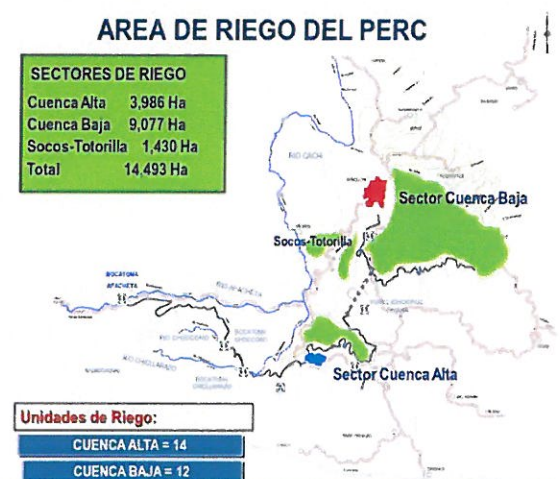
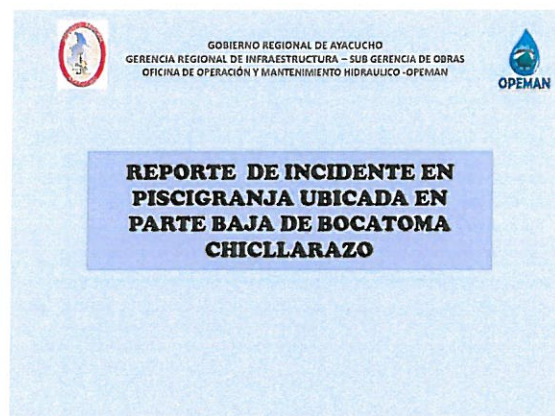




los usuarios de agua realizaron haciendo el medido del caudal. Este informe va pasar a la comisión y los consejeros por la provincia de Cangallo.

Señor residente de obra del OPEMAN, adelante con su participación.

OPEMAN – Responsable - Ingeniero LUIS ENRIQUE MORALES SILVA: Buenos días señores consejeros, estamos aquí por invitación del consejero Welfrido Tenorio, para responder sobre el tema de las truchas que se han suscitado en la quebrada del río Chicllarazo.



I.- NORMATIVAS LEGALES PARA USO PRODUCTIVO DEL AGUA Y CAUDAL ECOLÓGICO

- La Ley de Recursos Hídricos 29338 en el Artículo 47.- señala que "La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua...otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado..."
- La Resolución Jefatural No 267-2019-ANA de fecha 05/12/2019, se aprueba los "Lineamientos generales para determinar caudales ecológicos".

En el ANEXO I Contenido Mínimo del Estudio para Determinar el Caudal Ecológico, en el Punto 4.2.- Evaluación del Régimen Hidrológico/Hidráulico, señala que...los métodos propuestos estarán los siguientes: - Establecimiento de porcentaje; sobre la base de los registros de caudales medios mensuales históricos..., tomando como referencia el valor de 15% del caudal medio mensual como caudal ecológico.

- Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Legislativo No 1195 y su Reglamento aprobado por D.S. No 003-2016-PRODUCE, tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura en sus diversas fases productivas

II.- ANÁLISIS

- El 10/11/22 OPEMAN y los usuarios de agua, realizaron el aforo del río Chicllarazo con un caudal de 84 lts/seg. y el caudal ecológico del indicado río con el caudal de 41 lts/seg.
- Por tema social, acordamos otorgarle 20 lts/seg cuando en realidad de acuerdo a norma sólo le correspondería 12.5lts/seg.
- El 11/11/22 personal de la Oficina CA-OPEMAN y la Dirección Regional de la Producción(Blgo. Walter MENDOZA) realizaron la visita a la bocatoma Chicllarazo.
- El Sr. Mateo CCORAHUA CHUCHÓN, tomero de la Bocatoma Chicllarazo, señaló que el miércoles 09/11/22 al as 10:30 a.m. por trabajo se ausentó por media hora y al retornar a la bocatoma el señor Víctor Quispe(Padre) le manifestó que cerraron la compuerta ocasionando la muerte de truchas y solicitó abrir la compuerta. El tomero procedió atender inmediatamente.
- Se desconoce la persona que intencionalmente cerró la compuerta por media hora.

- El señor Ccorahua señaló que a las 05:25 p.m. del día 10/11/22 el Sr. Victor QUISPE (Padre), le afirmo haber conversado con los consejeros iniciando a manipular la compuerta de la bocatoma sin autorización incrementó agua con el pretexto de que es insuficiente el ingreso de agua y al cuestionar su actitud amenazó contra su vida.

* En la bocatoma dialogamos con los usuarios de agua de la Comisión de Regantes Chicllarazo Baja y con el propietario de la piscigranja Sr. Deodono QUISPE CONDE sobre tema del incidente en la crianza de truchas, habiendo llegado a las siguientes conclusiones:

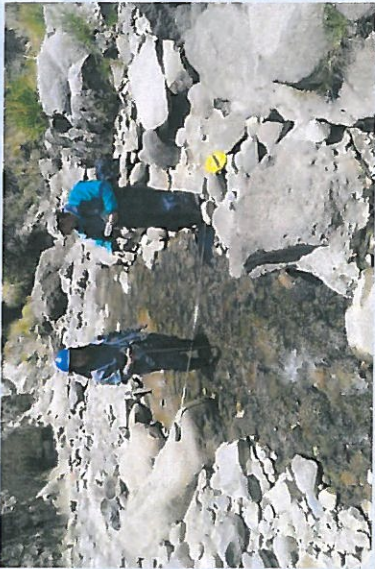
- CA.OPEMAN como operador hidráulico es el encargado de administrar los ríos Apacheta, Choccoro y Chicllarazo, y que cualquier actividad con el uso del agua, se tiene que comunicar. El propietario de las truchas nunca lo hizo.
- La Dirección Regional de la Producción-DRP asesora, monitorea y fiscaliza sólo a empresas formales, en este caso es informal. Afirmó que 20 lts/seg es suficiente para el funcionamiento de la piscigranja y realizó algunas recomendaciones técnicas al productor.
- La piscigranja funciona hace 9 meses de manera informal, conducido por un grupo de familias, liderado por el señor Deodono QUISPE CONDE(comunidad de Choccoro). No tiene licencia de ANA para uso de agua tampoco autorización de funcionamiento de la Dirección Regional de la Producción-GRA.



Día 10/11/22 aforo del río Chicllarazo con un caudal de 84 lts./seg



Día 10/11/22 aforo de caudal ecológico aguas abajo de la bocanoma Chicllarazo con un caudal de 41 lts./Seg.



- La familia QUISPE CONDE afirmó que iniciará la formalización de su piscigranja y pidió otorgarle agua unas dos semanas.

- Los usuarios de agua de riego afirmaron que son organizaciones formales y están siendo perjudicados por la falta de agua, habiendo cuestionado la actuación de la familia QUISPE.

- En visita a la piscigranja y no se observó las 3 mil truchas que afirman haber muerto y al preguntarle sobre las truchas muertas, el propietario refirió haber regalado a los pobladores de la zona.

- La piscigranja fue construido sin asesoramiento técnico.

- La cadena de la compuerta ubicada en el Km.0+800 Tramo: Chicllarazo-Cuchoquesera fue cortado por la familia QUISPE CONDE. La familia se comprometió devolver la cadena.

- El 15/11/22 el Sr. Victor QUISPE CONDE solicitó formalmente a CA-OPEMAN aumento de caudal de agua, habiendo sido aceptada.

IV.- RECOMENDACIONES:

La Autoridad Nacional del Agua debe intervenir de oficio a la piscigranja clandestina en vista de que no cuenta con licencia de uso de agua para la producción de truchas.

- La Oficina de Asesoría Jurídica del GRA, deberá pronunciarse que acciones se debe tomar contra la familia QUISPE CONDE liderado por el señor Deodeno QUISPE CONDE (Cel. 926843699) por dos faltas a) Manipular compuerta inconsultamente y b) Amenaza contra de vida al señor Mateo CCORAHUA(Tomero).



El 10/11/22 se realizó el aforo del río Chicllarazo habiendo medido un caudal de 84 lts./seg. De igual modo, aforó el caudal ecológico con un caudal de 41 lts./seg.

Por tema social, acordamos otorgarle 20 lts/seg cuanto en realidad de acuerdo a norma solo le correspondería 12.5 lts/seg

La familia QUISPE CONDE solicitó incremento de agua por dos semanas

Los usuarios de agua como organizaciones formales están siendo perjudicados por la falta de agua. Cuestionaron a la familia QUISPE por su mala actuación.

En la piscigranja afectada no se encontró las 3 mil truchas muertas como afirman la familia QUISPE afirmó haber regalado a los pobladores de la zona.

Se familia QUISPE CONDE cortó la cadena de la compuerta ubicada en el Km.0+800 Tramo: Chicllarazo-Cuchoquesera. La familia se comprometió devolver la cadena.

El 15/11/22 la familia QUISPE CONDE solicitó a CA-OPEMAN formalmente aumento de agua de caudal ecológico, habiendo sido aceptada.

Se desconoce la persona que manipuló la compuerta durante la ausencia del tomero y el GRA no es responsable del incidente de la muerte de truchas.



III.- CONCLUSIONES:

El GRA a través de OPEMAN es el Operador del Sistema Hidráulico Cachi, es el encargado de administrar los ríos Apacheta, Choccoro y Chicllarazo, y que cualquier actividad sobre uso del agua necesariamente se tiene que comunicar(La familia nunca comunicó).

LA DRP informó 20 lts/seg. es suficiente para el funcionamiento de la piscigranja y realizó algunas recomendaciones técnicas al propietario.

La piscigranja funciona hace 9 meses de manera informal, conducido por un grupo de familias, liderado por el señor Deodeno QUISPE CONDE(communidad de Choccoro). No tiene licencia de ANA para uso de agua tampoco autorización de funcionamiento de la Dirección Regional de la Producción-GRA.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Damos un espacio de tiempo a un representante de los criadores de trucha afectados por este suceso. **Propietario Piscigranja bocatoma Chicllarazo – VICTOR HUGO QUISPE CONDE:** Soy de Choccoro y vengo en representación de la asociación, es cierto que no hemos formalizado pero ello no da lugar a lo que ha pasado, hay que pensar en la vida humanamente; debemos saber quienes somos beneficiarios con el río Cachi, verdaderamente el pueblo de Choccoro así como el pueblo de Cancha Cancha es beneficiario, veo que no es beneficiario porque el canal pasa por Choccoro, nosotros tenemos terrenos cultivables así como los señores tienen Puncupata, Unión, Cuchibamba. Durante estos 25 años que aproximadamente se construye el canal, el pueblo de Choccoro no ha tenido un apoyo verdadero de este proyecto que administra el GRA a través de OPEMAN, mi propuesta sería reforestemos las zonas alto andinas y así garantizar el agua que es el líquido fundamental para todo ser vivo. La bocatoma Choccoro debería venir hacia la bocatoma Chicllarazo completamente por el canal más no erosionando nuestro suelo, usar razonablemente el agua, pensar humanamente, las truchas no pueden esperar ni media hora sin agua, tienen que estar en constante oxigenación; el encargado nos dijo que su superior le había ordenado, nosotros no sabemos con certeza si será así, y a consecuencia de ello murieron 500 truchas grandes para comercializar y los alevinos que en total era más de tres mil truchas, nosotros somos emprendedores que estamos en esa zonas, no busco problemas quiero solucionar pacíficamente.

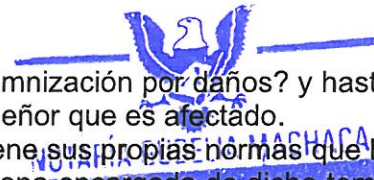
PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hemos escuchado al residente de OPEMAN, al representante de criadores de trucha afectados por este problema y he leído lo más resaltante del informe de la dirección de pesquería de la DIREPRO, con esa base a que acuerdos vamos a arribar. Participaciones señores consejeros.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Cuando nosotros viajamos al distrito en nuestra acta consta entrevista que hemos hecho al responsable bocatoma Chicllarazo y ahora está en bocatoma Negromayo, igual con el señor ocurrió este problema en Negromayo en febrero del 2021, había secado totalmente y era un proyecto grande, entonces, a quien vamos a creer, incluso han dicho que habían cerrado personas inescrupulosas, no podemos mentir, siempre en la politiquería barata siembre van a hacer esas cosas. Se refiere que había recibido órdenes mediante señal de radio del Ingeniero Luis Morales que baje el caudal del río a 10 pero el señor había bajado a 8 por segundo, lo que sería inferior a lo indicado por ANA de 12 a 15 litros por segundo por caudal ecológico y como justifican, justifican que esas truchas no han muerto por falta de agua, sino, por calentamiento excesivo del agua, que tal mentira; asimismo se habría dado por presión de los mismos, eso no tiene derecho para cerrar; entonces, esa parte quiero apelar a los funcionarios sean más humanos porque esta familia está emprendiendo de cero, de la nada, en vez de apoyar, lo han castigado.

OPEMAN – Responsable - Ingeniero LUIS ENRIQUE MORALES SILVA: Rechazo rotundamente la manifestación del consejero Tenorio, nuestra oficina de OPEMAN no tenemos radio de comunicación. Yo trabajo desde 1996 y conozco todo el tramo, cuando un consejero o una autoridad va a nuestro trabajo de campo a veces los encargados de las bocatomas, ellos se ponen nerviosos ante la autoridad, no es la primera vez, pero ellos tienen la autorización están con una licencia y hemos abastecido agua siempre.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Para centrarnos en la petición de los señores consejeros, es cierto que lo sentimos bastante, pero se hubiera previsto también en el sentido de orientar a los pobladores de la zona que el sistema hidráulico Cachi tiene su propia normativa que la rige, hay una ley, una norma de la ANA que rige algunos aspectos para ver como es el uso del agua tanto para riego como para consumo humano, de prioridad es el consumo humano y la naturaleza de la creación de ese sistema hidráulico es para el consumo humano, señores agricultores entiendan eso. Quisiera que puntualicen los peticionantes en el sentido qué es lo que proponen?





proponen sanciones al presunto responsable? solicitan indemnización por daños? y hasta donde sé daños propiamente dicho no lo ha identificado el señor que es afectado.

A mi parecer y es una opinión muy personal, el OPEMAN tiene sus propias normas que lo rigen, horarios de control del caudal del agua, hay una persona encargada de dicho tema por cada tramo, por tanto, si hay una normativa, una directiva que a ellos le rige, donde está la responsabilidad, pido a los señores usuarios, a los señores pobladores de dicha zona antes de emprender un negocio que se hace? evaluación de riesgo, un diagnóstico, una factibilidad de proyecto porque el principal insumo es el agua y tienen que ver y calcular este riesgo, lógico felicito al emprendedor un negocio para sostener a su familia, pero en el tema de emprender hay riesgo y uno tiene que capacitarse, pedir que lo oriente un especialista; forzosamente la prioridad de la presa Cuchoquesera llenar el caudal porque hay miles de ciudadanos a quienes hay que dar este recurso, también los señores agricultores que lo piden. Llevar a una situación de centrarnos que es lo que peticionan los señores consejeros, en realidad si no se determina un perjuicio económico, posiblemente estamos hablando situaciones que no están completamente indicados.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El Pleno quisiera saber cuál es la pretensión real de los dueños que se habrían perjudicado con la mortandad de sus truchas y cuantas truchas realmente han muerto, quisiéramos un sinceramiento. La oficina OPEMAN que responsabilidad tiene para prevenir justamente este tipo de conflictos, si bien como el responsable de OPEMAN ha explicado no pueden surgir proyectos de este tipo sin autorización en los tramos, sino, deberían contar con una autorización, estudios, etc., pero cuál es la responsabilidad de OPEMAN, se sobreentiende que hacen un monitoreo entonces cuando ellos advierten que están construyendo piscigranjas cual es el papel en ese momento de OPEMAN para decir a los emprendedores que no hagan, porque no se trata tampoco solamente decir está la ley por tanto la responsabilidad es de ellos, creo tiene que haber, presumo, cierto tipo de responsabilidad compartida. En ese sentido una explicación señor responsable de OPEMAN, también pedir al propietario sincere el tema.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Fueron claros creo, no podemos tomar un acuerdo por encima de la ley, es lamentable el perjuicio que tuvo el emprendedor, pero que acuerdo podemos tomar si no ha habido autorización de la ALA, tal vez no sabía y faltó el asesoramiento para emprender de esta manera, entonces vayamos a la solución tal vez un pronunciamiento por parte de OPEMAN; pero acuerdo nosotros por encima de la ALA no es el camino, es una conciliación que tenemos que buscar.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Nadie está sugiriendo y nadie tampoco ha propuesto que se acuerde algo que violente la ley, eso que quede claro.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Se encuentra presente el DIREPRO, solicito se le conceda un espacio.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Señor DIREPRO adelante usted.

DIREPRO – Director Regional EFRAÍN MIRANDA ROBLES: Cordial saludo y mi aprecio especial a cada uno de ustedes señores consejeros regionales. Estamos para orientarles, asesorarles y no hacerles caer en un error, este es un tema casi social, hemos elaborado un informe cuando inesperadamente se produjo, el equipo ha ido y ha recabado datos post, entonces como la DIREPRO o como OPEMAN la ley está por encima y debemos cumplir todos, soy solidario con el amigo perjudicado, pero, si asesoramos orientamos un error pecamos con ustedes, si fuese piscicultor formalizado ya hubiésemos puesto el grito al cielo, en este caso, el proyecto Cachi el objetivo es para consumo humano. Para un otorgamiento de licencia debe cumplir nuestro amigo la accesibilidad, caudal suficiente, el terreno de una zona donde hay una comunidad, nada de eso ha estado cumpliendo; deliberen esto con la mayor prudencia, nosotros no queremos hacer incurrir en error.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Qué responsabilidad tendrían ustedes para evitar futuros problemas de este tipo, la piscigranja no aparece de pronto instalado, sino,





es un proyecto que se empieza a construir, entonces, cuando detectan eso que hacen para advertir a los pobladores no continúen con ese proyecto.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La falta de articulación y la dejades por parte de los funcionarios que están interviniendo en esa zona, ellos han visto la existencia de la piscigranja y qué hicieron, porque no comunicaron a Producción, entonces ahí hay una indiferencia, entonces la conclusión tiene que ser el asesoramiento por parte de Producción para la reubicación.

OPEMAN – Responsable - Ingeniero LUIS ENRIQUE MORALES SILVA: La piscigranja está a 2 kilómetros del ámbito de acción del proyecto Cachi, más allá no tenemos influencia, se ha informado a la ANA para que intervenga, los señores consejeros que han visitado esperamos que hayan tomado nota de esos aspectos.

Hemos llegado a un acuerdo con los propietarios en lo siguiente, a parte del caudal ecológico que correspondía 12 litros, hemos accedido a darle 20 litros por acuerdo de los demás beneficiarios y muy aparte estamos dando más agua, ósea, en este momento estamos dando por acuerdo entre nosotros los 40 litros.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay un acuerdo de las partes, por ahí hubiera empezado señor responsable de OPEMAN para no dilatar el tiempo. También deberían implementar una política de prevenir más emprendimientos similares para evitar problemas de este tipo y justamente a eso va la sugerencia del Consejo Regional, espero lo tome en cuenta.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Me dice que yo tenía la obligación de sensibilizar, utilizar el componente de socialización, toda vez que gracias a este problema recién se conoce a esta asociación, y ellos están en ese trabajo al borde de la carretera y la piscigranja está al borde de la carretera, como no han actuado dentro del marco ellos tienen responsabilidad. Bueno, lo más importante es que se llegó a un buen entendimiento.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay una solución al que han arribado las partes y nosotros como Consejo Regional recomendamos a OPEMAN justamente que trabaje en la parte preventiva de este tipo de problemas que pudieran surgir más adelante. El acuerdo, recomendar a Producción y OPEMAN capacitar a todos los vecinos que están en todo el tramo para evitar que surjan emprendimientos fuera de la ley.

Se agradece la participación del responsable OPEMAN, el DIREPRO, el representante de la parte afectada.

Pedido 3. Formulado por el consejero Eulogio Cordero García, que solicita declarar de emergencia el centro poblado San Juan de Patará.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Hemos escuchado a los consejeros respecto a los temas de incendios, esta información es de conocimiento de todas las poblaciones y de todas las autoridades, en mi provincia específicamente la comunidad de San Juan de Patará del distrito Huamanquiua un aproximado de 50 familias han sufrido con este incendio pérdidas de sus bienes, animales domésticos pequeños y animales grandes, pérdida de sus viviendas, por lo que pido se declare en emergencia este centro poblado San Juan de Patará por incendio forestal.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No podemos declarar en emergencia nada, pero sí, declarar en situación de emergencia, que es distinto; sin embargo, para declarar en situación de emergencia, no se puede hacer a solo un pedido, tiene que haber informe técnico, legal y presupuestal. Sugerencias, opiniones, aportes para poder tomar alguna decisión que se sujete dentro del marco de la ley.

CR OSCAR ORÉ CURO: El alcalde actual elegido trasladó esta comunicación, si bien es cierto no estamos facultados para poder declarar inmediatamente en emergencia, sin embargo, vemos mucha lentitud de capacidad y respuesta del ejecutivo, tomando en consideración la situación crítica de esa comunidad y otras a nivel de la región, se exhorte al ejecutivo a fin de dar todas las facilidades para brindar atención inmediata,





porque si vamos a esperar informe técnico, el CR tiene que ser más ejecutivo en ese tema y tomar decisión. Sugiero salga un acuerdo y traslademos al ejecutivo para su inmediata atención.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El tema de los incendios forestales no solamente es en la comunidad que ha manifestado el colega, tenemos en varias provincias y distritos a nivel de la región, pero esas son conductas de las personas que están haciendo tales acciones porque creen que cuando van a quemar van a llamar a la lluvia, entonces, esa conducta hay que cambiar. Para declarar en emergencia primero tenemos que tener esos municipios afectados y nosotros desde el lugar de donde estamos hay que hacer la incidencia a los señores alcaldes de distritos y provincias para que puedan informar a la oficina de defensa civil y nosotros demos el plazo para que nos hagan llegar todo el informe técnico y con eso pedir al señor GR para que pueda hacer gestiones ante la instancia nacional como sí lo están haciendo algunas regiones, Apurímac ya está solicitando la declaratoria de emergencia por estos incendios forestales, ojo, Ayacucho y otras regiones todavía nos encontramos en emergencia agraria, pero eso es emergencia forestal.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Tendríamos que verlo en tres etapas, primero es lo que hablaron el tema de la costumbre, segundo, es como controlar lo ocurrido, tercero que hacemos después de ello; las costumbres que son ancestrales no miden, en estos momentos desde las 11 am. tenemos incendio en Ninabamba, entonces, tendría que hacerse algún tipo de publicidad y no solamente el GR también trabajar el distrito, defensa civil es regional, nacional y distrital; segundo tema este problema no se está acabando porque según SUNAMI esta sequía es hasta diciembre; el tema está en la agricultura, en la ganadería, no depende necesariamente del dueño que tiene que llevarles agua, sino también que tiene que llevar algunas cosas. Hasta que manden informe defensa civil, etc., como CR teniendo conocimiento que es en todas las provincias, la propuesta es sacar un acuerdo instando a nuestro GR que inmediatamente como emergencia haga este trámite.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: No solo se trata de costumbres ancestrales, hay una necesidad también, los animales no tienen comida ahí es donde los cactus están quemando los espinales y eso les ha ganado también, la problemática es grande, tengo en Chicayoc 72 en esta desesperación las autoridades de estas comunidades se están comunicando con defensa civil, pero defensa civil solamente está registrando daños de viviendas más no flora y fauna, en esa parte no estamos teniendo ese registro, por lo que está bien que se tome el acuerdo que dice el colega, pero a la vez instar a todas las agencias agrarias inmediatamente se sensibilice a los presidentes de las comunidades para prevenir esta situación, el daño es inmenso en todos los espacios, no solamente podemos pensar en una población.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: El DRAA me ha rebotado un informe declarar en emergencia el sector alpaquero por déficit del recurso hídrico donde acompañan a nivel multiprovincial todos los daños, he rebotado a su WhatsApp señor PCR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Ese pedido es aparte, es agricultura, ahorita estamos viendo incendios forestales, o lo juntamos.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En julio el sector agrario ha sido declarado en emergencia y tiene una ampliación de 167 días, estamos bajo ese marco de emergencia en el sector agrario. Llegar a un acuerdo que el señor GR realice las gestiones ante la instancia nacional solicitando que se declare en emergencia forestal a la región Ayacucho previo los informes técnicos de los órganos desconcentrados.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Si sale un acuerdo sería exigir al GR que pueda delegar y de una vez recoger todos los informes técnicos para declarar en situación de emergencia el tema de los incendios forestales y darle plazo hasta la otra gestión pueda dirimir para que puedan declararlo en situación de emergencia, es la única manera más rápida porque hasta que el CR pida a cada unidad, el GR a través de





su plataforma de defensa civil juntar los informes técnicos distritales, provinciales y generar con eso la declaratoria de emergencia, eso si es viable y rápido. **JUDERIA MACHACA**
CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El tema que dijo el colega Mario, tiene que sacarse independientemente, el tema de incendios es uno y otro es el problema alpaquero.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es una acción inmediata desde el ejecutivo, no hay otra manera que nosotros solo viendo una posibilidad de una declaratoria que va ser imposible, el acuerdo debería dirigirse al GG que conforme una comisión juntamente con los funcionarios de defensa civil, recursos naturales, tiene que ver la plataforma de defensa civil propiamente porque ellos ya tienen esto no ha sucedido solamente ahora, los municipios deben tener registrado en sus oficinas de defensa civil cuantos incendios ha habido en sus zonas para que sirva de sustento en el informe técnico, que el GG conforme esta comisión con suma urgencia y trabajar la propuesta.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Tenemos la mala experiencia que defensa civil no lo va hacer uno es porque sus recursos económicos son limitados, los bomberos de igual forma, cuando se les llama no hay personal, es que son voluntarios, entonces, quien está causando el problema, los mismos comuneros, pero que posición mantiene el CR viendo este problema, la prensa siempre nos pregunta que medidas está tomando el CR, a eso tenemos que arribar hoy día, y debe existir una campaña de sensibilización comunidad por comunidad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La propuesta de campaña existe desde las escuelas, desde el jardín, pero lamentablemente no llegan a sensibilizar a todos, es un tema cultural y eso lleva su tiempo. Nosotros como CR llegar al acuerdo de encargar al ejecutivo que elaboren un plan de acción para prevenir y mitigar más incendios forestales o encargar que gestione la declaratoria en emergencia. El acuerdo queda así.

Encargar al GRA gestionar ante el gobierno nacional la declaratoria de emergencia por causa de incendios forestales en la región de Ayacucho.

Pedido 4. Formulado por el consejero César Moscoso Céspedes, que solicita reconocer a los ganadores de la canción ayacuchana 2022, mediante un ACR, sabemos que la DREA con la GRDS a los ganadores han premiado con una guitarra.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: A eso he sumado que sea un texto general incluyendo deportistas.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Vamos a tratar aparte su pedido consejero Edgar. Bien, el acuerdo sería emitir un ACR reconociendo a los ganadores en las diferentes categorías y niveles educativos de la canción ayacuchana buscando nuevos valores 2022.

CR HERMILO LINARES NEYRA: No solamente es la canción ayacuchana, hay deporte en diferentes disciplinas.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Eso es aparte consejero Hermilio.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El año pasado a través de un ACR dijimos al GRA que haya una partida presupuestal para premiar estos eventos, un reconocimiento es perfecto pero creo debe tratarse en forma global a nivel escolar reconocimiento a los deportistas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Estamos en el marco del aniversario del GRA, tengo preparado pero eso está dirigido al GR me falta un file de un deportista por eso no lo presenté el día de hoy, en el marco del aniversario si se puede hacer, aprovechar que los colegas envíen el legajo de sus provincias puede ser en música, arte, literatura, deporte, etc., que hayan sacado durante el año a su provincia y a la región, podemos hacer, yo estoy gestionando ante el GR ya han fijado fecha para este reconocimiento, la GRDS estaba haciendo entonces aprovechemos eso.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: A través de la DREA vamos a recabar información oficial a su vez la DREA pedirá información a las UGEL's.





CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: No vamos a reconocer cuando el consejero dice yo lo voy a traer, tiene que ser un estamento regional la DREA, la GRDS porque son sus competencias porque voy a traer y decir de mis amigos, no es así.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sobre la canción ayacuchana ya hay un acuerdo, estamos sobre deportistas destacados que ha pedido el consejero Edgar Olivares, alguna institución educativa, etc., tiene que hacernos llegar la relación y en función a ello la comisión evalúa, no podemos comprometernos a premios que impliquen presupuesto. Cuál sería la propuesta.

Bien. Requerir información a la DREA para que por UGEL's nos haga llegar relación de deportistas destacados, artistas.

CR HERMILO LINARES NEYRA: Hay un caso muy excepcional en Puquio, han ido 4 niños como campeones nacionales de ajedrez a Bolivia y esos niños no están registrados en la DREA, pero como estamos escuchando ese acuerdo, yo tendré que gestionar a la DREA, esos son casos excepcionales.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En todo caso cada consejero canalice acreditando que ha sido ganador nacional. Eso sería el acuerdo señores consejeros.

Pedido 5. Formulado por el consejero Oscar Oré Curo, que solicita se declare en emergencia el sector agrario.

En la misma línea de los incendios forestales vamos encargar al ejecutivo para que gestione ante el gobierno central la declaratoria en emergencia del sector agrario en Ayacucho.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hay un decreto supremo 012 lo he pasado al grupo de WhatsApp, que prorroga el estado de emergencia del sector agrario y de riego y han ampliado el 18 de julio 2022 por 167 días calendario, es decir, estamos en estado de emergencia.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El sector está declarado en emergencia creo desde que entró Castillo y a los dos tres meses justamente para sacar adelante esta ley de reforma agraria y su implementación, lamentablemente se ha declarado pero no se está haciendo mucho, si el gobierno central teniendo presupuesto no implementa, el gobierno regional que hará sin presupuesto si nosotros lo declaramos en emergencia; entonces, habiendo un decreto supremo que ha declarado al sector en estado de emergencia a nivel nacional, este pedido mas bien sería un exhorto al gobierno nacional para que como está el sector declarado en emergencia en ese marco exigir.

El acuerdo sería encargar al señor GRA exigir el cumplimiento del DS N° 012-2022-MIDAGRI.

Pedido 6. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, que solicita información sobre acciones adoptadas por la PCR para instalación del SIAF.

El acuerdo hemos tramitado oportunamente ante el GRA. Secretaria Técnica informar al respecto.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Como se aprobó en sesión anterior, se ha remitido a la GG del GRA y la GG está implementando a través de la oficina de contabilidad, lo vamos a reiterar para que el ejecutivo pueda elevar al MEF, se va recabar para mañana o para el lunes la información señores consejeros.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Solicitar al GRA gestione ante el MEF.

Pedido 7. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, caso Marilú Ovando jefa de gineco-obstetricia del HR-MÁMLL.

Hay un acuerdo y vamos a solicitar un informe de implementación de ese acuerdo adoptado en la sesión anterior.



Pedido 8. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, sobre audiencia que dispone la ley 31433 que modifica la ley 27867.

Esta ley nos pide que cada consejero regional realice una audiencia pública al año en su provincia. Artículo 16° inciso f. Rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan. Esto de manera interna veníamos conversando con varios colegas como podríamos hacerlo, en vista que no hay un presupuesto especial para esta actividad, sugiero que coordinemos con un alcalde distrital o provincial porque no necesariamente la rendición puede ser en la capital de provincia, puede ser en un distrito también dentro de la provincia, con el gobierno local articular el tema de convocatoria y hacer nuestra rendición de cuenta y el CR apoya con vehículo para el traslado, o puede haber otros mecanismos como los medios de comunicación, etc., pongo esta propuesta a consideración señores consejeros.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Por mi parte estuve coordinando como usted lo plantea señor PCR, lo que se requiere es movilidad para el traslado a nuestras provincias y resultaría mejor a través de los medios radiales por ejemplo en mi provincia la emisora principal es más escuchada entre las 6 a 7.30 de la mañana, es la forma que he pensado es más viable por la falta de presupuesto para alquiler de local y otros.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No creo que sea una audiencia como lo hace el Gobernador Regional o como lo hace un alcalde, eso implica bastante presupuesto.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Esta dicha en la norma con carácter de obligatoriedad, no hay un carácter de decir de una manera facultativa, es una disposición directa bajo la responsabilidad directa de los señores consejeros, mi pregunta es, si nos está mandando a hacer una audiencia llámese en la modalidad que cada uno de acuerdo a su realidad lo tenga que hacer, vamos a entregar un informe, los audios, videos de la realización de esta audiencia a la PCR para justificar el cumplimiento de ese artículo de esta disposición de esta ley?

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Necesariamente tiene que haber evidencia, si salgo en una radio tiene que haber un audio, en mi provincia. Esta misma ley habla de presupuesto incluso indica que tiene que ser tanto, pero como esta ley ha salido en marzo, seguramente esa parte de presupuesto será para el próximo año.

El acuerdo sería que cada consejero vea la mejor manera de hacer la rendición, es decir, no va haber una manera única, que sea abierto, pero, entregar la evidencia a la PCR.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En las oportunidades que ha habido audiencias públicas usted ha participado y siempre ha dado a conocer la labor de los consejeros regionales, esa información por ejemplo ya se tiene, es distinto si, pero que vea cada consejero las estrategias para poder dar informe a la población.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Como todavía no está esta ley con reglamentación, cada uno que vea por conveniente como hacerlo en cada una de nuestras provincias, que no sea una camisa de fuerza, sino que sea hasta fines de diciembre que nos permita cumplir con esta obligación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es una ley orgánica, no se va reglamentar.

El acuerdo es, el mecanismo que cada consejero lo vea y que presente evidencia del cumplimiento. Secretaria Técnica, un alcance al respecto.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Esta norma se ha dado en este año y la implementación lo vamos a hacer de acuerdo a las posibilidades y ustedes señores consejeros tienen que cumplir porque está en vigencia, las condiciones no lo dice, el presupuesto lo vamos adecuar a lo que se tenga dentro del CR, lo más conveniente sería que lo hagan hasta antes de la primera semana de diciembre porque los conductores y el tema de los viáticos se van a cerrar y nos van a limitar para que pueda haber salidas, tengamos mucho cuidado, creo es cuestión que lo soliciten el cumplimiento a esta norma y programen un día para que hagan su audiencia, tenemos avanzado el informe de cada





uno de ustedes a través de la unidad de comunicaciones, el informe corresponde al año 2022 y pueden aprovechar hacer un informe de gestión.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: En que parte de la ley dice que tenemos que presentar un informe, cada consejero verá como hace su rendición de cuentas, presenta un informe de lo que has hecho, eso no dice.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es una sugerencia, en todo caso propongan colegas.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: La ley es abierta hasta el 31 de diciembre podemos hacerlo.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Tenemos una ley y vamos a cumplir, no sé cuál es la preocupación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Señores consejeros ustedes van a cumplir sus funciones hasta el 31 de diciembre y a esa fecha debe estar cerrada la gestión, la comisión de transferencia se estará instalando desde la quincena de diciembre, ahí van a ver si ustedes han cumplido con las normas, deben tener en cuenta todo eso.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Cada consejero se hará responsable, la ley es para cada uno, no es para el Consejo Regional.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se respeta posiciones y también respeten las sugerencias, mas que todo viendo la mejor forma que ustedes estén abocados a los trabajos que tienen pendientes, son sugerencias, no se les obliga.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Queda bajo responsabilidad de cada uno de los consejeros regionales, si lo hace o no lo hace, pero se sugiere que lo hagan hasta la primera semana de diciembre 2022.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En el acuerdo que estamos adoptando creo los señores consejeros están claros en lo que tienen que hacer y cada uno a su criterio sabrá como ver el cumplimiento de los alcances de esta ley, pero, debe quedar en un acuerdo en el sentido que el tema de presupuesto elevar al ejecutivo esta propuesta, es ahora cuando se debe gestionar, en los alcances de esta ley dice que debe haber presupuesto.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Tienen que prever los gastos que se van a hacer en el traslado, tienen que presentar el plan de viaje para consolidar el presupuesto exacto y solicitar ampliación ante el ejecutivo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: No me refiero al presupuesto de este año, me estoy refiriendo al presupuesto que debe prever como instancia para que los próximos señores consejeros tengan previsto este presupuesto; lo de ahora es muy difícil hacer una ampliación de presupuesto, creo que van a tener que acomodarse a lo que pueda haber.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Nos ha llegado el requerimiento de cuadro de necesidades del 2023 al 2026, existe modificaciones porque son 17 consejeros. Estamos haciendo todos los trámites que corresponde.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien.

Pedido 9. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, sobre el PIA. Precise consejera.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Hasta cuando no van a asignar un asesor para que pueda revisar el PIA.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Ha remitido un documento la GRPPAT el PIA no ha llegado al ejecutivo, mañana se puede escanear el documento para enviar a los señores consejeros.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se ha cursado el documento correspondiente respecto al PIA en el mes de octubre, se ha tenido respuesta que todavía no pueden enviarnos porque en el MEF todavía no ha dado el visto bueno para





nosotros prácticamente ratificar, el presupuesto ya está dado, el CR aprueba o desapruaba.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Vamos a reiterar la remisión.

Pedido 10. Formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya, sobre indicaciones para entrega de cargo de esta gestión a la siguiente gestión. Precise consejera.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En vista que hay un oficio que han remitido desde administración que se nos informe, los bienes patrimoniales, como debemos dejar el cargo, que documentos, los libros de actas de las comisiones, porque no vaya ser motivo de retención de las dietas, rendición de viáticos, etc..

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se ha cursado un oficio múltiple con la referencia que la oficina de administración ha conformado una comisión de inventario de bienes 2022 y justamente vinieron para hacer el inventario por cada persona tanto personal administrativo como consejeros quienes tienen a su cargo bienes patrimoniales, también a nivel de Secretaría Técnica estamos viendo sobre los documentos y no deben haber documentos pendientes por parte de ustedes y si fuera el caso tendrían que dejar debidamente precisado. Sobre las laptops hacer la devolución y este va a ser verificado por la oficina de informática y patrimonio para su conformidad de operatividad, de igual manera los libros de las comisiones a su cargo debidamente actualizados.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Estar al tanto de las directivas que desde este despacho vamos estarles comunicando.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Los que somos de zonas distantes tener una fecha para entregar la laptop y estén los amigos de inventario patrimonial.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se debe entregar a ST para que a su vez los devuelva a patrimonio. Plazo para entregar las laptops primera semana de diciembre 2022.

Pedido 11. Formulado por la consejera Ysabel De La Cruz Jorge, que solicita evaluación Ccarhuarazo. Por competencia va la GRRNGMA y la SGDC para la evaluación correspondiente.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Por la premura del tiempo y la desesperación de la comunidad solicitar a defensa civil del GRA, al prefecto, a la GRRNGMA, la Mancomunidad de Los Andes, Medio ambiente para el lunes a medio día para que tomen la decisión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Por la urgencia que usted misma ha manifestado consejera Ysabel, convocar a reuniones ya es dilatar el tiempo, entonces vamos a encargar a la GRRNGMA para que una comisión técnica especializada vaya con su acompañamiento consejera Ysabel y haga llegar el informe correspondiente, este sería el acuerdo.

Bien señores consejeros, siendo las 8 de la noche con 20 minutos, hemos terminado el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional convocada para el día de hoy jueves 17 de noviembre del 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Buenas noches. Muchas gracias a todos.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE



JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Consejero Regional

DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Consejero Regional

OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional

CLEOFÉ PINEDA GAMBIOLO
Consejero Regional

VERÓNICA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional

ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional

WELFRIDO TÉNORIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional


EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional




MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional


HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional


CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional


EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica